sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2014-4957 Orden HAC/16/2014, de 27 de marzo de 2014, por la que se regula el procedimiento para gestionar y contabilizar los compromisos de gasto que afecten a ejercicios futuros. Pág. 10691

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2014-5046 Orden SAN/10/2014, de 26 de marzo, por la que se regula el procedimiento de habilitación del personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera que acredite su experiencia laboral. Pág. 10696

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2014-5023 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Cementerio. Pág. 10702

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2014-4990 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Establecimientos de Hostelería Temporales. Pág. 10714
CVE-2014-4993 Aprobación definitiva de modificación del Reglamento Municipal para regular el Ejercicio de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente. Pág. 10726

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2014-5055 Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 3523, Secretario/a Alto Cargo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, convocado mediante Orden PRE/7/2014, de 12 de febrero de 2014. Pág. 10738

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2014-4967 Resolución que dispone la publicación del Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.) para la ayuda a la gestión, control y desarrollo de actuaciones de restauración de áreas degradadas en Cantabria, de fecha 25 de febrero de 2014. Pág. 10740

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2014-5025 Resolución de delegación de funciones del alcalde. Pág. 10753

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2014-5049 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado por Orden SAN/26/2008, de 8 de mayo. Pág. 10754

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2014-4864 Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega. Pág. 10756
CVE-2014-4869 Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega. Pág. 10758

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Agencia Cántabra de Administración Tributaria
CVE-2014-5037 Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2014. Pág. 10759

Sociedad Regional de Coordinación Financiera con Empresas Públicas S.L.
CVE-2014-5022 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de mobiliario escolar al Colegio Público Colindres. Expediente S01/2014. Pág. 10760

Agencia Estatal de Administración Tributaria
CVE-2014-5040 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Subasta S2014R3986001010. Pág. 10761

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2014-5060 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, de contrato de arrendamiento de la planta baja del inmueble conocido como Casa de la Presa en Tabernilla. Expediente C2014007. Pág. 10765

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2014-5048 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación de las obras de ejecución del Centro Vecinal en Bóo. Pág. 10767

Ayuntamiento de Rionansa
CVE-2014-5067 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, para adjudicación de diferentes permisos de caza. Pág. 10769

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-4998 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de renovación de la calle Cisneros. Tramo La Roca-Camilo Alonso Vega. Expediente 63/14. Pág. 10770

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2014-5069 Aprobación y exposición pública del Plan Económico y Financiero. Pág. 10772

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2014-5273 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y plantilla de personal. Pág. 10773

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2014-5070 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 242, de 18 de diciembre de 2013, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 10776

Concejo Abierto de Abiada
CVE-2014-5072 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2013. Pág. 10777

Concejo Abierto de Fontibre
CVE-2014-5077 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2013. Pág. 10778

Concejo Abierto de Hoz de Abiada
CVE-2014-5073 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 10779

Concejo Abierto de Las Henestrosas
CVE-2014-5074 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 10780

Concejo Abierto de Las Quintanillas
CVE-2014-5075 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 10781

Junta Vecinal de San Juan de Raicedo
CVE-2014-5078 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 10782

Junta Vecinal de Villacantid
CVE-2014-5079 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 10783

Concejo Abierto de Villar de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2014-5076 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2013. Pág. 10785

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2014-4952 Citación para notificación de inicio de expediente sancionador número 19/14/TUR. Pág. 10786

Demarcación de Costas en Cantabria
CVE-2014-4999 Notificación de imposición de multa coercitiva número 11. Expediente SAN01/09/39/0274-SAN04/11. Pág. 10787

Delegación del Gobierno en Cantabria
CVE-2014-4996 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador S(PF) 117/2013. Pág. 10788
CVE-2014-4997 Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador S(PF) 43/2014. Pág. 10789

Ayuntamiento de Argoños
CVE-2014-4989 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2014 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 10790

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2014-5000 Notificación de expediente sancionador 39770001154-RS1865 y otros. Pág. 10791

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2014-5029 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en Materia de Orden Público y Seguridad Ciudadana. Expediente 2069738 y otros. Pág. 10792
CVE-2014-5030 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 2058341 y otros. Pág. 10793

Ayuntamiento de Puente Viesgo
CVE-2014-4992 Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2014 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 10795

Ayuntamiento de Ruiloba
CVE-2014-4994 Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2014 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 10797

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-5003 Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 59228(408)/13. Pág. 10798
CVE-2014-5028 Notificación de resolución de expedientes sancionadores AI 02/14. Pág. 10800

Ayuntamiento de Suances
CVE-2014-4995 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2014. Pág. 10804

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2014-4955 Citación para celebración de vista oral en controversia número 0023/2014. Pág. 10805

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
CVE-2014-4836 Citación para notificación por comparecencia de actuaciones administrativas. Expediente 86/14. Pág. 10806

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2014-5039 Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado. Pág. 10807

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2014-5052 Orden HAC/14/2014, de 20 de marzo de 2014, por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a los Municipios y Mancomunidades para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en el año 2014. Pág. 10808

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2014-5054 Orden INN/18/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el año 2014 la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 10821

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2014-4965 Orden MED/8/2014, de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2014 subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana. Pág. 10835

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2014-5031 Información pública de solicitud de licencia para área de pernocta de autocaravanas en Cóbreces. Pág. 10846

Ayuntamiento de Peñarrubia
CVE-2014-5013 Notificación de orden de ejecución de obras de reparación de inmueble, referencia catastral 8907401UN6980N0001QD, La Hermida. Pág. 10847

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2014-4945 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Horna de Cubas. Pág. 10848

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-5001 Notificación de incoación de expediente denuncia 3220(35)/14 Pág. 10849
CVE-2014-5006 Notificación de resolución de expediente de denuncia 62192(429)/13. Pág. 10850
CVE-2014-5007 Notificación de resolución de expediente de denuncia (398)/13. Pág. 10852

Ayuntamiento de Saro
CVE-2014-4806 Información pública de solicitud de licencia para legalización de edificación en suelo no ubanizable de Llerana de Saro. Pág. 10854

Ayuntamiento de Soba
CVE-2014-4710 Información pública de solicitud de autorización para ampliación de estabulación libre para vacuno de leche en Soba. Pág. 10855

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2014-5002 Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas de los manantiales La Bernilla, Dillo, Marcelina, Juncal y Fuentebuena en Baltezana, término municipal de Castro Urdiales, con destino a abastecimiento de Baltezana y Ontón. Expediente A/39/08977. Pág. 10856

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2014-5024 Citación para notificación de certificado de asiento de inscripción registral. Pág. 10857

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2014-4981 Resolución de 1 de abril de 2014, por la que se convoca a los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que imparten educación secundaria o enseñanzas de idiomas de régimen especial para solicitar auxiliares de conversación para el curso 2014-2015. Pág. 10858
CVE-2014-4958 Resolución de 1 de abril de 2014 por la que convoca a los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria Programas de Cualificación Profesional Inicial y Ciclos de Formación Profesional Básica o Programas de Formación Profesional Básica para la realización de Proyectos de Innovación Pedagógica del Ajedrez Educativo a desarrollar durante el curso escolar 2014-2015. Pág. 10867

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2014-4122 Resolución por la que se concede la protección nacional transitoria a la Denominación de Origen Protegida Miel de Liébana. Pág. 10881

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2014-4966 Resolución de 26 de marzo de 2014, por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte. Pág. 10883

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2014-4973 Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 17 de febrero de 2014. Expediente 2039/2013. Pág. 10888
CVE-2014-4975 Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 18 de febrero de 2014. Expediente 2690/2013. Pág. 10889
CVE-2014-4976 Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 20 de enero de 2014. Expediente 1786/2013. Pág. 10890

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CVE-2014-4978 Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 5 de marzo de 2014. Expediente 2669/2013. Pág. 10891

CVE-2014-4979 Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 17 de febrero de 2014. Expediente 1953/2013. Pág. 10892

CVE-2014-4980 Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 12 de febrero de 2014. Expediente 0583/2013. Pág. 10893

CVE-2014-5047 Orden SAN/112014, de 28 de marzo, por la que se modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Cántabro de Salud. Pág. 10894

Autoridad Portuaria de Santander

CVE-2014-5057 Notificación de resolución de requerimiento de retirada de embarcación en presunto estado de abandono. Pág. 10902

CVE-2014-5058 Notificación de resolución de requerimiento de retirada de embarcación en presunto estado de abandono. Pág. 10903

Ayuntamiento de Ampuero

CVE-2014-5004 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente PA20140327. Pág. 10904

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2014-4982 Información pública de solicitud de licencia para bar-cafetería en Revilla. Expediente LIC/241/2014. Pág. 10905

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2014-4543 Información pública de solicitud de licencia para bar-hamburguesería en calle Marqués de Comillas 26 bajo. Pág. 10906

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

CVE-2014-5008 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 10907

Ayuntamiento de Potes

CVE-2014-4991 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 10908

Ayuntamiento de Santander

CVE-2014-5005 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 10910

Ayuntamiento de Villacarriedo

CVE-2014-5059 Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Municipal regulador de la Agrupación de Protección Civil. Pág. 10914

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2014-5011 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2014. Pág. 10915

CVE-2014-5012 Notificación de sentencia 131/2014 en procedimiento ordinario 145/2013. Pág. 10917

CVE-2014-5014 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 755/2013. Pág. 10919

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

CVE-2014-5015 Notificación de decreto 194/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 13/2014. Pág. 10920

CVE-2014-5016 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 436/2013. Pág. 10922

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2014-5017 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 238/2013. Pág. 10923
CVE-2014-5018 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 49/2013. Pág. 10924
CVE-2014-5019 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 157/2009. Pág. 10925

Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander
CVE-2014-5036 Notificación de sentencia 54/2014 en juicio verbal (250.2) 1344/2012. Pág. 10926

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander
CVE-2014-4345 Notificación de sentencia 87/2014 y auto de aclaración en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 173/2013. Pág. 10928

Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander
CVE-2014-5034 Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 1149/2013. Pág. 10930

Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander
CVE-2014-5009 Notificación de sentencia 56/2014 en juicio de faltas 2868/2013. Pág. 10931
CVE-2014-5010 Notificación de sentencia 63/2014 en juicio de faltas 3485/2013. Pág. 10932

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega
CVE-2014-5020 Citación para la celebración de vista oral en juicio de faltas 181/2014. Pág. 10933

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega
CVE-2014-5021 Citación para la celebración de vista oral en juicio de faltas 970/2013. Pág. 10934

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-4957 *Orden HAC/16/2014, de 27 de marzo de 2014, por la que se regula el procedimiento para gestionar y contabilizar los compromisos de gasto que afecten a ejercicios futuros.*

La Disposición Final Primera de la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, introdujo diversas modificaciones en el articulado de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (en lo sucesivo LF), con objeto de adecuar la elaboración, gestión y control presupuestario a las normas establecidas en las medidas de estabilidad y sostenibilidad financiera.

Entre dichas modificaciones destaca la nueva redacción del artículo 47 LF, relativo a los compromisos de gasto de carácter plurianual que, ahora, requiere que la ejecución del gasto se inicie en el propio ejercicio, además de efectuar una retención adicional de crédito del diez por ciento del importe de adjudicación en los contratos de obra de carácter plurianual.

De igual forma, en el apartado sexto del citado artículo 47 LF se establece que, en la tramitación anticipada de los expedientes de contratación a que se refiere el artículo 110.2 del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público y de aquellos expedientes de gasto cuya normativa reguladora permita llegar a la formalización del compromiso de gasto, se deben cumplir los límites y anualidades o importes autorizados a que se refieren los apartados 2 a 5 del propio artículo 47 LF.

Estas modificaciones de la ley autonómica tienen por objeto establecer una regulación similar a la Ley General Presupuestaria. Sin embargo, se mantiene en la Comunidad Autónoma de Cantabria el singular procedimiento que exige que el compromiso de gasto plurianual sea autorizado por el titular de la Consejería previo informe de la Dirección General competente en materia de presupuestos.

La nueva regulación de los compromisos de gastos de carácter plurianual determina la necesidad de introducir modificaciones en la tramitación de este tipo de expediente de gasto y en los documentos contables que deben utilizarse en la contabilización separada de estos gastos.

Todos estos factores determinan la necesidad de establecer un nuevo procedimiento que integre tanto la autorización del compromiso de gasto plurianual, como la tramitación del gasto y, en su caso, la tramitación anticipada de expedientes de gasto que comprometan gasto de ejercicios futuros, incorporando en este último supuesto un certificado acreditativo de que los compromisos adquiridos cumplen los límites y anualidades o importes autorizados en el nuevo ejercicio corriente y en los ejercicios futuros.

Con objeto de regular el procedimiento de gestión y contabilización de los expedientes de gastos que afectan a ejercicios futuros en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a propuesta conjunta de la Intervención General y la Dirección General de Tesorería y Presupuestos,

DISPONGO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente norma tiene por objeto regular el procedimiento a seguir para solicitar la preceptiva autorización para comprometer gastos plurianuales (expediente plurianual) y su contabilización, así como la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

CVE-2014-4957

Artículo 2.- Procedimiento para solicitar la autorización de gastos plurianuales y tramitación del expediente de gasto en el ejercicio corriente.

La adquisición de un compromiso de gasto de carácter plurianual, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 LF, requiere que el mismo sea tramitado según el procedimiento que se detalla a continuación:

1.- El órgano gestor del gasto expedirá los documentos «RC» por la cuantía de los gastos que se pretenden imputar al "ejercicio corriente" y a los "ejercicios posteriores".

2.- La citada documentación será remitida a la Oficina de Contabilidad para su contabilización y posterior devolución al órgano gestor.

3.- Los documentos contabilizados junto con una memoria justificativa serán remitidos a la Dirección General competente en materia de presupuestos que será la encargada de tramitar el expediente para autorizar compromisos de gastos de carácter plurianual (expediente de gasto plurianual), que será resuelto conforme a lo previsto en el artículo 47.3 LF.

4.- La Dirección competente en materia de presupuestos deberá informar, con carácter previo a la resolución del citado expediente, sobre el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 47.2 LF o, en aquellos casos especialmente justificados en que el gasto deba sobrepasar dichos límites, sobre la coherencia del gasto propuesto con los escenarios presupuestarios plurianuales.

5.- Autorizado el gasto plurianual, la Dirección General competente en materia de presupuestos remitirá copia de la resolución al órgano gestor.

6- Contabilizados los documentos RC en la contabilidad auxiliar de compromisos de gastos de carácter plurianual, por los importes del documento RC de "ejercicios posteriores", se producirá la minoración de los límites existentes en las aplicaciones presupuestarias afectadas, quedando a partir de este momento reservadas las respectivas cuantías para su posterior utilización en el citado expediente.

7.- El órgano gestor continuará con la tramitación del expediente de gasto, expidiendo los documentos contables de la fase A del "ejercicio corriente" y de "ejercicios posteriores", en que se detallará la distribución del gasto por anualidades.

Para comprometer el gasto se expedirán los correspondientes documentos de fase D del "ejercicio corriente" y de "ejercicios posteriores" detallando la distribución del gasto por anualidades.

Una vez comprometido el gasto, el órgano gestor lo comunicará a la Dirección General competente en materia de presupuestos, a fin de completar el seguimiento y actualización contable.

Iniciado el gasto se expedirán, cuando proceda, los correspondientes documentos contables de fase O del "ejercicio corriente".

8.- Si el órgano competente no llegase a comprometer el gasto en el ejercicio corriente, deberá solicitar, en su caso, a la Dirección General competente en materia de presupuestos una modificación del expediente de gasto plurianual autorizado, acompañando los correspondientes documentos contables por la cuantía del gasto que se pretenda imputar a cada ejercicio.

9.- En el supuesto de que por circunstancias excepcionales no se hubiese iniciado la ejecución del gasto en el ejercicio en que se hubiese comprometido el gasto, deberá tramitarse, en su caso, el correspondiente expediente de reajuste de anualidades del expediente de gasto plurianual.

10.- En la documentación de los expedientes de gasto deberá constar la resolución autorizando el gasto plurianual y, en su caso, su modificación o la resolución autorizando el reajuste de anualidades.

11.- Con carácter general se considerará que el gasto se inicia en el ejercicio corriente de acuerdo a la regla general de "ejecución presupuestaria y su exigibilidad", que rige en materia de ejecución del gasto, conforme a los artículos 21 y 71.4 LF, salvo en los expedientes de contratación en que se considera que se inician con la "ejecución material de la prestación"

CVE-2014-4957

En el caso de las encomiendas de gestión y de los convenios de colaboración se aplicará la regla general en materia de ejecución del gasto.

Artículo 3. Procedimiento para tramitar anticipadamente expedientes de gasto.

La tramitación de los expedientes de gasto podrá iniciarse en un ejercicio anterior a aquel en que se vaya comenzar la ejecución de dicho gasto, conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Los documentos contables RC de ejercicios posteriores, A de ejercicios posteriores, D de ejercicios posteriores y AD de ejercicios posteriores, que se utilicen en estos expedientes, deberán indicar que son documentos de tramitación anticipada, cumplimentando la casilla que en dichos documentos figura a tal fin.

Artículo 4.- Tramitación anticipada de expedientes de contratación.

1.- El procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de contratación se utilizará cuando se prevea adjudicar y formalizar el contrato en el ejercicio corriente, pero su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente, conforme a lo previsto en el artículo 110.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando la adjudicación y formalización del contrato se prevea realizar en el ejercicio siguiente, el expediente de gasto se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 6 de esta Orden.

2.- La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará las siguientes particularidades:

a) En el pliego de cláusulas administrativas particulares, o documento equivalente, se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

b) En el expediente de gasto se incluirá la resolución del órgano competente autorizando el gasto plurianual.

A este respecto, el órgano gestor competente para la tramitación del gasto expedirá y remitirá a la Oficina de Contabilidad un documento RC de "ejercicios posteriores", detallando el importe que del gasto en cuestión corresponde a cada uno de los ejercicios afectados.

Una vez contabilizados los documentos, se seguirá el procedimiento previsto en los apartados 3 a 6 del artículo segundo de esta Orden, con objeto de tramitar el expediente para autorizar el gasto plurianual que, en este supuesto, quedará condicionado a que en el ejercicio en que se vaya a iniciar la ejecución exista crédito adecuado y suficiente y, en su caso, se cumplan los límites y anualidades o importes autorizados a que se refiere el artículo 47 LF.

3.- El órgano gestor expedirá y remitirá a la Oficina de Contabilidad un documento A de 'ejercicios posteriores'', en el que se detallará la distribución por anualidades del gasto que se aprueba con cargo a presupuestos futuros. Posteriormente, si se adjudica y formaliza el contrato dentro del mismo ejercicio, el órgano gestor formalizará un documento D de ''ejercicios posteriores''. En el caso de que se acumulen las fases de aprobación y del compromiso del gasto, se expedirá un documento AD de ''ejercicios posteriores''.

Una vez comprometido el gasto, el órgano gestor lo comunicará a la Dirección General competente en materia de Presupuestos, a fin de completar el seguimiento y actualización contable.

4.- Al comienzo del siguiente ejercicio a aquel en que se comprometa el gasto, con el fin de efectuar las correspondientes imputaciones contables de los compromisos de gasto que afectan a ejercicios futuros, la Dirección General competente en materia de presupuestos comprobará que para los expedientes de contratación tramitados anticipadamente existen para la anualidad corriente los oportunos créditos en el Presupuesto de Gastos y que, para las sucesivas anualidades, se cumplen los límites o importes autorizados de compromisos de gasto a que se refiere el artículo 47 LF.

CVE-2014-4957

A estos efectos, la Dirección General competente en materia de presupuestos remitirá al órgano gestor certificado acreditativo del cumplimiento de dichos requisitos.

Si no se verificase en el ejercicio corriente alguno de los requisitos de la autorización del gasto plurianual, y a los efectos de la condición suspensiva indicada en la letra a) del apartado segundo de este artículo, se comunicará dicha circunstancia al órgano gestor, que habrá de actuar atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47.8 y en la disposición adicional décimo séptima LF.

5.- Si la adjudicación y formalización del contrato se realizase finalmente en el ejercicio siguiente a aquel en que se hubiera autorizado el gasto plurianual, se actuará de la siguiente forma:

a) Cuando el contrato solo comprometa créditos de ese ejercicio, se expedirá el correspondiente documento D de ejercicio corriente, sin más trámites.

b) Cuando el contrato comprometa créditos del ejercicio corriente y de ejercicios futuros, el órgano gestor expedirá un documento D de ''ejercicio corriente" y un documento D de "ejercicios posteriores'', los cuales deberán ser acompañados del certificado de la Dirección General competente en materia de presupuestos acreditativo de la vigencia de la Resolución por la que se autoriza el gasto plurianual.

Artículo 5. Tramitación anticipada de expedientes de subvenciones y otros gastos distintos a los de contratación.

En la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones y otros gastos distintos a los expedientes de contratación se deberá cumplir lo que establezca la normativa específica reguladora de cada tipo de gasto en cuanto al trámite en la ejecución hasta el que se puede llegar y al número de anualidades que pueden abarcar.

Cuando la normativa específica permita comprometer créditos de ejercicios futuros, se seguirá el procedimiento regulado en el artículo anterior, incluidas la tramitación de las prórrogas de los Convenios y demás instrumentos jurídicos que comprometan crédito de ejercicios futuros.

Artículo 6.- Tramitación anticipada de otros expedientes.

1.- Cuando la normativa específica reguladora de cada tipo de gasto no permita comprometer crédito de ejercicios futuros, en la tramitación del expediente se podrá llegar como máximo hasta el momento inmediatamente anterior al compromiso de gasto.

2.- En las actuaciones que integren el expediente y en los documentos que se instrumenten frente a terceros se hará constar, expresamente, que la realización del gasto que se proyecta queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

3.- Cuando se tramite un expediente de gasto cuyo compromiso y reconocimiento de la obligación se vaya a realizar exclusivamente en el ejercicio siguiente, el órgano gestor competente para la tramitación del gasto expedirá y remitirá a la Oficina de Contabilidad un documento RC de "ejercicios posteriores", así como un documento A de ''ejercicios posteriores"

4.- En el caso de expedientes de gasto que impliquen que en el ejercicio siguiente se deban comprometer gastos que afecten también a otros ejercicios futuros, el órgano gestor competente para la tramitación del gasto expedirá y remitirá a la Oficina de Contabilidad un documento RC de "ejercicios posteriores" detallando el importe que del gasto en cuestión corresponde a cada uno de los ejercicios afectados.

Contabilizados los documentos, se seguirá el procedimiento previsto en los apartados 3 a 6 del artículo segundo de la presente Orden, con objeto de tramitar el preceptivo expediente para autorizar gastos plurianuales que, en este supuesto, quedará condicionado a que en el ejercicio en que se comprometa el gasto se cumplan los límites y anualidades o importes autorizados a que se refiere el artículo 47 LF.

CVE-2014-4957

Una vez autorizado el gasto plurianual, el órgano gestor expedirá y remitirá a la Oficina de Contabilidad un documento A de "ejercicios posteriores", en el que se detallará la distribución por anualidades del gasto que se aprueba con cargo a ejercicios futuros.

Al inicio del siguiente ejercicio, la Dirección General competente en materia de presupuestos remitirá al órgano gestor el certificado acreditativo del cumplimiento de dichos requisitos.

Para comprometer el gasto, el órgano gestor expedirá y remitirá a la Oficina de Contabilidad un documento D de "ejercicio corriente" y un documento D de "ejercicios posteriores" acompañados del certificado indicado en el párrafo anterior.

Una vez comprometido el gasto, el órgano gestor lo comunicará a la Dirección General competente en materia de presupuestos, a fin de completar el seguimiento y actualización contable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Se deroga la Orden de 6 de octubre de 2003, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes de gasto que afectan a ejercicios futuros y a los expedientes de tramitación anticipada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se aprueban las siguientes modificaciones en la Orden de 18 de diciembre de 2000 por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

Uno.- Se suprime el punto k) en el apartado primero del artículo 6 relativo al Documento A de tramitación anticipada.

Dos. Se suprime el punto l) del apartado primero del artículo 6 relativo al Documento TR

Tres.- Se suprimen del Anexo 01 "Modelos de Documentos Contables", los modelos de "Documento A de tramitación anticipada" y "Documento TR de tramitación anticipada

Cuatro.- Se suprime el punto f) del apartado primero del artículo 7.

Segunda.- Se modifica el apartado b) de la Regla 9ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la instrucción provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que pasa a tener el siguiente contenido:

"b) Tendrán la naturaleza de contabilidades auxiliares:

b.1) La de los ingresos MOURO gestionados bajo la coordinación de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos.

b.2) La de los valores gestionados por la Caja de la Dirección General de Tesorería y Presupuestos o, cuando se trate de avales concedidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la Dirección General de Finanzas.

b.3) la de los compromisos de gasto de carácter plurianuales gestionados por la Dirección General de Tesorería y Presupuestos"

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2014.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2014/4957

CVE-2014-4957

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-5046 *Orden SAN/10/2014, de 26 de marzo, por la que se regula el procedimiento de habilitación del personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera que acredite su experiencia laboral.*

El Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, determina las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos destinados a la realización de servicios de transporte sanitario por carretera. En su artículo 4, relativo a la dotación de personal, establece las personas necesarias y la titulación requerida en función de la tipología de las ambulancias. Así las ambulancias no asistenciales de Clases A1 y A2 deberán contar, al menos, con un conductor o conductora que ostente, como mínimo, el certificado de profesionalidad de transporte sanitario previsto en el Real Decreto 710/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Sanidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y, cuando el tipo de servicio lo requiera, otro en funciones de ayudante con la misma cualificación. Las ambulancias asistenciales de clase B, deberán contar, al menos, con un conductor o conductora que esté en posesión del título de formación profesional de técnico o técnica en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas, como el certificado de profesionalidad de transporte sanitario o correspondiente título extranjero homologado o reconocido y otro en funciones de ayudante que ostente, como mínimo, la misma titulación. Las ambulancias asistenciales de clase C, deberán contar, al menos, con un conductor ó conductora que esté en posesión del título de formación profesional de técnico o técnica en emergencias sanitarias antes citado o correspondiente título extranjero homologado o reconocido, con un enfermero o enfermera que ostente el título universitario de Diplomado o Diplomada en Enfermería o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido. Asimismo, cuando la asistencia a prestar lo requiera deberá contar con un médico o médica que esté en posesión del título universitario de Licenciado o Licenciada en Medicina o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de médico o médica, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido.

La Disposición transitoria segunda del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo en los apartados 1 y 2 regula el proceso de adaptación del personal a los nuevos requisitos de formación. En el caso de vacantes y plazas de nueva creación, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, los conductores o conductoras y ayudantes de nuevo ingreso en las empresas de transporte sanitario deberán poseer el certificado de profesionalidad en transporte sanitario o título de técnico o técnica en emergencias sanitarias en los términos previstos en el artículo 4 del citado Real Decreto.

Además se prevé la habilitación de profesionales con experiencia que no ostenten la formación requerida en el artículo 4. Así, las personas que acrediten de forma fehaciente más de tres años de experiencia laboral, en los últimos seis años desde la entrada en vigor de este Real Decreto, realizando las funciones propias de conductor o conductora de ambulancias quedarán habilitados como conductores o conductoras de ambulancias no asistenciales de clase A1 y A2. Por otra parte quedaran habilitados como conductores o conductoras de ambulancias asistenciales de clase B y C los conductores o conductoras que acrediten, fehacientemente, una experiencia laboral en la conducción de ambulancias asistenciales, de cinco años en los últimos ocho años desde la entrada en vigor de este Real Decreto.

El artículo 39.2 de la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera, establece que la experiencia laboral a que se refiere el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, de más de tres años o de cinco años, obtenida, respectivamente,

CVE-2014-5046

en los seis u ocho años inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigor de dicha norma, se tendrá en cuenta, tanto si se ha adquirido en el desempeño de un puesto de trabajo como conductor o conductora, como si ha sido en uno de ayudante. Una vez acreditada, esta experiencia servirá indistintamente para desempeñar las tareas de conductor conductora o de conductor conductora en funciones de ayudante.

Además, la Disposición adicional segunda punto 3 de la citada Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, establece que el proceso de adaptación a los requisitos de formación que establece el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por parte del personal voluntario que preste servicios de transporte sanitario en Cruz Roja Española y en las entidades benéficas a las que hace referencia el apartado primero, se ajustará a lo previsto en la Disposición transitoria segunda del citado Real Decreto.

La justificación de la experiencia se hará de conformidad con lo previsto en el articulo 12.1.c) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, mediante certificación expedida por la organización en la que hayan prestado su servicio voluntario, en la que conste, específicamente, las actividades realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

Los certificados individuales que acrediten los supuestos de habilitación previstos en este apartado, se expedirán por cada Comunidad Autónoma en el marco de sus respectivos procedimientos y surtirán efectos en todas ellas con sujeción al procedimiento que se regule a través de las disposiciones que se citan en el apartado 4 de la Disposición transitoria segunda del citado Real Decreto.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Articulo 1. - Objeto

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para la habilitación del personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera de las empresas de transporte sanitario autorizadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el artículo 4 y la disposición transitoria segunda del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, y con el artículo 39 y la disposición adicional segunda de la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera.

Artículo 2.- Habilitación de personal que no ostente la formación requerida en el artículo 4 del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo.

1. Quedarán habilitados como conductores de ambulancias no asistenciales de clase A1 y A2 las personas que acrediten más de tres años de experiencia laboral, en los últimos 6 años antes del 9 de junio de 2012, realizando funciones propias de conductor o ayudante de conductor de ambulancia.

2. Quedarán habilitados como conductores de ambulancias asistenciales de clase B y C las personas que acrediten 5 años de experiencia laboral, en los últimos 8 años antes del 9 de junio de 2012, realizando funciones propias de conductor o ayudante de conductor de ambulancias asistenciales.

3. Los certificados individuales que acrediten la habilitación prevista en este artículo, serán válidos en todo el territorio nacional.

CVE-2014-5046

Artículo 3.- Solicitudes y documentación.

1. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente orden que deseen obtener la habilitación como conductores o conductoras de vehículos destinados al transporte sanitario por carretera, deberán presentar solicitud ajustada al modelo que se publica como anexo a la presente Orden dirigida a la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria en el Registro de la Consejería competente en materia de sanidad o en cualquiera de los lugares previstos en el articulo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero o autorización expresa para el acceso a la verificación de datos a través de medios electrónicos.

b) Copia compulsada del permiso de conducción de ambulancias.

c) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido al ejercicio profesional en los periodos de tiempo contemplados en el artículo 2 de la presente Orden.

d) Certificación de las funciones desempeñadas expedida por el o la representante legal de la entidad donde haya prestado servicios laborales en la que quede constancia clara de que la labor desarrollada ha sido como conductor ó conductora ó conductor conductora ayudante de ambulancia, expresando el tipo de vehiculo destinado al transporte sanitario por carretera, según la clasificación establecida en el artículo 2 de la presente Orden.

En caso de que se haya prestado servicio de forma indistinta en ambulancias asistenciales y no asistenciales, y no se concrete el tiempo de trabajo en cada clase de ambulancias, se entenderá que el tiempo trabajado lo es en ambulancias no asistenciales.

En caso de negativa de la empresa, alegada por el trabajador, a expedir el certificado de funciones desempeñadas, o en caso de cierre de actividad de la misma, se podrá acreditar por el trabajador aportando otros medios de prueba admitidos en derecho.

3. La justificación de la experiencia del personal voluntario que preste servicios de transporte sanitario en Cruz Roja Española y en entidades benéficas cuya actividad principal sea la prestación de asistencia sanitaria con una finalidad humanitaria y social de carácter general, se hará mediante certificación expedida por la organización en la que haya prestado su servicio voluntario, en la que conste, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

4. Los documentos podrán ser presentados en original o en copia autenticada por fedataria o fedatario público, así como en copia compulsada por las personas funcionarias encargadas de la recepción de las solicitudes, previa presentación del documento original.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de un año desde la entrada en vigor de la presente orden.

Artículo 4.- Tramitación y resolución.

1. La Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria se encargará de la valoración de requisitos exigidos a través de la unidad correspondiente.

2. Si alguna solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no viniera acompañada de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o presente los documentos omitidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, que se archivará sin más trámite.

3. Una vez examinada y comprobada la documentación requerida, la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria dictará resolución en sentido favorable o desfavorable respecto de la habilitación que se pretenda.

4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el registro de entrada del órgano competente

CVE-2014-5046

para su tramitación. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación y mejora de las solicitudes por las personas interesadas.

5. La resolución concediendo la habilitación correspondiente o la denegación de dicha habilitación, será notificada individualmente a cada una de las personas solicitantes y frente a la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de sanidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de marzo de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-5046

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria

ANEXO
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE HABILITACION DE PERSONAL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE SANITARIO POR CARRETERA

Datos de la persona o entidad solicitante

DNI/NIF/NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante ***(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)***

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico

Solicita

La habilitación como conductor de ambulancias clase: ☐ A1 y A2 ☐ B y C

Documentación adjunta ***(marque lo que proceda)***

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. DNI/NIF/NIE	☐	☐
2. Permiso de conducción de ambulancias		☐
3. Informe de vida laboral		☐
4. Certificación de las funciones desempeñadas como trabajador o como voluntario		☐
5. Otra documentación:		☐
.....		☐
.....		☐

[1] Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA
C/ Federico Vial Nº 13. 39009 - Santander - Teléf. 942 208 164 . Fax. 942 207 713

Los datos personales recogidos serán tratados con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-5046

Instrucciones
El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

Lugar y fecha	Firma:
....., a ..... de ..... de	Fdo: .....

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA
C/ Federico Vial Nº 13. 39009 - Santander - Teléf. 942 208 164 . Fax. 942 207 713

Los datos personales recogidos serán tratados con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2014-5046

2014/5046

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2014-5023 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Cementerio.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Cementerio de Cabezón de la Sal, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2013, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento del artículo 49, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la misma como anexo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso Contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CEMENTERIO DE CABEZÓN DE LA SAL

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- Gestión del servicio

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal gestiona el servicio de cementerio en cumplimiento de lo establecido en los artículo 25 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y también con sujeción al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como cualquier otra norma que pudiera serle de aplicación, y en particular, el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y la legislación autonómica aplicable en esta materia.

Artículo 2º.- Principios en la prestación del Servicio de Cementerio

El servicio de cementerio se prestará orientado por los siguientes principios:

1. La consecución de la satisfacción del ciudadano.

2. Intentar paliar el sufrimiento de los familiares y allegados de los sufrientes vinculados a la prestación del servicio.

3. La sostenibilidad actual y futura del Servicio de Cementerio, incluida la sostenibilidad financiera.

4. La consecución de la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio cuya realización estará basada en la ética y el respeto requeridos.

5. La realización profesional de sus trabajadores y el mantenimiento de su seguridad y salud laboral.

CVE-2014-5023

6. Contribuir al cambio de mentalidad de la sociedad respecto al tratamiento de la muerte, mediante actuaciones de ámbito paisajístico-urbano, urbanístico, social y cultural.

7. Contribuir a la visión del buen hacer del gobierno del Ayuntamiento en el Municipio para sus ciudadanos.

8. Contribuir a la sostenibilidad local y la salud de los ciudadanos.

Artículo 3º.- Instalaciones abiertas al público

Con carácter general, estarán abiertos al público para su libre acceso, todos los recintos del cementerio ocupados por unidades de enterramiento, e instalaciones de uso general.

Para el acceso de público y prestación de servicios, se procurará la mayor amplitud de horarios en beneficio de los ciudadanos.

A tal fin, se darán a conocer al público tales horarios, que se establecerán con libertad de criterio, en función de las exigencias técnicas, índices de mortalidad, racionalización de los tiempos de servicio del personal, climatología, luz solar, y cualquier otra circunstancia que aconseje su ampliación o restricción en cada momento.

Artículo 4º.- Denominaciones del Reglamento

Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción en el Registro Civil.

Restos cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

Restos humanos: Los de entidad suficiente procedentes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.

Putrefacción: Proceso de descomposición de la materia orgánica debido a la acción sobre el cadáver de microorganismos y fauna complementaria.

Esqueletización: Proceso de reducción a restos óseos, una vez eliminada la materia orgánica, hasta su total mineralización.

Cremación o incineración: Reducción a cenizas de un cadáver, restos humanos o cadavéricos, mediante la aplicación de calor en medio oxidante.

Crematorio: Conjunto de instalaciones destinadas a la cremación o incineración de cadáveres y restos humanos o cadavéricos.

Prácticas de Sanidad Mortuoria: Aquéllas, como la refrigeración, la congelación, la conservación temporal y el embalsamamiento, que retrasan o impiden la aparición de la putrefacción en el cadáver, así como las destinadas a la reconstrucción del mismo.

Prácticas de Adecuación Estética: Aplicación de métodos cosméticos para mejorar el aspecto externo del cadáver.

Tanatorio: Establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria.

Tanatosala: Sala integrada en el tanatorio, compuesta de una dependencia para exposición del cadáver y otra para acceso y estancia de público, con visibilidad entre ambas, e incomunicadas, con las características establecidas en la normativa de sanidad mortuoria.

Féretro común, féretro especial, féretro de cremación, féretro de recogida, caja de restos y urna para cenizas: Los que reúnan las condiciones fijadas para cada uno de ellos en la normativa aplicable.

Unidad de enterramiento: Habitáculo o lugar debidamente acondicionado para la inhumación de cadáveres, restos o cenizas.

Nicho: Unidad de enterramiento de forma equivalente a un prisma, integrado en edificación de hileras superpuestas, y con tamaño suficiente para alojar un solo cadáver. Podrán construirse nichos de dimensiones especiales, para inhumación de cadáveres de mayor tamaño.

CVE-2014-5023

Bóveda/capilla: Unidad de enterramiento con varios espacios destinados a alojar más de un cadáver, restos o cenizas.

Tumba, sepultura o fosa: Unidad de enterramiento construida bajo rasante, destinada a alojar uno o varios cadáveres y restos o cenizas.

Parcela: Espacio de terreno debidamente acotado, y en el cual puede construirse una unidad de enterramiento y monumento funerario de estructura similar a tumba o bóveda (panteón), con los ornamentos y características previstas en las normas de edificación aplicables.

Columbario/osario: Unidad de enterramiento de dimensiones adecuadas para alojar restos cadavéricos o humanos, o cenizas procedentes de cremación o incineración.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 5º.- Dirección y organización de los servicios

Corresponde al Ayuntamiento, que lo ejerce a través del personal del Servicio de Cementerio, la dirección y administración de todos los recintos e instalaciones de Cementerio y servicios funerarios de su competencia, y tendrá a su cargo la organización y prestación de los servicios que le son propios; obligándose al puntual cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sanitarias o de otra índole, que le sean de aplicación, y de las que se establecen en el presente Reglamento.

Se garantizará la prestación adecuada de los servicios, mediante una correcta planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones para inhumación, realizando las obras de edificación y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten, dentro de los recintos a su cargo.

El Servicio de Cementerio velará por el mantenimiento del orden en los recintos e instalaciones funerarias, y por la exigencia del respeto adecuado a la función de los mismos, adoptando a tal efecto las medidas que estime necesarias, y en particular, exigiendo el cumplimiento de las siguientes normas:

1. El personal guardará con el público las debidas atenciones y consideraciones, evitando que se cometan en los recintos funerarios actos censurables, se exijan gratificaciones y se realicen concesiones, dádivas o agencias relacionadas con el servicio.

2. Los visitantes se comportarán con el respeto adecuado al recinto, pudiendo en caso contrario adoptarse las medidas legales adecuadas para ordenar, mediante los servicios de seguridad competentes, el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma.

3. Se ejercerá la vigilancia general de las instalaciones y recintos de cementerio, estando no obstante excluida la responsabilidad de robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento, y en general en las pertenencias de los usuarios.

4. Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propagandas en el interior de las instalaciones funerarias y recintos de cementerios, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicios por personas no autorizadas expresamente.

5. No se podrán obtener, por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de unidades de enterramiento ni de los recintos e instalaciones funerarias, quedando prohibida la entrada con toda clase de aparatos de reproducción. No obstante, se podrá autorizar en casos justificados la obtención de vistas generales o parciales de los recintos.

6. Las obras e inscripciones funerarias deberán estar con consonancia con el debido respeto a la función de los recintos.

7. No se permitirá el acceso de animales, ni la entrada de vehículos, salvo los que expresamente se autoricen conforme a este Reglamento y las normas que se dicten en su desarrollo.

CVE-2014-5023

Artículo 6º.- De los servicios y prestaciones

La gestión del servicio de Cementerio Municipal y servicios complementarios comprende los supuestos, actuaciones y prestaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

1. Suministro ocasional de féretros y ataúdes.

2. Suministro de arcas y urnas; flores y coronas; ornamentos y lápidas, y cualesquiera otros elementos propios del servicio funerario.

3. Depósito de cadáveres.

4. Inhumaciones, exhumaciones, traslados de restos, y en general todas las actividades que se realizan dentro del recinto del cementerio, exigibles por la normativa en materia sanitaria mortuoria.

5. La administración de Cementerios, cuidado de su orden y policía, y asignación de unidades de enterramiento.

6. Las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases.

7. La realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para la conservación, entretenimiento y limpieza de instalaciones funerarias y cementerios, en particular de sus elementos urbanísticos, jardinería, edificios y demás instalaciones, así como el funcionamiento de estos.

8. La incineración de restos.

9. Cualquier otra actividad integrada en el servicio de cementerio, impuesta por la técnica o hábitos sociales actuales o que puedan desarrollarse en el futuro.

Artículo 7º.- Funciones Administrativas y Técnicas del Servicio de Cementerio

El Servicio de Cementerio está facultado para realizar las funciones administrativas y técnicas conducentes al pleno ejercicio de las que a continuación se detallan:

1. Iniciación, trámite y resolución de los expedientes relativos a:

a) Concesión y reconocimiento de derecho funerario sobre unidades de enterramiento de construcción municipal y sobre parcelas para su construcción por particulares.

b) Modificación y reconocimiento de transmisión del derecho funerario, en la forma establecida en este Reglamento.

c) Recepción y autorización de designaciones de beneficiarios de derecho funerario.

d) Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales para la inhumación, exhumación, traslado, reducción, cremación e incineración de cadáveres y restos humanos.

e) Otorgamiento de licencias para colocación de lápidas.

f) Toda clase de trámites, expedientes y procedimientos complementarios o derivados de los anteriores.

g) Autorización de inhumación y exhumación de cadáveres y restos, en los casos de competencia municipal atribuida por la normativa de sanidad mortuoria.

2. Tramitación e informe de expedientes relativos a licencias para obras de construcción, reforma, ampliación, conservación y otras por particulares.

3. Elaboración y aprobación de proyectos, dirección o supervisión técnica, de las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de sepulturas de todas clases, edificios e instalaciones mortuorias o de servicios complementarios, y de los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de los recintos encomendados a su gestión.

4. Ejecución directa de toda clase de obras a que se refiere el apartado anterior cuando puedan ser realizadas por su propio personal.

5. Participación, en la forma que determine el Ayuntamiento, en los procesos de contratación que le afecten.

CVE-2014-5023

6. Llevanza de los libros de Registro que, obligatoria o potestativamente, han de llevarse, practicando en ellos los asientos correspondientes, que deberán comprender como mínimo: inhumaciones, cremaciones, unidades de enterramiento y concesiones de derecho funerario otorgadas a particulares. Los libros de Registro se podrán llevar por medios informáticos.

7. Expedición de certificaciones sobre el contenido de los Libros, a favor de quienes resulten titulares de algún derecho según los mismos, resulten afectados por su contenido, o acrediten interés legítimo.

8. En todo caso se estará a lo previsto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

9. Decisión, según su criterio y dentro de los márgenes legales, sobre las circunstancias de excepcionalidad concurrentes, y autorización de apertura de féretros previamente a la inhumación o cremación, para la observación del cadáver por familiares.

Artículo 8º.- Celebración de ritos religiosos y sociales

En la prestación del servicio de cementerio se atenderá la celebración de actos no habituales de carácter religioso o social, que no incumplan el ordenamiento jurídico.

Cuando los actos mencionados en el párrafo anterior sean realizados por el Servicio de Cementerio, se les repercutirá a los solicitantes de los mismos el coste de su realización.

Artículo 9º.- Derechos de los consumidores y sus aportaciones a la mejora de la prestación del servicio

El Servicio de Cementerio realizará un cumplimiento estricto y amplio de la legislación sobre la defensa de los consumidores y usuarios, poniendo a disposición de éstos hojas de reclamaciones, analizando y estudiando las reclamaciones y comunicándoles el resultado sobre la prestación del servicio de las mismas.

Así mismo, el Servicio de Cementerio posibilitará que los consumidores puedan expresar su opinión sobre la prestación del servicio, mediante la aportación de observaciones y sugerencias, que serán analizadas, estudiadas e implementadas, si resultaran oportunas y posibles, comunicando a aquellos el resultado de su aportación sobre la prestación del servicio y el agradecimiento por las mismas.

Artículo 10º.- Seguridad y salud laboral

El Servicio de Cementerio atenderá y fomentará todas aquellas actuaciones que promuevan la seguridad y salud laboral de sus profesionales.

Artículo 11º.- Formación profesional

El Servicio de Cementerio fomentará la actualización de los conocimientos técnicos y el progreso en la carrera profesional de sus trabajadores mediante la formación necesaria.

CAPÍTULO III

DEL DERECHO FUNERARIO

Artículo 12º.- Contenido del derecho funerario

El derecho funerario, constituido en la forma determinada por este Reglamento, atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

Nunca se considerará atribuida al titular la propiedad del suelo.

CVE-2014-5023

Artículo 13º.- Constitución del derecho

El derecho funerario se adquiere, previa solicitud del interesado, mediante el pago de los derechos que establezcan las tarifas vigentes al momento de su solicitud. En caso de falta de pago de tales derechos, se entenderá no constituido, y de haberse practicado previamente inhumación en la unidad de enterramiento, el Servicio de Cementerio estará facultado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables, para la exhumación del cadáver, restos o cenizas y su traslado a enterramiento común, cremación o incineración.

Artículo 14º.- Reconocimiento del derecho

El derecho funerario queda reconocido por el contrato-título suscrito a su constitución, e inscripción en los libros de registro correspondientes.

El contrato-título de derecho funerario contendrá, al menos, las siguientes menciones:

1. Identificación de la unidad de enterramiento, expresando su clase.

2. Fecha de adjudicación, y una vez practicada, fecha de la primera inhumación.

3. Tiempo de duración del derecho

4. Nombre, apellidos, número de identificación fiscal y domicilio a efectos de notificaciones, del titular, y en su caso, del beneficiario "mortis causa".

5. Limitaciones o condiciones especiales de uso de la unidad de enterramiento impuestas por el titular.

El libro registro de unidades de enterramiento deberá contener, respecto de cada una de ellas, las mismas mencionadas del contrato título, según lo indicado en el párrafo anterior, y además:

— Fecha de alta de las construcciones particulares.

— Inhumaciones, exhumaciones, traslados, y cualquier otra actuación que se practique sobre las mismas, con expresión de los nombres y apellidos de los fallecidos a que se refieran, y fecha de cada actuación.

— Licencias de obras y lápidas concedidas.

— Cualquier dato o incidencia que afecte a la Unidad de enterramiento y que se estime de interés por el Servicio de Cementerio.

Artículo 15º.- Titularidad del derecho

Pueden ser titulares del derecho funerario:

1. Personas físicas. Se concederá el derecho, o se reconocerá por transmisiones intervivos, únicamente a favor de una sola persona física.

2. Cuando, por transmisión mortis causa, resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto a quien ostente la relación de parentesco más próximo con el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.

3. Comunidades religiosas, establecimientos benéficos, Cofradías, Asociaciones, Fundaciones y en general instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

Artículo 16º.- Derechos del titular

El derecho funerario constituido conforme a los artículos anteriores otorga a su titular los siguientes derechos:

CVE-2014-5023

1. Depósito de cadáveres, restos cadavéricos y humanos y cenizas.

2. Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras actuaciones que deban practicarse en la unidad de enterramiento.

3. Determinación en exclusiva de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos que se deseen instalar en la unidad de enterramiento, que deberán ser en todo caso autorizadas por el Servicio de Cementerio.

4. Exigir la prestación de los servicios propios que el Cementerio tenga establecidos.

5. Exigir la adecuada conservación, cuidado y limpieza general de recintos e instalaciones.

6. Designar beneficiario para después de su fallecimiento, en los términos de este Reglamento.

Artículo 17º.- Obligaciones de titular

El derecho funerario, constituido conforme a los artículos anteriores, obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Conservar el contrato-título de derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas.

2. Solicitar licencia para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios, y para la construcción de cualquier clase de obras.

3. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como del aspecto exterior de las unidades de enterramiento adjudicadas, de titularidad municipal, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

4. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

5. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite, y por la conservación general de los recintos e instalaciones.

6. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario.

En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

Artículo 18º.- Duración del derecho

El derecho funerario se extenderá por todo el tiempo fijado a su concesión, y cuando proceda, a su ampliación.

La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por:

— Periodo de cinco años para el inmediato depósito de un solo cadáver.

— Periodo máximo que permita la legislación sobre ocupación privativa de dominio público local, para inhumación inmediata o a prenecesidad, de cadáveres, restos o cenizas, en toda clase de unidades de enterramiento y parcelas para construcción por el titular.

La ampliación del tiempo de concesiones sólo será posible para las otorgadas inicialmente por periodos menores, hasta alcanzar en cómputo total el periodo previsto en el número 2 anterior como máximo.

No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión esté en los últimos cinco años de duración.

Artículo 19º.- Transmisibilidad del derecho

El derecho funerario no podrá ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso. El Servicio de Cementerio rechazará el reconocimiento de toda transmisión que no se ajuste a las prescripciones del presente Reglamento. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito, por actos "inter vivos" y "mortis causa".

CVE-2014-5023

Artículo 20º.- Reconocimiento de Transmisiones

Para que pueda surtir efectos cualquier transmisión de derecho funerario, habrá de ser previamente reconocida por el Servicio de Cementerio.

A tal efecto, el interesado deberá acreditar, mediante documento fehaciente, las circunstancias de la transmisión.

En caso de transmisiones "inter vivos", deberá acreditarse especialmente su carácter gratuito.

Artículo 21º.- Transmisión por actos inter vivos

La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante actos inter vivos, a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente, o colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el tercer grado por afinidad.

Únicamente podrá efectuarse cesión entre extraños, cuando se trate de unidades de enterramiento construidas por los titulares y siempre que hayan transcurrido diez años desde el alta de las construcciones.

Artículo 22º.- Transmisión "mortis causa"

La transmisión "mortis causa" del derecho funerario se regirá por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 23º.- Beneficiarios de derecho funerario

El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél.

La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa.

Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.

Artículo 24º.- Reconocimiento provisional de transmisiones

En caso de que, fallecido el titular, el beneficiario por título sucesorio no pudiera acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrá solicitar el reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho a adquirir. Si a juicio del Servicio de Cementerio los documentos aportados no fueran suficientes a tal acreditación, podrá denegar el reconocimiento.

En todo caso, se hará constar en el contrato título y en las inscripciones correspondientes, que el reconocimiento se efectúa con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con mejor derecho. Caso de pretender la inscripción provisional más de una persona, y por títulos distintos, no se reconocerá transmisión provisional alguna. El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de documento fehaciente que acredite la transmisión.

No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado si, transcurridos diez años, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo, ni se hubiese dejado sin efecto por acreditación de transmisión por medio fehaciente en favor de tercera persona.

En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos, sobre la unidad de enterramiento de que se trate, hasta que se resuelva definitivamente sobre quién sea el adquiriente del derecho.

CVE-2014-5023

Artículo 25º.- Extinción del derecho funerario

El derecho funerario se extinguirá:

1. Por el transcurso del tiempo de su concesión, y en su caso, de su ampliación o prórroga.

2. Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por:

a) Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento, salvo en las de construcción por el titular.

b) Falta de edificación en las parcelas en el plazo previsto en el artículo 29 de este Reglamento.

c) Ruina de las edificaciones construidas por particulares, con riesgo de derrumbamiento.

3. Por falta de pago de los servicios o actuaciones realizadas sobre la unidad de enterramiento conforme a este Reglamento.

Artículo 26º.- Expediente sobre extinción del derecho funerario

La extinción del derecho funerario en el supuesto previsto en el número 1 del artículo anterior operará automáticamente, sin necesidad de instrucción de expediente alguno.

En los restantes casos del artículo anterior, la extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente, en que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días, y que se resolverá con vista de las alegaciones aportadas.

El expediente incoado por la causa del número 3 del artículo anterior se archivará y no procederá la extinción del derecho, si en el plazo de audiencia previsto en el párrafo anterior se produjese el pago de la cantidad debida.

Artículo 27º.- Desocupación forzosa de unidades de enterramiento

Producida la extinción del derecho funerario, el Servicio de Cementerio estará expresamente facultado para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan, para el traslado a enterramiento común, cremación o incineración, de los cadáveres, restos o cenizas que contenga.

Igual facultad tendrá en caso de falta de pago por el adjudicatario de la unidad de enterramiento de los derechos devengados por su concesión, por enterarse que no ha llegado a constituirse el derecho funerario sobre la misma. En este supuesto deberá requerirse previamente el pago al adjudicatario por plazo de siete días, y de no realizarlo, procederá la desocupación conforme al párrafo anterior.

Cuando se produzca extinción del derecho funerario por la causa del número 1 del artículo 25, antes de proceder a la desocupación forzosa se comunicará al titular, concediéndole plazo para la desocupación voluntaria de la unidad.

CAPÍTULO IV

OBRAS E INSTALACIONES PARTICULARES

Artículo 28º.- Construcciones e instalaciones ornamentales de particulares

Las construcciones a realizar sobre parcelas por los titulares del derecho funerario respetarán externamente las condiciones urbanísticas y ornamentales adecuadas al entorno, siguiendo las directrices o normas que al efecto establezca el Servicio de Cementerio y deberán reunir las condiciones técnicas y sanitarias establecidas por las disposiciones legales vigentes en materia de enterramientos.

Las construcciones y elementos ornamentales a instalar por los titulares sobre suelo y sobre edificaciones de titularidad municipal, deberán ser en todo caso autorizadas por el Servicio de Cementerio, conforme a las normas que a tal efecto dicte.

CVE-2014-5023

Todas las obras e instalaciones a que se refiere este artículo deberán ser retiradas a su costa por el titular al extinguirse el derecho funerario. De no hacerlo, podrá el Servicio de Cementerio retirarlas, disponiendo libremente de los materiales y ornamentos resultantes, sin que proceda indemnización alguna al titular.

Artículo 29º.- Ejecución de obras sobre parcelas

Constituido el derecho funerario, se entregará al titular, junto con el contrato-título, una copia del plano de la parcela adjudicada.

Los titulares deberán proceder a su construcción en plazo de dos años a partir de la adjudicación. Este plazo será prorrogable, a petición del titular, por causas justificadas y por un nuevo plazo no superior al inicial.

Declarada la extinción del derecho funerario por no haberse terminado la edificación, en los términos del artículo 25, letra b del número 2, de este Reglamento, no se satisfará indemnización ni cantidad alguna por las obras parciales ejecutadas.

Terminadas las obras, se procederá a su alta ante el Servicio de Cementerio, previa su inspección y comprobación por los Órganos competentes en la materia.

Artículo 30º.- Normas sobre ejecución de obras e instalaciones ornamentales

Todos los titulares de derecho funerario y empresas o profesionales que, por cuenta de aquéllos, pretendan realizar cualquier clase de instalaciones u obras en las unidades de enterramiento y parcelas, deberán atenerse a las normas que dicte, con carácter general o especial, el Servicio de Cementerio y que podrán abarcar tipologías constructivas, materiales, horarios de trabajo, aseguramiento de la instalación u obra, acceso a los recintos, y cualquier otro aspecto de interés general para el orden y mejor servicio del cementerio; pudiendo impedirse la realización de trabajos a quienes incumplan las normas u ordenes concretas que se dicten al efecto.

Artículo 31º.- Plantaciones

Las plantaciones se consideran accesorias de las construcciones, y están sujetas a las mismas reglas de aquéllas, siendo su conservación a cargo de los titulares, y en ningún caso podrán invadir los viales ni perjudicar las construcciones vecinas.

Artículo 32º.- Ubicación de crematorio

Si no existieran razones en contra de orden financiero, urbanístico o de espacio, en la medida de lo posible, la instalación de nuevos crematorios se realizará en el recinto del cementerio.

CAPÍTULO V

ACTUACIONES SOBRE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO

Artículo 33º.- Normas higiénico-sanitarias

La inhumación, exhumación, traslado, incineración y cremación de cadáveres y restos se regirá en todo caso por las disposiciones legales vigentes en materia higiénico-sanitarias.

Antes de proceder a cualquiera de tales actuaciones se exigirán, en los casos legalmente previstos, las autorizaciones, inspecciones o visados de la Autoridad competente.

No obstante, podrá imponerse la adopción de las medidas precautorias necesarias para la salvaguarda de las condiciones higiénico-sanitarias, mientras se resuelva sobre la cuestión por la Autoridad competente.

CVE-2014-5023

Artículo 34º.- Número de inhumaciones

El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento sólo estará limitada por su capacidad y características, y por el contenido del derecho funerario y condiciones establecidas a su concesión.

Cuando sea preciso habilitar espacio para nueva inhumación, se procederá en lo necesario a la reducción de restos preexistentes.

Artículo 35º.- Determinación de actuaciones sobre unidades de enterramiento

Únicamente al titular del derecho funerario incumbe la decisión y solicitud de inhumaciones, exhumaciones y demás actuaciones sobre la unidad de enterramiento, así como la designación de los cadáveres que hayan de ocuparla, e incluso la limitación o exclusión predeterminada de ellos; salvo las actuaciones que hallan de practicarse por orden de Autoridad competente.

Se entenderá expresamente autorizada en todo caso la inhumación del titular.

No se autorizará la inhumación de personas civilmente extrañas al titular del derecho funerario, salvo que en cada caso autorice especialmente el Servicio de Cementerio, previa solicitud del titular, con expresión y acreditación del motivo de la solicitud, que será apreciado con libertad de criterio.

En caso de conflicto sobre el lugar de inhumación de un cadáver, o sobre el destino de los restos o cenizas procedentes de exhumación, cremación o incineración, se atenderá a la intención del fallecido si constase fehacientemente, en su defecto, la del cónyuge no legalmente separado en la fecha del fallecimiento, y en su defecto, la de los parientes por consanguinidad, siguiendo el orden previsto en el Código Civil para la reclamación de alimentos.

Artículo 36º.- Representación

Las empresas de servicios funerarios que intervengan en gestiones, solicitudes y autorizaciones en relación al derecho funerario, se entenderá en todo caso que actúan en calidad de representantes del titular, vinculando a éste y surtiendo todos sus efectos, cualquier solicitud o consentimiento que por aquéllas se formule.

Artículo 37º.- Actuaciones especiales por causa de obras

Cuando sea preciso practicar obras de reparación en unidades de enterramiento que contengan cadáveres restos o cenizas, se trasladarán provisionalmente éstos a otras unidades adecuadas, cumpliendo en todo caso las disposiciones sanitarias, y siendo devueltos a sus primitivas unidades, una vez terminadas las obras.

Cuando se trate de obras de carácter general a realizar por el Servicio de Cementerio, que impliquen la desaparición de la unidad de enterramiento de que se trate, el traslado se realizará de oficio, con carácter definitivo, a otra unidad de enterramiento de similar clase, por la que será canjeada con respeto a todas las condiciones del derecho funerario existente. En este caso, se notificará al titular para su debido conocimiento, y para que pueda asistir al acto del traslado, del que se levantará acta, expidiéndose seguidamente nuevo contrato título en relación a la nueva unidad de enterramiento, con constancia de la sustitución.

Cuando estas actuaciones se produzcan por causa de obras en edificaciones e instalaciones cuya conservación competa al Servicio de Cementerio, no se devengará derecho alguno por ninguna de las operaciones que se practiquen. Si la conservación compete al titular, se devengarán todos los derechos que correspondan por cada operación.

CVE-2014-5023

CAPÍTULO VI

TARIFAS

Artículo 38º.- Devengo de derechos

Todos los servicios que preste el Servicio de Cementerio a solicitud de parte estarán sujetos al pago de los derechos previstos en las tarifas correspondientes.

Igualmente se devengarán los derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por el interesado, vengan impuestas por decisión de Autoridad competente, o por imperativo de normas legales o de este Reglamento.

Los derechos por cada actuación se establecerán por el Ayuntamiento conforme a las normas reguladoras de las Haciendas Locales.

Artículo 39º.- Criterios para la fijación de tarifas

Las tarifas deberán establecerse en función del coste de los servicios e inversiones.

No obstante, podrán compensarse las cuantías, de forma que las tarifas por servicios y concesiones que impliquen una mayor capacidad económica sean incrementadas a fin de que sufraguen en parte las que corresponden a una escasa capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De igual forma, y basándose en criterios generales de capacidad económica, el Ayuntamiento otorgará a los administrados el derecho funerario en la modalidad del artículo 18 número 1 de este Reglamento, prestando, cuando así lo determine, el servicio de inhumación de forma total o parcialmente gratuita en función de las razones económicas o sociales que en cada caso concurran.

Artículo 40º.- Devengo y pago de derechos por servicios

El precio de los servicios se entiende devengado en el momento de su contratación.

El pago deberá realizarse en todo caso, al momento de contratación y previamente a la prestación de los servicios. Se podrán establecer convenios con entidades financieras para la tramitación y concesión de créditos a los usuarios, en las condiciones más favorables, para la financiación de concesiones de derecho funerario y servicios.

Artículo 41º.- Empresas de Servicios Funerarios

Las Empresas de Servicios Funerarios serán responsables del pago de los servicios que soliciten para sus clientes.

El Ayuntamiento podrá exigir el pago de los servicios, indistintamente, a los particulares o a las citadas entidades, sin perjuicio del derecho de repetición que les corresponda conforme a su contratación.

Artículo 42º.- Impugnación de actos

Los actos y acuerdos del Servicio de Cementerio, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por el derecho administrativo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Reglamento será de aplicación, desde su entrada en vigor, a toda clase de servicios y concesiones de derecho funerario, y a los derechos y obligaciones derivadas de éste.

Cabezón de la Sal, 1 de abril de 2014.
La alcaldesa, María Esther Merino Portugal.

2014/5023

CVE-2014-5023

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2014-4990 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Establecimientos de Hostelería Temporales.*

Aprobada inicialmente por el Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2014, la Ordenanza reguladora de la instalación de establecimientos de hostelería temporales y no habiendo sido formuladas alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ni por las Administraciones Estatal y Autonómica, de conformidad con el artículo 65.2, se expone al público su texto completo, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOC.

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA TEMPORALES

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.
Artículo 2.- Ámbito de aplicación
Artículo 3.- Definición
Artículo 4.- Prohibición

CAPÍTULO SEGUNDO: FIESTAS DE SAN JUAN, GUERRAS CÁNTABRAS Y OTRAS CELEBRACIONES ANÁLOGAS
Artículo 5.- Fechas y horarios
Artículo 6.- Requisitos de participación
Artículo 7.- Documentación de solicitudes
Artículo 8.- Adjudicación
Artículo 9.- Condiciones de instalación
Artículo 10.- Costes de instalación
Artículo 11.- Obligaciones de venta, higiene y consumo
Artículo 12.- Obligaciones de mantenimiento y limpieza
Artículo 13.- Emisión de ruido
Artículo 14.- Obligaciones laborales
Artículo 15.- Montaje y abastecimiento
Artículo 16.- Incumplimiento
Artículo 17.- Comisión de control

CAPÍTULO TERCERO: ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA TEMPORALES DURANTE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
Artículo 18.- Fechas y horarios
Artículo 19.- Requisitos de participación
Artículo 20- Documentación de solicitudes

CVE-2014-4990

Artículo 21.- Adjudicación
Artículo 22.- Costes de instalación
Artículo 23.- Condiciones de instalación
Artículo 24.- Obligaciones de venta, higiene y consumo
Artículo 25.- Obligaciones de mantenimiento y limpieza
Artículo 26.- Emisión de ruido
Artículo 27.- Obligaciones laborales
Artículo 28.- Montaje y abastecimiento
Artículo 29.- Incumplimiento
Artículo 30.- Exhibición del permiso

CAPÍTULO CUARTO: INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES
Artículo 31.- Competencia
Artículo 32.- Responsabilidad administrativa
Artículo 33.- Faltas leves
Artículo 34.- Faltas graves
Artículo 35.- Faltas muy graves
Artículo 36.- Sanciones

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA TEMPORALES

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ordenanza tiene por objeto fijar la normativa aplicable a la instalación de establecimientos de hostelería temporales (expedición de bebidas en un puesto con barra o mostrador, y otros productos alimenticios asociados a la actividad) con motivo de acontecimientos festivos, deportivos, culturales, populares, tradicionales, benéficos o de análoga naturaleza.

Artículo 2.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a las personas físicas o jurídicas que pretendan instalar dichos establecimientos en el término municipal de Los Corrales de Buelna, para lo que deberán solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal, debiendo cumplir a tal efecto las normas establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Son temporales aquellos establecimientos dedicados a la actividad de hostelería que, con motivo de los acontecimientos referidos en el artículo 1, instalen un punto de venta (desmontable o transportable) durante el tiempo que estrictamente duren dichos acontecimientos.

Artículo 4.- Queda totalmente prohibida la instalación o explotación de un establecimiento temporal sin contar con la debida autorización municipal, quedando autorizada la Policía Local para el precinto "in situ" de dicha instalación.

CVE-2014-4990

CAPÍTULO SEGUNDO:
FIESTAS DE SAN JUAN, GUERRAS CÁNTABRAS Y OTRAS CELEBRACIONES ANÁLOGAS

Artículo 5.- La apertura de la Feria, a efectos de funcionamiento de los establecimientos autorizados e instalados, tendrá lugar a las 13:00 horas de la fecha que se haya fijado en el programa oficial de fiestas, finalizando a las 1:00 horas del día siguiente que se señale en dicho programa como finalización de las mismas. En cualquier caso, en la autorización se indicará al interesado las fechas y horas concretas.

Desde 48 horas anteriores a la fecha de apertura, se permitirán las tareas propias del montaje de las casetas. El Horario oficial de la feria será el siguiente: 13,00 a 16,00 horas y de 19,00 a 1,00 excepto los viernes, sábados y domingos que se ampliará el horario hasta las 2,30.

Artículo 6.- Podrán presentar solicitud para la instalación de caseta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos siguientes:

1º. -Estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, actividad de hostelería y contar con licencia municipal de apertura y puesta en funcionamiento de establecimiento de hostelería en el término municipal de Los Corrales de Buelna, a la fecha de la solicitud.

2º. -Que el establecimiento cuente con autorización sanitaria de funcionamiento en vigor.

2º. -No tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna ni con la TGSS.

Artículo 7.- Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, con al menos 15 días de anticipación al inicio de la fecha de comienzo de las fiestas, fijada en el programa oficial. Las instancias presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

Se admitirá un máximo de dos solicitudes por local de negocio.

Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del CIF o NIF del solicitante y en su caso, representante.

2.- Licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de hostelería en esta localidad.

3.- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE.

4.- Certificado expedido por el Servicio de Recaudación municipal de hallarse el solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento Los Corrales de Buelna.

5.- Autorización sanitaria de funcionamiento en vigor.

6.- Documento acreditativo de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

7.- Justificante del abono de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

8.- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que deben concertar por los sucesos que puedan ocurrir derivados de la explotación de la caseta.

Artículo 8.- Tras la valoración de las solicitudes, por los técnicos competentes o en su caso, por la Comisión de Seguimiento si ha sido creada conforme al artículo 17 de la presente Ordenanza, propondrá la adjudicación definitiva de las mismas a la Alcaldía.

Artículo 9.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar o ampliar los emplazamientos en función de las necesidades de este evento, o por cualquier otra causa que impida su celebración en los lugares que se indiquen. En cualquier caso, toda instalación (casetas), deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

CVE-2014-4990

1.-Con el objeto de mantener el ornato, armonía y uniformidad en los distintos emplazamientos, el modelo de las casetas, cuyas medidas no podrán exceder de 4 x 3 metros, será único y vendrá establecido por la Comisión. La colocación física de las casetas será ejecutada conforme a lo delimitado previamente en la zona y ocupará un máximo de 18 m2 (6x3) donde ubicará la caseta y la zona de servicio/almacenamiento asociada a la misma. A tal efecto se desarrollará por los técnicos municipales un protocolo de montaje, señalizándose en el pavimento las posiciones a ocupar por cada caseta, que en ningún caso podrá estar anclada al suelo.

2.-Se prohíbe la ampliación del espacio de la caseta por medio de barras móviles, tablones o cualquier otro elemento no autorizado.

3.-En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública adoptándose las medidas necesarias para que la instalación de la caseta no deje marcas o daño posterior en el pavimento. Un técnico municipal se personará en los momentos de montaje y desmontaje de las casetas pudiendo realizar informe del estado del recinto que ocupe cada uno.

4.-Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todas las zonas de las casetas y, de manera especial, en la zona de cocina/plancha/parrilla. En todas estas zonas se habilitará en los suelos material ignífugo y antideslizante para proteger tanto al personal como a los pavimentos.

5.-En caso de utilización de cocina/plancha/parrilla, estarán separadas de la zona del público con protección y deberán estar dotadas de un extintor de incendios de polvo seco polivalente y en perfecto estado de uso, instalado por empresa legalmente autorizada.

6.-Cada caseta dispondrá de un máximo de 4.000 w de potencia, recomendándose el uso de planchas de gas para evitar sobrecargas en la red.

Artículo 10.- Los costes derivados de la infraestructura de la Feria: casetas, montaje, desmontaje, publicidad, sonorización y demás gastos generales, correrán a cargo de los titulares autorizados. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar o ampliar los emplazamientos en función de las necesidades de este evento, o por cualquier otra causa que impida su celebración en los lugares que se indiquen.

Artículo 11.- En materia venta, higiene y consumo se deben cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Los alimentos y materias primas no podrán estar en contacto directo con el suelo por lo que deberán almacenarse de forma adecuada para protegerlos de la contaminación.

2.- Los titulares de las casetas deberán acreditar la instrucción o formación de sus trabajadores en cuestiones de higiene alimentaria. Todas las personas que trabajen en las casetas de la Feria tendrán que estar obligatoriamente en posesión del carné de manipulador o documentación acreditativa que lo sustituya.

3.- Se deberán extremar las precauciones en el caso del mantenimiento de la cadena de frío.

4.- Las actividades relacionadas con el manejo, preparado y cocinado de los alimentos deberán realizarse en el interior de la caseta. En el caso que, aún contando la caseta con cocina/plancha o parrilla, las tapas que se vayan a servir se elaboren en otro establecimiento, éste contará con autorización sanitaria de funcionamiento exigiéndose la acreditación de su origen, de la persona responsable de la garantía de las condiciones de salud alimentaría de los mismos y del mantenimiento de la cadena de frío durante el transporte.

5.- Se desecharán los alimentos preparados y no consumidos en el día y se elaborarán con la menor antelación a su consumo.

6.- Permanecerán expuestas las siguientes leyendas: "prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años" y "El establecimiento dispone de hojas de reclamaciones a disposición del usuario".

CVE-2014-4990

7.- La vajilla a utilizar será de material desechable y de un solo uso.

8.- En la elaboración de alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente, especialmente mayonesas, salsas y cremas de elaboración propia, se sustituirá el huevo por ovo productos pasteurizados en los supuestos previstos en el Real Decreto 1254/1991, de 2 de agosto. La temperatura máxima de conservación para cualquier alimento donde figure el huevo u ovo producto como ingrediente, será de 8 ° C hasta el momento del consumo.

9.- Los productos de limpieza estarán etiquetados con claridad para evitar eventuales accidentes.

10.- Será obligatorio dotar a la caseta de medios para la refrigeración y congelación con control de temperatura, para mantener la cadena de frío. Se colocarán vitrinas de cristal o cualquier otro sistema para la exposición en las casetas de los alimentos, evitando su contaminación y el contacto con el público, y en caso necesario vitrinas frigoríficas.

Artículo 12.- En materia de limpieza y protección del medio ambiente, se deben cumplir las siguientes obligaciones:

1.-Independientemente del servicio de limpieza dispuesto por el Ayuntamiento, cada participante deberá mantener limpia la caseta y el entorno de la misma, debiendo preservar en todo momento el pavimento del interior para evitar su deterioro. Dispondrá en el interior de las casetas el número de recipientes necesarios para el depósito y retención de los residuos producidos. Los recipientes colocados habrán de estar homologados y contar con pedal de apertura o cualquier otro medio que evite su contacto, correspondiendo también a los titulares la limpieza y mantenimiento de dichos elementos. Una vez lleno o al finalizar la jornada se depositarán los residuos en bolsas cerradas, estancas y homologadas con gramaje superior a 20 gramos, en el punto limpio que el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna tiene habilitado en esa zona.

En el exterior de las casetas la organización instalará papeleras en número y capacidad adecuados, convenientemente repartidas por toda la zona, evitando que se encuentren llenas o desbordadas

2.-La recogida del aceite usado deberá de realizarse por gestores autorizados para la recogida y tratamiento de este tipo de residuo, estando prohibido, en todo caso, su vertido en alcantarillas aconsejándose su vertido en el punto de recogida habilitado en la zona.

3.- Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en zonas verdes, jardinería, alcorques y similares.

4.-Queda prohibido fijar ningún tipo de cartelería o sujeción a los árboles presentes en las zonas verdes.

5.- Las casetas contarán con un piso físico (suelo) en toda la superficie que ocupen sobre la vía pública, evitando la aparición de manchas en el firme de la calle una vez desmontada.

Artículo 13.- Se permitirá la instalación de un único equipo de música ambiental en los horarios de 13 a 16 horas y de 19 a 1:00 horas de manera que el ruido transmitido a las viviendas o locales colindantes no exceda de 45 db(A) excepto los viernes, sábados y domingos que se ampliará el horario hasta las 2:30.

Artículo 14.- La actividad girará a nombre de la persona física o jurídica autorizada, que será la titular del establecimiento por el que se solicita la caseta.

Todos los trabajadores que presten servicios deberán estar dados de alta en la Seguridad Social y haber formalizado el correspondiente contrato laboral en la empresa a cuya razón social esté autorizada la caseta. Asimismo deberá cumplirse la normativa de prevención de riesgos laborales.

Los autorizados designarán un responsable de la caseta, que será el interlocutor con los Servicios Técnicos Municipales en las revisiones e inspecciones. Tendrá a disposición la docu-

CVE-2014-4990

mentación laboral que acredite el cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula. Asimismo todos los trabajadores deberán portar su DNI a efectos identificativos.

Todos los participantes deberán tener expuesto de forma visible el permiso que se les proporcionará por el Ayuntamiento y mostrarlo si lo requiere la Comisión de seguimiento o la Policía Municipal. En cualquier caso, deberán acatarse las indicaciones y en su caso, subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por parte de la Comisión, Protección Civil, Policía Municipal y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

Artículo 15.- Corresponde a los titulares de las casetas, los trabajos de instalación y acondicionamiento de las infraestructuras necesarias en cada una de las zonas (casetas, sonorización, decoración exterior, papeleras, contenedores...) encargándose asimismo de su desmontaje una vez finalizada la Feria.

El Ayuntamiento se hará cargo de las infraestructuras necesarias para las tomas de abastecimiento y desagüe del suministro de agua así como proporcionará el alumbrado público de seguridad y las acometidas y suministro eléctrico de las instalaciones. Asimismo asume las labores de limpieza y recogida de basuras del perímetro donde se ubiquen las casetas.

Artículo 16.- En caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en estas bases así como del resto de la normativa sectorial que sea de aplicación, la Comisión de seguimiento de la Feria dará traslado de la infracción al órgano competente a los efectos oportunos, pudiéndose adoptar como medida cautelar el cierre de la caseta por uno o varios días, así como por la totalidad de los días de Feria.

Con independencia de lo anterior, será causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición de la Feria:

a) Haber sido sancionado por infracción de la normativa sanitaria, laboral, de consumo o medioambiental en el ejercicio de la actividad de la Feria.

b) La ampliación del espacio de la caseta por medio de barras móviles u otro elemento no autorizado así como la realización de actividades relacionadas con el manejo, preparado y cocinado de los alimentos en el exterior de la caseta.

c) No respetar los horarios establecidos de apertura y cierre señalados en la cláusula Primera.

d) Incumplimiento de los horarios establecidos para la conexión de música ambiental.

e) Hacer caso omiso, de manera reiterada, de las indicaciones realizadas por parte de la Comisión de seguimiento.

Artículo 17.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por el Concejal del área, que la presidirá, un técnico municipal y un representante de los titulares de las casetas, que se reunirá con la periodicidad que se establezca en la primera reunión. Tendrá las competencias que se establecen en el clausulado y velará por el cumplimiento íntegro de esta Ordenanza, resolviendo las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación de la misma.

CAPÍTULO TERCERO:
ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA TEMPORALES DURANTE LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 18.- Se podrán instalar con motivo de la celebración de eventos de carácter nacional que se celebran una vez al año con patrocinio municipal y organizados por un club deportivo local que movilizan a varios centenares de participantes y visitantes que deberán autorizarse de forma expresa por el Ayuntamiento, previa solicitud del club.

CVE-2014-4990

Las fechas y horarios coincidirán con los del espectáculo deportivo que motive la instalación autorizada, no pudiendo sobrepasar los horarios de apertura del resto de establecimientos de hostelería existentes en el municipio, salvo justificación expresa y con las autorizaciones correspondientes.

Artículo 19.- Podrán participar en la instalación de establecimientos de hostelería temporales durante los espectáculos deportivos en el interior de las instalaciones deportivas municipales las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos siguientes:

1º.- Estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, actividad de hostelería y contar con licencia de actividad, apertura y puesta en funcionamiento de establecimiento de hostelería a la fecha de la solicitud.

2º. -Que el establecimiento cuente con autorización sanitaria de funcionamiento en vigor.

3º. -No tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento, y con la TGSS.

Artículo 20.- Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, finalizando el plazo 15 días antes de la fecha de celebración del espectáculo deportivo. Las instancias presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

Se admitirá una única solicitud por local de negocio.

Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del CIF o NIF del solicitante y en su caso, representante.

2.- Licencia de actividad, apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de hostelería.

3.- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE.

4.- Autorización sanitaria de funcionamiento en vigor.

5.- Certificado expedido por el Servicio de Recaudación municipal de hallarse el solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento Los Corrales de Buelna, en su caso.

6.- Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones con la TGSS.

7.- Justificante del abono de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

8.- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que deben concertar por los sucesos que puedan ocurrir derivados de la explotación de la instalación temporal.

Una vez presentada la documentación y examinada por los técnicos municipales, previo informe de los mismos, la adjudicación corresponderá a la Alcaldía.

Artículo 21.- Tras la valoración de las solicitudes, por los técnicos competentes o en su caso, por la Comisión de Seguimiento si ha sido creada conforme al artículo 17 de la presente Ordenanza, propondrá la adjudicación definitiva de las mismas a la Alcaldía.

Artículo 22.- Los costes derivados de la infraestructura necesaria para el funcionamiento del establecimiento: montaje, desmontaje, publicidad, sonorización y demás gastos generales, correrán a cargo de los titulares autorizados.

Artículo 23.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar o ampliar los emplazamientos en función de las necesidades de cada evento, o por cualquier otra causa que impida su celebración en los lugares que se indiquen. En cualquier caso, toda instalación (casetas), deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

1.- La dimensión de los establecimientos no podrán exceder de 8 x 5 metros. La colocación física de los establecimientos será ejecutada conforme a lo delimitado previamente. A tal efecto se desarrollará por los técnicos municipales un protocolo de montaje, señalizándose la

CVE-2014-4990

posición a ocupar por cada establecimiento, que en ningún caso podrá estar anclada de manera permanente al suelo.

2.- Se prohíbe la ampliación del espacio de cada establecimiento por medio de barras móviles, tablones o cualquier otro elemento no autorizado.

3.- En todos los casos se deberá garantizar la ausencia de daños en la infraestructura pública adoptándose las medidas necesarias para que la instalación del establecimiento no deje marcas o daño posterior en el pavimento. Un técnico municipal se personará pudiendo realizar informe del estado del recinto que ocupe cada uno.

4.- Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todas las zonas de los establecimientos y, de manera especial, en la zona de cocina/plancha/parrilla. En todas estas zonas se habilitará en los suelos material ignífugo y antideslizante para proteger tanto al personal como a los pavimentos.

5.- En caso de utilización de cocina/plancha/parrilla, estarán separadas de la zona del público con protección y deberán estar dotadas de un extintor de incendios de polvo seco polivalente y en perfecto estado de uso, instalado por empresa legalmente autorizada.

6.- Cada establecimiento dispondrá de un máximo de 4.000 w de potencia, recomendándose el uso de planchas de gas para evitar sobrecargas en la red.

Artículo 24.- En materia venta, higiene y consumo se deben cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Los titulares de los establecimientos deberán acreditar la instrucción o formación de sus trabajadores en cuestiones de higiene alimentaria. Todas las personas que trabajen en los mismos tendrán que estar obligatoriamente en posesión del carné de manipulador o documentación acreditativa que lo sustituya.

2.- Los alimentos y materias primas no podrán estar en contacto directo con el suelo por lo que deberán almacenarse de forma adecuada para protegerlos de la contaminación.

3.- Se deberán extremar las precauciones en el caso del mantenimiento de la cadena de frío.

4.- Las actividades relacionadas con el manejo, preparado y cocinado de los alimentos deberán realizarse en el interior del establecimiento. En el caso que, aún contando el establecimiento con cocina/plancha o parrilla, las tapas que se vayan a servir se elaboren en otro establecimiento, éste contará con autorización sanitaria de funcionamiento exigiéndose la acreditación de su origen, de la persona responsable de la garantía de las condiciones de salud alimentaría de los mismos y del mantenimiento de la cadena de frío durante el transporte.

5.- Se desecharán los alimentos preparados y no consumidos en el día y se elaborarán con la menor antelación a su consumo.

6.- La vajilla a utilizar será de material desechable y de un solo uso.

7.- En la elaboración de alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente, especialmente mayonesas, salsas y cremas de elaboración propia, se sustituirá el huevo por ovo productos pasteurizados en los supuestos previstos en el Real Decreto 1254/1991, de 2 de agosto. La temperatura máxima de conservación para cualquier alimento donde figure el huevo u ovo producto como ingrediente, será de 8 ° C hasta el momento del consumo.

8.- Los productos de limpieza estarán etiquetados con claridad para evitar eventuales accidentes.

9.- Se colocarán vitrinas de cristal o cualquier otro sistema para la exposición en las casetas de los alimentos, evitando su contaminación y el contacto con el público, y en caso necesario vitrinas frigoríficas.

10.- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte cuando se celebren competiciones deportivas de ámbito estatal queda prohibida en las instalaciones en las que se celebren compe-

CVE-2014-4990

ticiones deportivas la introducción, venta y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas y de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

En desarrollo de este artículo conforme señala el artículo 25 del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte aplicable asimismo a las competiciones deportivas de ámbito estatal durante la celebración de espectáculos se prohíbe la venta e introducción en el recinto deportivo de cualquier clase de bebida alcohólica. Así mismo las bebidas deberán servirse en vasos o jarras de plástico, papel plastificado u otro material similar antes de ser retiradas por el consumidor del mostrador de venta o del expendedor.

Artículo 25.- En materia de limpieza y protección del medio ambiente, se deben cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Independientemente del servicio de limpieza dispuesto por el Ayuntamiento, cada participante deberá mantener limpio el establecimiento y el entorno del mismo, debiendo preservar en todo momento el pavimento del interior para evitar su deterioro. Dispondrá en el interior de los establecimientos el número de recipientes necesarios para el depósito y retención de los residuos producidos. Los recipientes colocados habrán de estar homologados y contar con pedal de apertura o cualquier otro medio que evite su contacto, correspondiendo también a los titulares la limpieza y mantenimiento de dichos elementos. Una vez lleno o al finalizar la jornada se depositarán los residuos en bolsas cerradas, estancas y homologadas con gramaje superior a 20 gramos, en el punto limpio que el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna tiene habilitado en esa zona.

En el exterior de los establecimientos la organización instalará papeleras en número y capacidad adecuados, convenientemente repartidas por toda la zona, evitando que se encuentren llenas o desbordadas.

2.- La recogida del aceite usado deberá de realizarse por gestores autorizados para la recogida y tratamiento de este tipo de residuo, estando prohibido, en todo caso, su vertido en alcantarillas aconsejándose su vertido en el punto de recogida habilitado en la zona.

3.- Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en zonas verdes, jardinería, alcorques y similares.

4.- Queda prohibido fijar ningún tipo de cartelería o sujeción a los árboles presentes en las zonas verdes.

5.- Los establecimientos contarán con un piso físico (suelo) en toda la superficie que ocupen sobre la vía pública, evitando la aparición de manchas en el firme de la calle una vez desmontada.

Artículo 26.- Se permitirá la instalación de un único equipo de música ambiental en los horarios de celebración del espectáculo deportivo de manera que el ruido transmitido a las viviendas o locales colindantes no exceda de 45 db(A).

Artículo 27.- La actividad girará a nombre de la persona física o jurídica autorizada, que será la titular del establecimiento por el que se solicita la instalación.

Todos los trabajadores que presten servicios deberán estar dados de alta en la Seguridad Social y haber formalizado el correspondiente contrato laboral en la empresa a cuya razón social esté autorizado el establecimiento. Asimismo deberá cumplirse la normativa de prevención de riesgos laborales.

Los autorizados designarán un responsable del establecimiento, que será el interlocutor con los Servicios Técnicos Municipales en las revisiones e inspecciones. Tendrá a disposición la documentación laboral que acredite el cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula. Asimismo todos los trabajadores deberán portar su DNI a efectos identificativos.

CVE-2014-4990

Artículo 28.- Corresponde a los titulares de los establecimientos, los trabajos de instalación y acondicionamiento de las infraestructuras necesarias en cada una de las zonas, encargándose asimismo de su desmontaje una vez finalizado el espectáculo deportivo.

El Ayuntamiento se hará cargo de las infraestructuras necesarias para las tomas de abastecimiento y desagüe del suministro de agua así como proporcionará el alumbrado público de seguridad y las acometidas y suministro eléctrico de las instalaciones. Asimismo asume las labores de limpieza y recogida de basuras del perímetro donde se ubiquen los establecimientos.

Artículo 29.- En caso de incumplimiento de las normas o condiciones establecidas en la presente Ordenanza, así como del resto de la normativa sectorial que sea de aplicación, la Comisión de seguimiento dará traslado de la infracción al órgano competente a los efectos oportunos, pudiéndose adoptar como medida cautelar el cierre temporal o permanente del establecimiento.

Con independencia de lo anterior, será causa inhabilitadora o excluyente en la siguiente edición del espectáculo deportivo:

a) Haber sido sancionado por infracción de la normativa sanitaria, laboral, de consumo o medioambiental en el ejercicio de la actividad del espectáculo deportivo.

b) La ampliación del espacio del establecimiento por medio de barras móviles u otro elemento no autorizado así como la realización de actividades relacionadas con el manejo, preparado y cocinado de los alimentos en el exterior del mismo.

c) No respetar los horarios establecidos de apertura y cierre señalados en la cláusula Primera.

d) Incumplimiento de los horarios establecidos para la conexión de música ambiental.

Artículo 30.- Todos los participantes deberán tener expuesto de forma visible el permiso que se les proporcionará por el Ayuntamiento y mostrarlo si lo requiere la Policía Municipal o la Comisión de seguimiento establecida conforme al artículo 17 de la presente Ordenanza.

En cualquier caso, deberán acatarse las indicaciones y en su caso, subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por parte de la Comisión, Protección Civil, Policía Municipal y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

CAPÍTULO CUARTO:
INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 31.-

1. El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las licencias concedidas de cuanto se dispone en la presente Ordenanza y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias.

2. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, deberá darse cuenta inmediata de las mismas a la autoridad correspondiente.

3. El Ayuntamiento realizará una vigilancia especial en el control del origen de las mercancías.

Artículo 32.- La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de la empresa o de las actividades comerciales de que se trate.

Artículo 33.- Se consideran faltas leves:

1.- No exhibir la necesaria autorización en la forma legal o reglamentariamente establecida.

2.- Falta de ornato y limpieza del puesto y su entorno.

CVE-2014-4990

3.- Incumplimiento del horario.

4.- Colocación de cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro del puesto.

5.- Uso de altavoces, salvo autorización especial.

6.- Discusiones o altercados que no produzcan escándalo.

7.- Incumplimiento de las normas sobre indicación de precios.

8.- Cualquier otra infracción de la presente ordenanza que no constituya falta grave o muy grave.

Artículo 34.- Se consideran faltas graves:

1.- La reincidencia en la comisión de faltas leves.

2.- El ejercicio de la actividad por persona distinta a la autorizada.

3.- Realizar la venta o la actividad sin la correspondiente autorización.

4.- Venta de productos distintos a los autorizados.

5.- Instalación del puesto en lugar no autorizado.

6.- Negligencia respecto al esmerado aseo y limpieza de los vendedores, de los puestos y de los útiles que empleen.

7.- Altercados que produzcan escándalo dentro del recinto de la feria o celebración de acontecimiento de que se trate.

8.- La realización de actividades comerciales objeto de la presente Ordenanza en días o en horario distinto al autorizado.

9.- La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades o sus agentes y funcionarios de la Administración municipal en el ejercicio de sus funciones de comprobación y el suministro de información inexacta o incompleta.

10.- En caso de producirse fijación de precios de algunos productos por parte del Ayuntamiento, exigir precios superiores a aquellos que hubiesen sido objeto de fijación administrativa.

Artículo 35.- Se consideran faltas muy graves:

1.- La reincidencia en la comisión de faltas graves.

2.- Instalación de puestos de venta sin autorización.

3.- Desobediencia reiterada a los Inspectores y a la Autoridad municipal.

4.- Impago de la tasa.

5.- Las ofensas de palabra y de obra al personal municipal y representantes del Ayuntamiento.

8.- La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades o sus agentes y funcionarios de la Administración municipal en el ejercicio de sus funciones de inspección, cuando se efectúe acompañada de violencia física o verbal o cualquier otra forma de presión.

9.- Las negligencias de distinto orden que provoquen intoxicaciones alimentarias.

Artículo 36.- Las anteriores infracciones serán sancionadas de acuerdo con la siguiente graduación:

a) Faltas leves: multas hasta 150 euros.

b) Faltas graves: Multa comprendida entre 151 y 1.200 euros.

c) Faltas muy graves: multa comprendida entre 1.201 y 3.000 euros.

Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el personal encargado de vigilar y garantizar el debido cumplimiento de la presente Ordenanza podrá acordar el cierre cautelar en los supuestos de falta grave o muy grave.

CVE-2014-4990

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Corrales de Buelna, 27 de marzo de 2014.

La alcaldesa

María Mercedes Toribio Ruiz.

2014/4990

CVE-2014-4990

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2014-4993 *Aprobación definitiva de modificación del Reglamento Municipal para regular el Ejercicio de la Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente.*

Aprobada inicialmente por el Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2014, la modificación del Reglamento Municipal para regular el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente y no habiendo sido formuladas alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ni por las Administraciones Estatal y Autonómica, de conformidad con el artículo 65.2, se expone al público su texto completo, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOC.

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cambios operados en la distribución comercial minorista y específicamente en la ordenación de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente lo que dio lugar a la promulgación de una normativa reguladora de esta materia, constituida básicamente por el Real Decreto 1521/1984, de 22 de agosto, que recibió ulteriores modificaciones a través de los Decretos 645/1989, de 13 de junio y Real Decreto 1437/1992, de 13 de enero, tendentes a su actualización y adaptación a las nuevas necesidades sanitarias y de higiene en determinados productos, como los derivados de la pesca y los cárnicos.

La distribución de competencias constitucionales entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en esta materia, presidida por el principio de compartición competencial, derivada del entrecruzamiento de los títulos competen cíales constituidos 148.1.12 (ferias interiores), 148.1.13 (desarrollo y fomento económico de cada Comunidad Autónoma, enmarcada en la Política Económica Nacional) y los artículos 149.1.13 (que atribuyen al Estado la competencia de las bases y coordinación de la competencia económica en planificación general) y 149.1.3 (que establece la legislación supletoria del Estado).

Pues bien, en este marco de competencias constitucionales las Corporaciones Locales por designio del artículo 140 de la Constitución, y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1991, de 21 de abril, atribuye competencias a los Entes Locales en materia de Abastos, Mataderos, Mercados, Defensa de Consumidores y Usuarios, Protección de la Salubridad Pública, etc. Competencia que se hace efectiva a través de la correspondientes Potestad de Ordenanza (artículo 4, LRBRL), como instrumento ordenador de primera magnitud y articulador de la disciplina normativa en la materia que nos ocupa.

En el seno de las competencias citadas y como actualización de la legislación expuesta se ha venido por el Estado a renovar, en parte, el régimen jurídico aplicable a la modalidad del Comercio Minorista, y en especial al sector de la Venta Ambulante. La Ley de Ordenación del Comercio Minorista, de 15 de enero de 1996, establece las reglas de juego en el sector del comercio, modernizando las estructuras comerciales españolas. Destacadamente conforma la normativa con distinto carácter en atención al modelo competencial diseñado por la Constitución. Muy concretamente regula el concepto de venta ambulante no sedentaria en los artículos 53 a 55, articulando un sistema de fuentes complejo que afecta a esta Ordenanza. Así la Disposición Final Única de la Ley de Comercio Minorista, 7/1986, determina que el concepto de venta ambulante (artículo 53, Ley 7/1996) se configura como de aplicación plena, considerándose como venta

CVE-2014-4993

ambulante la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente de forma habitual, o bien, ocasional o periódicamente y también de forma continuada; en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

En todo caso esta venta de carácter no sedentario únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, ya sean periódicos u ocasionales, así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional.

Por virtud de la Disposición Final Única los sistemas de autorización e identificación (artículo 54 y 55 de la Ley 7/1996), relativas a este tipo de comercio, se aplican en defecto de la Ley Autonómica. Así corresponde al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna otorgar las autorizaciones correspondientes para el ejercicio de la venta ambulante, y corresponde a las personas físicas o jurídicas que ejerzan tal comercio la identificación y la exposición de sus datos personales y de los documentos que acrediten la correspondiente autorización municipal, y en su caso, autonómica correspondiente; así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

Como queda dicho, corresponde a este Ayuntamiento, dentro de sus competencias, el ejercicio de la potestad de Ordenanza, que de acuerdo con el artículo 47 de la LRBRL, necesita de aprobación plenaria, además del correspondiente procedimiento, con información pública (artículo 49 de la LRBRL).

Esta amplia panoplia de disposiciones se ha visto engrosada por la Ley Orgánica Complementaria de Ordenación del Comercio Minorista, 2/1996, de 15 de enero, relativa a la libertad de horarios, competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas en la regulación de horarios para la apertura y cierre de locales comerciales en los respectivos ámbitos territoriales, en el marco de la libre y leal competencia y con sujeción a los principios generales que sobre ordenación general de la economía se contiene en la Ley Orgánica 2/1996.

La legislación, pues, del Estado y de las Comunidades Autónomas configurarán el sistema de horarios aplicables a los establecimientos comerciales radicantes en este municipio, competencia constitucional que respeta la presente Ordenanza.

La venta fuera de los establecimientos comerciales permanentes constituye, pues, una modalidad de venta arraigada en los municipios que ha adquirido, por circunstancias de diversa índole, una apreciable dimensión, dejando de ser una fórmula subsidiaria de la distribución comercial establecida.

La creciente importancia de este fenómeno y la falta de una regulación general que unifique los criterios habituales para su buen ejercicio es lo que anima la aprobación del presente Reglamento Municipal, garantizando, de una parte, la realización de la venta en el marco de la libre y leal competencia, y de otra, el respeto y la garantía de los derechos de los consumidores y la protección de la salud.

En virtud de los fundamentos expuestos el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna procede a la aprobación de la Ordenanza de Venta Ambulante como instrumento de ordenación, modulación y regulación de la venta ambulante en el municipio.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1.-

El presente Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad atribuida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1991, de 21 de abril, en relación con las competencias atribuidas por la misma a los municipios en los artículos 25.2.h) y 84.1; artículos 1 y 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículos 53 a 55 de la Ley 7/1996, de 25 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, 1 del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, regulador de la Venta Ambulante y fuera del establecimiento comercial permanente.

CVE-2014-4993

Artículo 2.-

1. La venta que se realiza en este municipio por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y espacios libres y zonas verdes o en la vía pública, en lugares y fechas variables, sólo podrá efectuarse de acuerdo con las condiciones y términos que se establecen en el presente Reglamento y en la normativa reguladora de cada producto.

2. Será de aplicación supletoria la normativa que, en su caso, se dicte por la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre la materia y la contenida en el Real Decreto 1010/1985.

Artículo 3.-

1. No podrá concederse ninguna autorización para la venta de productos cuya normativa reguladora específica así lo prohíba.

2. Las autoridades sanitarias competentes podrán prohibir la venta en casos excepcionales por motivos de salud pública.

Artículo 4.-

Los tributos municipales que deban satisfacerse por los titulares de licencia o por aquellos otros que ejerzan de hecho actividades reguladas por esta norma, se establecerán en la correspondiente Ordenanza Fiscal o acuerdo de fijación de precios públicos, de conformidad con la legislación sobre Haciendas Locales.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA VENTA AMBULANTE

CONCEPTO

Artículo 5.-

1. La venta ambulante es la realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, con puestos desmontables, en los lugares y fechas establecidas por el Ayuntamiento.

La venta ambulante podrá tener carácter permanente o coyuntural y ejercerse de forma habitual u ocasional, o bien, en períodos temporales fijados en esta Ordenanza. En todo caso la venta ambulante únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, designados por esta Ordenanza, así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional.

Los lugares instalados en la vía pública para la venta de productos de estación, o bien, la instalación de camiones-tienda será fijada por la Alcaldía siguiendo los criterios previstos en esta Ordenanza.

2. No tendrán, en ningún caso, la consideración de venta ambulante la venta a domicilio, la venta a distancia, la venta ocasional y la venta automática realizada mediante máquinas preparadas al efecto.

3. No se autorizará la celebración de nuevos mercados, salvo los dispuestos a estos efectos por la presente Ordenanza.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Artículo 6.-

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar, previamente, la correspondiente licencia, y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio, junto con la solicitud deberá presentar en las Oficinas de la Policía Local la siguiente documentación:

CVE-2014-4993

a) Fotocopia de alta en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, y recibo acreditativo de estar al corriente del pago en algún epígrafe del Grupo 663 de la Tarifa del Impuesto aprobada por el Real Decreto Legislativo 115/90, de 28 de septiembre, en su modalidad de cuota municipal (para lo que se habrá de tributar en el Municipio de Los Corrales de Buelna), de cuota provincial (para lo que se habrá de tributar en la Comunidad Autónoma de Cantabria) o de cuota nacional.

b) Todos aquellos vendedores que comercialicen productos autóctonos, en lugar del alta sobre Actividades Económicas, podrán presentar un Certificado del Ayuntamiento en el cual residan, de cómo se dedican a realizar trabajos agropecuarios.

c) Fotocopia del DNI. (En caso de que los solicitantes sean de nacionalidad española).

d) Permiso de Residencia y de Trabajo. (En caso de que los solicitantes sean extranjeros).

e) Fotocopia del Carnet de Manipulador. (En caso de que los solicitantes se dediquen a la venta de alimentos y comestibles).

f) Fotocopia del documento que pruebe estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la seguridad social.

g) Fotocopia del TC-1 y TC-2. (En caso de que los solicitantes sean trabajadores por cuenta ajena).

h) Dos fotografías tamaño carnet.

Además deberán de reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante (autorización sanitaria de la Comunidad Autónoma).

La declaración a que se refiere el párrafo primero, junto con los documentos del párrafo segundo, deberá formularse anualmente para cada ejercicio y con la antelación suficiente al inicio del mismo.

En el supuesto de que la solicitud se formule por un miembro de una Cooperativa o de cualquier otra Empresa de Trabajo Asociado, podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos b) y c) del número anterior, mediante la documentación correspondiente a la Cooperativa, la cual acreditará la pertenencia del solicitante a la misma.

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 7.-

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento, por parte del solicitante, de los requisitos relacionados en el artículo anterior

2. La autorización municipal será personal e intransferible y se acreditará mediante la entrega de un carné elaborado al efecto que estará visible en todo momento en el puesto de venta.

3. La autorización municipal tendrá un período de vigencia no superior al año.

4. La licencia o autorización tendrá carácter discrecional y podrá ser revocada en los supuestos establecidos en la legislación vigente y, en todo caso, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones de la misma o de los requisitos previstos en el artículo 6º de esta Ordenanza.

5. La licencia municipal deberá contener indicación expresa acerca del ámbito territorial en que pueda ejercerse la venta, las fechas en que podrá llevarse a cabo y los productos autorizados.

6. Sólo se podrán incluir para la venta los productos que a continuación se detallen, cuando estén debidamente envasados y se disponga de las correspondientes instalaciones frigoríficas. A estos efectos, las correspondientes Autoridades Sanitarias deberán expedir las autorizaciones, licencias o visados, acreditando estas condiciones.

CVE-2014-4993

Los productos son los siguientes:

a. Carnes, aves y caza frescos, refrigerados y congelados.

b. Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.

c. Leche certificada y leche pasteurizada.

d. Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.

e. Pastelería y bollería rellena o guarnecida.

f. Pastas alimenticias, frescas y rellenas.

g. Anchoas, ahumados y otras semiconservas.

h. Aquellos otros productos que por sus especiales características y, a juicio de las Autoridades competentes, conlleven riesgo sanitario.

7. Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y su revocación, cuando proceda, no dará lugar a indemnización ni compensación alguna.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA VENTA EN MERCADILLOS O MERCADOS OCASIONALES

Artículo 8.-

1. Con carácter general se prohíbe la ubicación de mercadillos y mercados ocasionales en el término municipal.

2. El mercado tradicional del municipio de Los Corrales de Buelna se ubicará en la zona denominada Urbanización La Condesa.

3. Los mercadillos o mercados ocasionales que con carácter excepcional se permitan, deberán ubicarse en la zona que señale la autorización municipal de celebración. El número máximo de puestos y el tipo de productos que puedan venderse se definirán en la correspondiente autorización administrativa.

4. El ejercicio de la venta ambulante comprendida en el presente artículo estará sometida a las disposiciones que establecen los capítulos primero, segundo y quinto del presente Reglamento.

5. El Alcalde autorizará la instalación de mercados o mercadillos ocasionales siguiendo los criterios de la presente Ordenanza y de acuerdo con el sistema competencial diseñado en la Legislación Básica Local.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 9.-

1.- La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: el mes primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- El pago de la tasa se efectuará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en las Oficinas de Recaudación o Entidad Bancaria que en su momento se determine, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: una vez incluidos en los Padrones o Matrículas de la tasa, por trimestres o años naturales en las Oficinas de Recaudación Municipal desde el día 1 hasta el día 20 o del 21 al 31 del mes de enero o del primer mes de cada período trimestral.

CVE-2014-4993

3.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el período autorizado. En el caso del Mercadillo Semanal, las cantidades exigibles se liquidarán por un período anual, abonándose en la Oficina de Recaudación o Entidad Bancaria que en su momento se determine, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de enero.

PUESTOS DE VENTA

Artículo 10.-

1. La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables con una dimensión máxima de quince metros de longitud y con una dimensión mínima de dos metros.

2. Los puestos de venta ambulante se instalarán en la calzada, en el lugar o lugares que especifique el Ayuntamiento. No podrán situarse en las aceras o calles peatonales que den accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES

Artículo 11.-

1. Será obligación del vendedor asistir al mercado, estar en posesión de la autorización municipal correspondiente y satisfacer los tributos establecidos por la Administración Municipal.

2. Los vendedores ambulantes deberán responder, en todo momento, de la calidad de sus productos sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

3. Todas las mercancías deberán estar siempre sobre mesas o mostradores, y en ningún caso pueden estar expuestas a la venta directamente en el suelo.

4. Los vendedores ambulantes una vez que hayan descargado sus mercancías en el puesto de venta deberán de sacar sus vehículos del recinto de mercado, siempre antes de las 10,00 horas.

5. Será obligación del vendedor cumplir las disposiciones que dicte el Ayuntamiento en desarrollo de este Reglamento y las instrucciones que reciba del Encargado Municipal del Mercado.

6. Al finalizar el mercado, los vendedores ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza, depositando las basuras en los contenedores habilitados a tal efecto.

7. Los vendedores y comerciantes se someterán a la Legislación General Sanitaria, a las normas específicas de cada producto y al régimen aplicable a la Protección de los Consumidores y Usuarios, determinado por la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios y su desarrollo reglamentario.

DERECHOS DE LOS VENDEDORES

Artículo 12.-

1. Los vendedores ambulantes tendrán garantizado por el Ayuntamiento el desenvolvimiento correcto del mercado mediante la presencia de los Agentes del mismo.

2. Queda prohibido a los empleados públicos que controlan los mercados mantener tratos de favor o relaciones comerciales estables con los comerciantes que en ellas se asientan.

CVE-2014-4993

3. Para el ejercicio de la venta ambulante no se exigirá, en ningún caso, la licencia de apertura de establecimiento.

4. En los mercados se garantizarán al menos seis horas de venta, debiendo levantarse el mercado como máximo a las dieciséis horas.

5. En los casos de traslado del mercado, se garantizará, siempre que sea posible, la presencia en la nueva ubicación de cuantos estuvieran ejerciendo la actividad en el anterior emplazamiento hasta agotar el plazo pendiente de vencimiento de la autorización. Se exceptúan de este derecho los supuestos de ampliación de la superficie de mercado.

6. Los vendedores, previa autorización municipal, podrán transferir su licencia a hijos, padres o hermanos. El adquirente deberá cumplir todas las formalidades y requisitos que exige este Reglamento.

7. Los vendedores ambulantes tendrán derecho a tener la superficie y el número de su puesto debidamente marcada mediante señalización horizontal.

8. Dispondrán de puntos limpios en el recinto del mercado, para depositar las basuras que generen.

9. Se colocará la señalización necesaria y se vigilará por los encargados del mercado, para que el recinto del mercado quede libre de vehículos u otros obstáculos.

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 13.-

1.- Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones, de no existir diferencias. En el supuesto de existir diferencias, serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan; las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

2.- Los interesados, en el supuesto de denegación de la autorización, podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

3.- No se permitirá la ocupación de la vía pública hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

4.- Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente al período autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

5.- Las autorizaciones o licencias tendrán carácter personal y no podrán ser concedidas o subarrendadas a terceros; el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

6.- La autorización o licencia municipal, tendrá un período de vigencia no superior al año.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 14.-

1.- El mercado de Los Corrales de Buelna se celebrará todos los miércoles de cada semana aún coincidiendo en día festivo. Se garantizarán seis horas de venta, siendo la hora de comienzo a las 10,00 horas y la recogida no podrá exceder de las 16,00 horas.

2.- A las 10,00 horas, como máximo, deberán estar instalados todos los puestos y los vehículos retirados. Todo aquel titular del puesto que llegue más tarde de las 10,00 horas o quiera recoger su puesto antes de las 13,00 horas, no podrá meter su vehículo en el recinto del mercado, teniendo que hacer el traslado del género a mano.

CVE-2014-4993

3.- Los puestos para ejercer la venta no podrán exceder de quince metros lineales de frente ni ser inferiores a dos metros, para expender de cara al público.

4.- No se podrá montar más de un puesto con una sola Licencia Fiscal.

5.- No se permitirá a ningún vendedor ambulante el uso de megafonía, para evitar molestias a los demás vendedores y al público en general.

6.- Las licencias o autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante tienen carácter discrecional y, por consiguiente, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando se considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que lo motivaron, sin que ello de origen a indemnización o compensación alguna.

7.- La ubicación de mercadillos en calles y zonas peatonales de carácter comercial, queda prohibida, salvo permiso expreso concedido por la Alcaldía.

8.- En el mercado podrán ser vendidos toda clase de productos, excepto los siguientes:

— Carnes, aves y caza frescos, refrigerados y congelados.

— Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.

— Leche certificada y leche pasteurizada.

— Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.

— Pastelería y bollería rellena o guarnecida.

— Pastas alimenticias, frescas y rellenas.

— Anchoas, ahumados y otras semiconservas.

— Y todos aquellos otros productos que por sus especiales características y, a juicio de las Autoridades competentes, conlleven riesgo sanitario.

9.- El Ayuntamiento se reservará el derecho de aumentar o disminuir el mercado al número de puestos que estime conveniente, respetando los puestos que estén dentro de la zona a extinguir, caso que sean fijos, dándoles un puesto dentro de la zona acotada.

10.- Una vez completados el número de puestos que haya señalado el Ayuntamiento, no se otorgarán más licencias, dejando en reserva de que quede algún puesto vacío, aquellas solicitudes que vayan llegando, siempre siguiendo el orden de presentación de las mismas.

11.- La extensión del Mercadillo será la reflejada en el plano levantado a tal efecto, y que comprenden las calles Cataluña, Andalucía, Asturias y Aragón.

12.- No se podrán montar más metros de los autorizados en la licencia, salvo autorización y una vez abonado la cuota por exceso.

13.- No se podrán instalar puestos en zonas no marcadas del mercadillo, ni fuera del recinto del mismo.

14.- Las autorizaciones son de carácter personal e intransferible.

15.- No se podrán dejar vehículos dentro del recinto del mercado entre las 10,00 y 13,00 horas, salvo los que efectúen la venta ambulante desde él.

16.- Los vendedores ocasionales, solo podrán montar una vez presentada la documentación y en la zona acotada para ellos, en caso de carecer de la documentación se les ordenará que retiren el puesto y en caso de no hacerlo se le retirará la mercancía por parte de los agentes de la Policía Local y se le encartará en las diligencias correspondientes.

Los artículos intervenidos, cuando se trate de productos perecederos, serán donados directamente a instituciones benéficas, si los artículos no son perecederos, se depositarán en el Ayuntamiento. En ambos casos, al vendedor se le entregará una copia del acta de intervención.

No obstante el vendedor podrá recurrir ante el Sr. Alcalde, solicitando la devolución del género intervenido en caso de productos no perecederos, en un plazo de 48 horas, acreditando previamente su propiedad y pagando los gastos ocasionados por la intervención y traslado, cuya cuantía mínima se cifra en 30 euros. Se entenderá como renuncia a la devolución, la no comparecencia en el indicado plazo.

CVE-2014-4993

17.- Todo aquel titular de puesto que deje pasar el plazo de pago de la cuota y su puesto haya sido adjudicado a otro titular, no podrá acceder a dicho puesto, aún estando este libre o a otro puesto, hasta el siguiente año.

18.- Los vendedores ambulantes deberán tener en todo momento la autorización instalada en el puesto, a la vista del encargado del mercado, para su revisión si fuera necesario.

INFRACCIONES Y SANCIONES
CATALOGACIÓN DE LAS FALTAS

Artículo 15.-

1. Sin perjuicio de lo que establece con carácter general el capítulo quinto de este Reglamento y con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los Mercados Tradicionales o Mercadillos, se establece el siguiente cuadro de infracciones y sanciones.

FALTAS LEVES

1.1. Se considerarán infracciones calificadas con falta leve:

— No tener la licencia colocada a la vista en el puesto.

— Introducir o dejar el vehículo estacionado en el recinto del mercado, fuera de las horas autorizadas.

— Montar el puesto con más metros de los autorizados, sin tener autorización y sin haber abonado el exceso.

— Montar un puesto, careciendo de licencia y sin estar en posesión de la documentación pertinente.

— Montar un puesto amparándose en un permiso municipal que está caducado.

— No presentar o entregar en el plazo establecido, documentaciones, fotografías u otros datos, solicitados por el encargado del mercado

— Montar puestos fuera de las zonas acotadas al efecto.

— Montar más de un puesto con una sola licencia.

— Incumplir el horario establecido por el ayuntamiento.

— Ocasionar daños en las instalaciones municipales.

— No dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades, en buen estado de limpieza.

— Cometer incorrecciones hacia los consumidores, personal municipal y asistentes al mercado e incumplir las instrucciones del Encargado Municipal del Mercado.

— Ceder la autorización de venta a terceras personas que no figuran en dicha autorización como titulares o suplentes.

— Tener depositada la mercancía sobre el suelo careciendo de mesa o mostrador de exposición.

Las faltas leves se sancionarán la primera con apercibimiento y las siguientes con prohibición de asistir al mercado hasta un máximo de tres semanas.

FALTAS GRAVES

1.2. Se considerarán infracciones calificadas como falta grave:

— Incurrir tres veces en falta leve.

— Montar un puesto, careciendo de licencia y sin estar en posesión de la documentación pertinente, siendo reincidente.

CVE-2014-4993

— Originar actos graves de desorden público.

— Montar puestos fuera de las zonas acotadas al efecto, negándose a retirar el puesto.

— Montar un puesto amparándose en un permiso municipal que está caducado, siendo reincidente.

— No obedecer las indicaciones del encargado del mercado y de los agentes de la Policía Local.

— No satisfacer los tributos locales.

— Ejercer la venta sin cumplir las debidas condiciones higiénicos-sanitarios de los productos.

Las faltas graves se sancionarán la primera con prohibición de asistir hasta un máximo de un trimestre y las siguientes con prohibición de asistir hasta un máximo de un año.

FALTAS MUY GRAVES

1.3. Se califica como falta muy grave:

— Incurrir dos veces en falta grave.

— Efectuar transmisiones de licencia sin ajustarse a las normas contenidas en este Reglamento y sin autorización del encargado del mercado.

— Incumplir de forma reincidente y grave las disposiciones que dicte el Ayuntamiento en desarrollo del mercado.

Las faltas muy graves se sancionarán con la retirada definitiva de la licencia.

EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 16.-

Son causas de la extinción de la responsabilidad:

— El cumplimiento de la sanción.

— La prescripción de la falta o sanción.

— El indulto.

CAPÍTULO CUARTO

OTROS SUPUESTOS DE VENTA

Artículo 17.-

1. El Ayuntamiento podrá autorizar la venta en puestos de enclave fijo de carácter permanente, situados en la vía pública o en determinados solares, espacios libres o zonas verdes, sin alterar la naturaleza de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Segundo, sin que sea de necesaria aplicación el carácter desmontable del puesto.

2. La autorización municipal para la venta ambulante se podrá conceder para las siguientes modalidades, entre otras: ventas con motivo de festividades patronales, ventas con motivo de acontecimientos deportivos, ventas estacionales como heladerías, churrerías, castañas y flores, venta de prensa y revistas.

3. La licencia municipal recogerá las características de la venta, su ubicación concreta, los productos autorizados y cuantas otras circunstancias deban tenerse en cuenta para su ejercicio de la venta.

CVE-2014-4993

4. El Alcalde determinará los puestos o enclaves y otorgará las autorizaciones correspondientes para este tipo de ventas y de acuerdo con la Legislación Básica Local.

5. En todo caso, este tipo de instalaciones no podrán ubicarse a menos de cien metros de establecimientos de la misma categoría y actividad comercial que la autorizada para venta ambulante.

Artículo 18.-

1. La venta de productos alimenticios perecederos de temporada y la venta directa por los agricultores de sus propios productos podrá ser autorizada por el Ayuntamiento, tanto en la modalidad de venta ambulantes como en mercadillos ocasionales o periódicos.

2. La Alcaldía fijará las condiciones, el tipo de productos y los requisitos para este tipo de ventas, así como otorgará las autorizaciones correspondientes de acuerdo con los criterios prefijados en esta Ordenanza y de acuerdo con la Legislación Básica Local.

Artículo 19.-

1. El Ayuntamiento podrá autorizar la venta ambulante en camiones tienda de todo tipo de productos, cuya normativa no lo prohíba; siempre que se ejerza en aquellos pueblos o barrios del municipio insuficientemente equipados comercialmente, que dispone la presente Ordenanza.

2. Además de los requisitos exigidos con carácter general en los capítulos primero y segundo de este Reglamento, los solicitantes de la autorización para este tipo de venta deberán acompañar el permiso de circulación del vehículo, carnet de conducir de la persona que lo utilice y documento acreditativo de haber superado la ITV correspondiente.

3. Este Ayuntamiento autoriza la venta ambulante a través de camiones-tienda según lo especificado en el número 1 del presente artículo, en los núcleos de San Mateo y Coo, para todo tipo de productos y exclusivamente y sólo para productos perecederos o de naturaleza estacional en los núcleos poblacionales de Somahoz y Barros.

4. La Alcaldía otorgará las correspondientes licencias de acuerdo con la legislación vigente y en las que se determinarán los puntos o lugares específicamente señalados al respecto.

5. En todo caso, este tipo de instalaciones no podrán ubicarse a menos de cien metros de establecimientos de la misma categoría y actividad comercial que la autorizada para venta ambulante.

6. Por último estos comerciantes estarán obligados a mantener sus productos con las medidas indispensables de higiene, como a poner a disposición de los clientes las correspondientes hojas de reclamaciones.

CAPÍTULO QUINTO

INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20.-

El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las licencias concedidas de cuanto se dispone en el presente Reglamento y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias.

Artículo 21.-

1. Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento serán sancionadas de acuerdo con la legislación vigente y singularmente con lo previsto en el Capítulo IX y Disposición Final Segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, general para la Defensa de los Consumidores y

CVE-2014-4993

Usuarios, siendo de aplicación el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de Defensa del Consumidor y de la producción agro-alimentaria, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

2. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, deberá darse cuenta inmediata de las mismas a la autoridad correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- El ejercicio y la aplicación de la presente Ordenanza lo será sin perjuicio de las competencias estatutariamente asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de la Legislación del Estado aplicable en esta materia.

En todo caso se considera como ámbito propio de la autonomía local el ejercicio de la potestad autorizatoria del establecimiento y ejercicio de la venta ambulante a través de licencia o autorización.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Este Reglamento será de aplicación íntegra a todos los supuestos de venta ambulante que hasta ahora se vienen ejerciendo en el municipio.

Segunda.- Las autorizaciones otorgadas con carácter previo a esta Ordenanza deberán acomodarse a sus prescripciones en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor con la publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzarán a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil seis, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

El presente Reglamento que consta de veintiún artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Corrales de Buelna, 27 de marzo de 2014.

La alcaldesa,

María Mercedes Toribio Ruiz.

2014/4993

CVE-2014-4993

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2014-5055 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 3523, Secretario/a Alto Cargo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, convocado mediante Orden PRE/7/2014, de 12 de febrero de 2014.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, PRE/7/2014, de 12 de febrero de 2014 (BOC nº 36, de 21 de febrero), se anunció convocatoria pública para cubrir mediante el procedimiento de libre designación el puesto de trabajo número 3523, Secretario/a Alto Cargo, de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, reservado a funcionarios de carrera.

Realizada la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 A) de la citada Ley, y en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

PRIMERO: Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo número 3523 en los términos que se señalan en el anexo.

SEGUNDO: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la citada Orden por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo reservado a funcionario de carrera.

TERCERO: La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 2 de abril de 2014.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

CVE-2014-5055

ANEXO

Convocatoria: Orden PRE/7/2014, de 12 de febrero de 2014 (B.O.C. nº 36, de 21 de febrero de 2014).

Puesto adjudicado: Secretario/a Alto Cargo.

Número de puesto: 3523.

Unidad: Dirección General de Comercio y Consumo.

Consejería: Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Adjudicatario: Don Rodrigo Haya Fernández.

DNI: 20208947C.

2014/5055

CVE-2014-5055

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-4967 *Resolución que dispone la publicación del Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.) para la ayuda a la gestión, control y desarrollo de actuaciones de restauración de áreas degradadas en Cantabria, de fecha 25 de febrero de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.), para la ayuda a la gestión, control y desarrollo de actuaciones de restauración de áreas degradadas en Cantabria".

Santander, 28 de febrero de 2014.
La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Ana María García-Barredo Pérez.

CVE-2014-4967

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.) PARA LA AYUDA A LA GESTIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS EN CANTABRIA

En Santander, a 25 de febrero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B y con sede en C/ Lealtad 24 (39002 Santander), y facultado expresamente para su firma por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 20 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.m) y 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, D. ANTONINO ZABALA INGELMO, mayor de edad, con D.N.I. 13.890.461-w, en nombre y representación, en su condición de Director General de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y C.I.F. A-39289632, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 8 de agosto de 2011 y con número 863 de orden de protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 31/1991, de 21 de marzo, se autorizó la constitución de la sociedad regional Empresa de Residuos de Cantabria, S.A., empresa pública de capital íntegramente perteneciente a la Comunidad Autónoma y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente (en la actualidad, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo); posteriormente, por

CVE-2014-4967

Decreto 24/1999, de 9 de marzo, se acordó la ampliación del objeto social de dicha sociedad a las materias relativas a la calidad y gestión de las aguas residuales, regeneración de espacios degradados y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.

El Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 81/2005, de 7 de julio, autorizó el cambio de denominación de la empresa, pasándose a llamar "Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A.", en anagrama M.A.R.E. S.A., y la modificación de su objeto social. En el artículo 2 del mismo texto normativo, se define el objeto social del siguiente modo:

"*El objeto social de M.A.R.E., S.A, consistirá en el proyecto, ejecución y gestión de las actividades siguientes:*

- *Actuaciones de abastecimiento en alta de agua.*
- *Actuaciones de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales urbanas.*
- *Actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales.*
- *Actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio.*
- *Gestión de la producción energética derivada del ejercicio de las actividades anteriores, y aprovechamiento de las energías alternativas en general.*
- *Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión de residuos y con el ciclo del agua que le encomiende el Gobierno de Cantabria, las Entidades Locales y, en general las personas físicas y jurídicas*"

Por su parte, en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá ser encomendada a entidades públicas de la misma Administración, entre las que se incluye la empresa pública M.A.R.E., S.A., por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

El apartado 6 del precitado artículo, en la redacción que le dio la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero y la Instrucción conjunta de la Intervención General y de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con los expedientes de encomienda de gestión, Tercera, establece que "También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante ley se prevea otro instrumento".

CVE-2014-4967

2.- La Empresa "MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA S.A." (M.A.R.E, S.A) es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la Disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada empresa figura adscrita a la Consejería de Medio Ambiente (en la actualidad, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) y su capital pertenece en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo único del Decreto 39/2008, de 17 de abril, por el que se autorizó la modificación de estatutos de la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.), esta empresa pública es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. Las relaciones con el Gobierno de Cantabria tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones asumidas por M.A.R.E., S.A.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.n), en relación al artículo 24.6 del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la encomienda de gestión que se realiza a M.A.R.E., S.A., deberá formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos del sector público.

3.- Del mismo modo, razones de eficacia y eficiencia aconsejan utilizar los servicios de M.A.R.E, S.A para que dicha empresa lleve a cabo actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio consistentes en la ejecución de un programa de gestión, control y desarrollo de actuaciones de restauración de áreas degradadas de Cantabria, siempre bajo la premisa de mantener en manos de la Administración el ejercicio de cuantas actuaciones impliquen el ejercicio de potestades públicas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, ajustado a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación del Convenio.

CVE-2014-4967

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a la sociedad mercantil pública MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), de la prestación de determinados servicios de su competencia en materia de gestión, control y desarrollo de actuaciones de restauración de áreas degradadas durante el ejercicio 2014.

2.- Los servicios a prestar por M.A.R.E., S.A. en aplicación de lo establecido en la cláusula anterior, comprenderán el conjunto de actividades y operaciones relacionadas en la cláusula segunda.

Segunda.- Servicio que se encomiendan a la M.A.R.E., S.A.

Los servicios que se encomiendan a M.A.R.E., S.A. son los siguientes:

A) Estudio de propuestas recibidas para su incorporación al inventario de áreas degradadas existente en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, realizando las siguientes acciones:

- Realización de informes sobre las propuestas remitidas por organismos públicos, asociaciones y particulares mediante procesos de participación pública y valoración conforme a los criterios de selección establecidos por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Elaboración de información complementaria sobre las propuestas remitidas (trabajo de campo, cotejo con otros proyectos o información obrante en la Administración) y comprobación de la titularidad de las áreas de actuación.
- Actualización y mantenimiento de la Base de Datos de áreas degradadas de Cantabria.

B) Soporte técnico en la preparación de la documentación necesaria para la licitación pública de los proyectos de rehabilitación a ejecutar en las zonas seleccionadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo:

- Preparación de comunicaciones a realizar a organismos afectados por actuaciones con el fin de recabar las autorizaciones e informes pertinentes.
- Preparación de la documentación para contratación de la redacción de proyectos y de ejecución de los mismos (pliegos y memoria económica).

C) Valoración técnica y económica de los proyectos y actuaciones a realizar:

- Informe previo de aprobación de los proyectos, evaluación de la calidad de los mismos y contenidos a efectos técnicos y administrativos.
- Realización de propuestas de actuación sobre los proyectos.

D) Relaciones con otros organismos y asociaciones afectadas por las actuaciones de restauración de áreas degradadas:

CVE-2014-4967

- Asistencia y asesoramiento a otros organismos y asociaciones afectadas.
- Control de la ejecución y cumplimiento de los proyectos de restauración ambiental ejecutados por otros organismos y asociaciones, que han sido subvencionados por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

E) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los proyectos:

- Colaboración en las labores de Dirección de las Obras.
- Revisión de las certificaciones de obra emitidas.
- Presentación de informes sobre el cumplimiento de la ejecución de las actuaciones.

Tercera.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Cuarta.- Medios humanos y materiales.

1. M.A.R.E., S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de acuerdo con este Convenio. Consecuentemente, el personal de M.A.R.E., S.A. que realice las actividades derivadas del presente Convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria.

Asimismo M.A.R.E., S.A. aportará todos los equipos, instalaciones y bienes de capital que sean de su propiedad y sean necesarios para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

2. En este sentido, M.A.R.E., S.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargo de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, , las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

CVE-2014-4967

3. El perfil requerido para los trabajadores queda recogido en la memoria técnica anexa al Convenio, correspondiendo exclusivamente a M.A.R.E., S.A su selección, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de los requisitos de titulación. La empresa encomendataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio encomendado.

4. La ejecución de los trabajos encomendados, se realizarán íntegramente en las dependencias e instalaciones propiedad de M.A.R.E., S.A..

5. M.A.R.E., S.A deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que actúe como interlocutor, canalizando a través de él, la comunicación entre la empresa encomendataria y el personal integrante del equipo de trabajo que realizará las actividades previstas en la encomienda de gestión, de un lado, y la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo como entidad encomendante de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución material del convenio. El responsable designado tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Distribución del trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda, impartiendo a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con las prestación del servicio.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajos de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la encomienda, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la entidad encomendante.

- Informar a la entidad encomendante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda de gestión.

Quinta.- Régimen económico y financiero.

1. La retribución a satisfacer a la entidad por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo comprendido desde la fecha de la firma del presente convenio y el 15 de diciembre de 2014, atendiendo a los costes reales totales, tanto directos como indirectos, de realización de los servicios y actividades que se encargan a la empresa M.A.R.E., S.A., asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (162.051,21 €), IVA incluido.

CVE-2014-4967

2. Mensualmente, la Dirección General de Medio Ambiente, elaborará una memoria que será entregada a M.A.R.E., S.A., con las tareas de ayuda a la gestión, control y desarrollo de las actuaciones de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en restauración de áreas degradadas.

3. De acuerdo con la regla del servicio hecho, una vez prestado el servicio, la sociedad mercantil pública M.A.R.E., S.A. emitirá mensualmente una factura que deberá reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Junto con la factura se acompañara un certificado, emitido por el coordinador técnico o responsable designado por MARE,S.A, que contará con la conformidad del Director de la citada empresa pública, en el que se justifiquen la totalidad de los gastos incurridos de conformidad con la memoria de tareas encomendadas.

4. A las facturas emitidas, una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encomendadas, prestará expresa conformidad el Director General de Medio Ambiente.

5. Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo **07.03.456B.600.06**

Sexta.- Control y seguridad de la información.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente Convenio, se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. M.A.R.E., S.A. tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla. Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, M.A.R.E, S.A. se compromete a adoptar cuantas

CVE-2014-4967

sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos. Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999.

4. M.A.R.E., S.A. acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente Convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de M.A.R.E., S.A. darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, Sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento Jurídico.

Séptima.- Obligación de sigilo.

1. El personal de M.A.R.E., S.A. que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente Convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Octava.- Contrataciones con terceros.

M.A.R.E., S.A. cumplirá con lo dispuesto en el R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la contratación con terceros, así como a la demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Novena.- Comisión de seguimiento.

1. Tras la firma del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro vocales designados, dos por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y dos por M.A.R.E., S.A. La Comisión de Seguimiento estará copresidida por dos de estos

CVE-2014-4967

vocales, uno de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo designado por el titular de la Consejería, y otro designado por la dirección de M.A.R.E., S.A.

2. Se realizará una primera reunión en la que se establecerá el plan de trabajo y se transmitirán por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, los criterios a seguir para la selección y valoración de las áreas de actuación, así como las bases de datos y otra documentación que pueda ser necesaria para la realización de los trabajos encomendados.

3. La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada dos meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

En todo caso, la Comisión será competente para coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

Décima.- Plazo de vigencia.

1. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 15 de diciembre de 2014.

2. Finalizada su vigencia todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Décimo primera.- Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto por denuncia unilateral, formulada por el Gobierno de Cantabria, con fundamento en el incumplimiento de los compromisos asumidos en este convenio por la empresa M.A.R.E., S.A.

Décimo segunda.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento,

CVE-2014-4967

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Fdo.: F. Javier Fernández González

EL DIRECTOR GENERAL DE M.A.R.E., S.A.

Fdo.: Antonino Zabala Ingelmo.

CVE-2014-4967

MEMORIA TÉCNICA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO A M.A.R.E., S.A. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DE ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS

a) Tareas a realizar por MARE:

A) **Estudio de propuestas recibidas para su incorporación al inventario de áreas degradadas existente en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, realizando las siguientes acciones:**

- Realización de informes sobre las propuestas remitidas por organismos públicos, asociaciones y particulares mediante procesos de participación pública y valoración conforme a los criterios de selección establecidos por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Elaboración de información complementaria sobre las propuestas remitidas (trabajo de campo, cotejo con otros proyectos o información obrante en la Administración) y comprobación de la titularidad de las áreas de actuación.
- Actualización y mantenimiento de la Base de Datos de áreas degradadas de Cantabria.

B) **Soporte técnico en la preparación de la documentación necesaria para la licitación pública de los proyectos de rehabilitación a ejecutar en las zonas seleccionadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo:**

- Preparación de comunicaciones a realizar a organismos afectados por actuaciones con el fin de recabar las autorizaciones e informes pertinentes.
- Preparación de la documentación para contratación de la redacción de proyectos y de ejecución de los mismos (pliegos y memoria económica).

C) **Valoración técnica y económica de los proyectos y actuaciones a realizar:**

- Informe previo de aprobación de los proyectos, evaluación de la calidad de los mismos y contenidos a efectos técnicos y administrativos.
- Realización de propuestas de actuación sobre los proyectos.

D) **Relaciones con otros organismos y asociaciones afectadas por las actuaciones de restauración de áreas degradadas:**

- Asistencia y asesoramiento a otros organismos y asociaciones afectadas.
- Control de la ejecución y cumplimiento de los proyectos de restauración ambiental ejecutados por otros organismos y asociaciones, que han sido subvencionados por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CVE-2014-4967

E) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los proyectos:

- Colaboración en las labores de Dirección de las Obras.
- Revisión de las certificaciones de obra emitidas.
- Presentación de informes sobre el cumplimiento de la ejecución de las actuaciones.

b) Personal a asignar a la encomienda:

Se ha considerado que para la prestación de los servicios encomendados será necesario 3.300 horas para el trabajo de jornada completa de dos técnicos ambientales superiores y 1.650 horas para el trabajo de un auxiliar administrativo, a jornada completa.

2014/4967

CVE-2014-4967

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2014-5025 *Resolución de delegación de funciones del alcalde.*

Ante la necesidad de ausentarme del Ayuntamiento y no poder presidir las Comisiones Informativas de Hacienda, Especial de Cuentas y Contratación y de Régimen Interior, convocadas para el día 2 de abril de 2014, y atendiendo a las disposiciones legales vigentes,

HE RESUELTO

Primero.- Que presida las Comisiones Informativas de Hacienda, Especial de Cuentas y Contratación y de Régimen Interior D. Víctor Manuel Reinoso Ortiz, primer teniente de alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Segundo.- Que se publique el contenido de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabezón de la Sal, 1 de abril de 2014.
La alcaldesa,
María Esther Merino Portugal.

Acepto la delegación,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2014/5025

CVE-2014-5025

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-5049 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado por Orden SAN/26/2008, de 8 de mayo.*

Conforme a lo previsto en la Base Séptima en relación con la Base Cuarta de la Orden SAN/26/2008, de 8 de mayo, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo,

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación a efectos de la continuidad en el puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, que conforme a la Base Séptima en relación con la Base Cuarta de la citada convocatoria, queda configurada como sigue:

Presidenta: Doña María Dolores Acón Royo, Directora Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Vocales:

Doña María Yolanda Montenegro Prieto, Directora Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Designado por la Dirección Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: Doña Mª Puy Figuero Echeverría

Suplente: Doña Elisa Catalina Parra Alonso.

Designado por la Junta Técnico Asistencial de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo a través de su Comisión Mixta:

Titular: Don José Rafael Alonso Alonso.

Suplente: Don José Francisco Ramos Goicoechea.

Designado por la Comisión Nacional de la Especialidad:

Titular: Doña Marta Valero Domínguez

Suplente: Don Carlos Martínez Martínez.

Secretario:

Titular: Doña Mª Cruz Reguera Andrés.

Suplente: Don José Alburquerque Sánchez.

CVE-2014-5049

SEGUNDO.- De conformidad con la Base Séptima de la Orden SAN/26/2008, de 8 de mayo, la interesada podrá conocer los informes que obren en el expediente diez días antes de la celebración de la evaluación.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de marzo de 2014.

La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2014/5049

CVE-2014-5049

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-4864 *Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de febrero de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"Primero.- Modificar el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega al objeto de incorporar como Disposición Adicional Duodécima el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL DUODÉCIMA.- Con el objetivo de generar nuevas oportunidades de empleo, potenciar las capacidades de ocupabilidad y empleabilidad, facilitar la adquisición de práctica profesional como medio de impulso de la inserción laboral, las contrataciones laborales de trabajadores desempleados beneficiarios de los Proyectos de Interés Social cofinanciadas por el Ayuntamiento de Torrelavega y el Gobierno de Cantabria lo serán en alguna de las categorías profesionales siguientes:

Técnico Superior Interés Social: Es el trabajador que, estando en posesión del título universitario superior, realiza las actividades para las que éste le capacita adquiriendo las habilidades y competencias propias de su perfil profesional y una práctica profesional orientada hacia la mejora de la ocupabilidad como medio de inserción laboral, asignándole funciones o tareas de nivel superior, desarrollando los protocolos de intervención y gestión definidos en el Proyecto de Interés Social objeto de su contratación.

Técnico Medio Interés Social: Es el trabajador que, estando en posesión del título universitario medio, realiza las actividades para las que éste le capacita adquiriendo las habilidades y competencias propias de su perfil profesional y una práctica profesional orientada hacia la mejora de la ocupabilidad como medio de inserción laboral, asignándole funciones o tareas de nivel superior, desarrollando los protocolos de intervención y gestión definidos en el Proyecto de Interés Social objeto de su contratación.

Auxiliar Interés Social: Es el trabajador encargado del desempeño de funciones de gestión y tramitación administrativa, adquiriendo las habilidades y competencias propias de su perfil profesional y una práctica profesional orientada hacia la mejora de la ocupabilidad como medio de inserción laboral, debiendo poseer conocimientos prácticos de ofimática, informática, apoyando los protocolos de gestión administrativa definidos en el Proyecto de Interés Social objeto de su contratación.

Jefe de Grupo Interés Social: Es el trabajador que impulsa la función específica de su unidad de trabajo, posee conocimientos superiores a los operarios, cuyas funciones realizará si es preciso, debiendo efectuar aquellas funciones derivadas de la coordinación del personal bajo su dependencia y control de medios, adquiriendo las habilidades y competencias propias de su perfil profesional y una práctica profesional orientada hacia la mejora de la ocupabilidad como medio de inserción laboral, con responsabilidad directa en las funciones encomendadas al personal a sus órdenes. Llevará el desarrollo de la obra o actuación de su responsabilidad, según el plan de trabajo definido en el Proyecto de Interés Social objeto de su contratación.

CVE-2014-4864

Oficial de Oficios Interés Social: Es el trabajador especializado (entre otros, conductor, electricista, pintor, albañil, carpintero, fontanero) que realiza cometidos para los que se requiere un especial conocimiento, empeño y destreza, con utilización de máquinas, herramientas y otros instrumentos, adquiriendo las habilidades y competencias propias de su perfil profesional y una práctica profesional orientada hacia la mejora de la ocupabilidad como medio de inserción laboral. Participará en la realización de operaciones y tareas que contribuyan al mejor rendimiento y seguridad del proyecto según el plan de trabajo definido en el Proyecto de Interés Social objeto de su contratación.

Operario Interés Social: Es el trabajador que realiza funciones concretas y determinadas que, sin constituir propiamente un oficio, exigen cierta práctica, especialidad y atención, pudiendo manejar máquinas y herramientas de pequeña potencia así como aportación de esfuerzos físicos en tareas polivalentes, adquiriendo las habilidades y competencias propias de su perfil profesional y una práctica profesional orientada hacia la mejora de la ocupabilidad como medio de inserción laboral, participando en la realización de operaciones y tareas que contribuyan al mejor rendimiento y seguridad del proyecto según el plan de trabajo definido en el Proyecto de Interés Social objeto de su contratación.

En materia de definición, características y retribuciones de estos puestos de trabajo se estará a lo que con carácter específico se prevea en la Relación de Puestos de Trabajo Municipal respecto de estos programas finalistas".

Torrelavega, 24 de marzo de 2014.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/4864

CVE-2014-4864

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-4869 *Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de febrero de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"Primero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de crear los puestos de trabajo denominados "Técnico Superior Interés Social", "Técnico Medio Interés Social", "Auxiliar Interés Social", "Oficial Oficios Interés Social", "Jefe de Grupo Interés Social" y "Operario Interés Social" en los términos de las respectivas fichas descriptivas incluidas en el expediente.

La definición del régimen retributivo de los puestos de trabajo objeto de nueva creación queda vinculado a las contrataciones a efectuar en el marco de la Orden HAC/47/2013, de 10 de octubre, de la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo del Gobierno de Cantabria, ha establecido las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones a las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Segundo.- Deberá exponerse al público durante el término de quince (15) días hábiles el acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo para presentación de alegaciones por los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, delegándose en la Alcaldía-Presidencia la adopción del acuerdo de elevación a definitivo de la presente modificación de la relación de puestos de trabajo municipal para el supuesto de que no se presentaran alegaciones.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos".

Torrelavega, 24 de marzo de 2014.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/4869

CVE-2014-4869

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2014-5037 *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se publica la relación de contratos menores aprobados por la Directora de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en el primer trimestre de 2014.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PROCEDTO.ADJUD. CONTRATO
-Mantenimiento ascensores del edificio "Casa de Piedra" durante el año 2014	9.894,24	THYSSENKRUPP ELEVADORES,S.L.	Artºs. 111, 138.3
-Servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones de climatización del Edificio de Piedra durante el año 2014 en las dependencias de la ACAT en el Paseo de Pereda 13 y en Ofic. Santoña	5.033,91	HEMEN KLIMA,S.L.	Artºs. 111, 138.3
- Suministro de limpieza, mantenimiento de contendores higiénicos, bacteriostáticos y cargas limpiadoras, limpieza de alfombras durante el año 2014 de la ACAT y oficinas de Castro Urdiales, Torrelavega, Solares y Potes	5.573,04	CA. S. H. CANTABRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	Artºs. 111, 138.3
- Servicio de Mantenimiento de Servidor NEMO Q Gestor de Colas año 2014	1.003,86	NEMO Q IBERICA,S.A.	Artºs. 111, 138.3
- Servicio de clasificación y tramitación diaria de correspondencia postal 2014 en la ACAT	9.752,76	OF SERVICE BTP, S.L.	Artºs. 111, 138.3
-Servicio mantenimiento aplicación CGAP económico- presupuestaria y patrimonio para el 2014	6.724,28	ATYS, S. L.	Artºs. 111, 138.3
-Servicio de mantenimiento servidor HOUSING ITP-ACAT 2014	2.204,14	CONSULTING INFORMATICO DE CANTABRIA S.L.	Artºs. 111, 138.3
-Servicio de mantenimiento HOUSING BPEL-ACAT 2014	7.376,51	CONSULTING INFORMATICO DE CANTABRIA S.L	Artºs. 111, 138.3
-Trabajo Técnico de Notificación de liquidaciones tributarias, recursos y reclamaciones durante el 2014	19.000,00	Juan Manuel RUMOROSO TORRE	Artºs. 111, 138.3
-Servicio de mantenimiento Sistema Integración para la ACAT 2014	8.131,20	IZERTIS, S.L.	Artºs. 111, 138.3
-Servicio de mantenimiento Hosting para el escritorio Virtual de la ACAT 2014	13.184,16	IZERTIS, S.L.	Artºs. 111, 138.3
Servicio de correos para la Agencia Cantabra de Administración Tributaria a partir del 1 de Enero del 2014	9.277,22	MERGEFIELD "PROVEEDOR" SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	Artºs. 111, 138.3
-Suministro FAX L-150	272,25	EQUIPOS DE OFICINA NORTE DE ESPAÑA, S.A.	Artºs. 111, 138.3

Santander, 1 de abril 2014.
La directora de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria,
Natividad Fernández Gómez.

2014/5037

CVE-2014-5037

SOCIEDAD REGIONAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON EMPRESAS PÚBLICAS S.L.

CVE-2014-5022 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de mobiliario escolar al Colegio Público Colindres. Expediente S01/2014.*

1) Objeto del contrato:

a) Descripción: suministro de mobiliario escolar.

b) Procedimiento de adjudicación: Abierto con un criterio de adjudicación.

c) Presupuesto base de licitación: 69.225,00, € (IVA Excluído).

d) División en lotes: No.

2) Entidad adjudicadora:

a) CEP Cantabria, S. L.

b) Domicilio: Paseo de Pereda nº 13, 4º, 39004, Santander.

c) Teléfono: 942 318 197

d) Fax: 942 217 608

3) Documentación: los pliegos podrán obtenerse en el perfil del contratante: https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/preparePortalInstitucionalPortal.do hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

4) Presentación de ofertas:

a) Lugar: Paseo de Pereda nº 13, 4º Izq., 39004, Santander

b) Plazo: 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de abril de 2014.

El consejero delegado,

Jorge Gómez de Cos.

2014/5022

CVE-2014-5022

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2014-5040 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Subasta S2014R3986001010.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio se dictaron acuerdos con fecha 31-03-2014 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 15 de mayo de 2014, a las 10,00 en la Delegación de la A.E.A.T., Calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso del Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamente General de Recaudación, o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2014-5040

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el art.107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites - Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa la Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria. www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportado en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la

CVE-2014-5040

inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria, para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1 RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2014R3986001010

LOTE ÚNICO

Nº DE DILIGENCIA: 391323304530Q Fecha de la Diligencia: 15-05-2013

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 135.492,89 euros

TRAMOS: 2.000,00 euros

DEPÓSITO: 27.098,57 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: VIVIENDA

LOCALIZACIÓN: CL PEDRO GÓMEZ OREÑA 15 01 IZ

39003 SANTANDER (CANTABRIA)

REG. NÚM. 1 DE SANTANDER

TOMO: 2679 LIBRO:105

FOLIO: 25 FINCA: 7471 INSCRIPCIÓN: 4

REFERENCIA CATASTRAL: 5229404VP3153G 5 FR

DESCRIPCIÓN:

URBANA. NÚMERO CINCO.- PISO PRIMERO IZQUIERDA O DEL LADO ESTE, DE LA CASA SEÑALADA CON EL NÚMERO QUINCE DE LA CALLE DE DON PEDRO GÓMEZ OREÑA, DE ESTA CIUDAD DE SANTANDER, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO SESENTA METRO CUADRADOS, CONSTA DE COCINA, BAÑO Y SEIS HABITACIONES. LINDA: AL SUR, CAJA DE ESCALERA Y CALLE GÓMEZ OREÑA; AL NORTE, PATIO ACCESORIO Y FINCA DE DOÑA AMPARO MARÍA ARCO MARTÍNEZ Y OTROS; AL ESTE, CUESTA DE MONTEZUMA; Y AL OESTE, CAJA DE ESCALERA Y PISO PRIMERO DERECHA DE ESTA PLANTA. SE LE ASIGNA COMO CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN RELACIÓN AL TOTAL VALOR DEL INMUEBLE 9,23 %.

VALORACIÓN: 477.832,19 €

CVE-2014-5040

CARGAS:

Importe total actualizado: 342.339,30 €

Carga nº 1:

HIPOTECA A FAVOR DE CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA (INSCRIPCIÓN 3ª) CON FECHA 8/10/2013, LIBERBANK NOS COMUNICA QUE, A ESTA FECHA, LA DEUDA TOTAL ASCIENDE A 337.888,45 euros.

Carga nº 2:

EMBARGO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER (LETRA "A").CON FECHA 1/07/2013 EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER NOS COMUNICA QUE, A ESTA FECHA, LA DEUDA ASCIENDE A 4.450,85 €.

SANTANDER, 31 de marzo de 2014

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2014R3986001010

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE A ESTA SUBASTA.

Santander, 31 de marzo de 2014.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

2014/5040

CVE-2014-5040

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2014-5060 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, de contrato de arrendamiento de la planta baja del inmueble conocido como Casa de la Presa en Tabernilla. Expediente C2014007.*

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de la planta baja del bien inmueble conocido como "Casa de la Presa" en el paraje de la Presa en Tabernilla, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ampuero

b) Dependencia que tramita el expediente: Pleno de la Corporación

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Oficina Municipal

2) Domicilio: Casa de Cultura, Calle Melchor Torío.

3) Localidad y código postal: Ampuero 39840.

4) Teléfono: 942 622061

5) Telefax.: 942612370

6) Correo electrónico: ayto.ampuero@aytoampuero.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el fin de presentación de ofertas

d) Número de expediente. C2014007

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Patrimonial.

b) Descripción: Especificado en el pliego. Arrendamiento para uso distinto de vivienda durante un periodo de 15 años de la planta baja del inmueble conocido como "Casa de la Presa", propiedad del Ayuntamiento de Ampuero con carácter patrimonial, ubicado en el Paraje de la Presa para destinarlo a negocio de hostelería. El arrendatario tendrá la opción de arrendar también la planta primera, con incremento de la renta.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según se especifica en el Pliego: 1. Mejoras al alza en el precio. 2. Mejoras en inversión en obras o instalaciones permanentes en el inmueble.

4. Importe del arrendamiento:

a) Importe neto: 6.424,78 € anuales más el IVA correspondiente. Importe total: 7.773,98 €.

5. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional exigida en el pliego.

CVE-2014-5060

6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación. de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil del Contratantte.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficina Municipal

2. Domicilio: Casa de Cultura

3. Localidad y código postal: Ampuero 39840

4. Dirección electrónica: ayto.ampuero@aytoampuero.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

7. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Casa de Cultura.

b) Dirección: Calle Melchor Torío.

c) Localidad y código postal: Ampuero 39840.

d) Fecha y hora: Quinto día hábil distinto de sábado posterior al fin del plazo de presentación de proposiciones.

Ampuero, 1 de abril de 2014.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2014/5060

CVE-2014-5060

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2014-5048 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación de las obras de ejecución del Centro Vecinal en Bóo.*

Asunto: Obras de "Ejecución de Centro Vecinal en Bóo".

El Pliego de Cláusulas Administrativas, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 20 de marzo de 2.014, para la contratación siguiente:

.1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero

Nº de Registro: 01390089

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: Obras de "Ejecución de Centro Vecinal en Bóo".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Criterio Múltiple.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El importe de la presente contratación asciende a la cantidad de 441.301 €, IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional, por importe total de 10.458,83 €.

Definitiva: Se fija la garantía definitiva del 5 % del importe ofertado.

6.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente:

Grupo C

Subgrupo Del 1 al 9

Categoría c

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero.

b) Domicilio: c/ San José, 10.

c) Localidad: 39610 Astillero.

d) Teléfono: (942) 077000

e) Telefax: (942) 077025

f) Los pliegos de cláusulas administrativas estarán a disposición de los interesados tanto en el Ayuntamiento de Astillero, como en la página Web (www.Astillero.es) en el Perfil del Contratante.

g) Los pliegos de prescripciones técnicas (copia del proyecto), solamente estará disponible en formato "CD" en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Astillero.

CVE-2014-5048

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Que no concurran alguna de las circunstancias de contratar señaladas en el Artículo 60 del RDL, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación. 26 días naturales, a contar del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 13,30. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astillero en la c/San José, 10 de Astillero.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, que formulará su propuesta según lo establecido en los artículos 138 y ss., del RDL 3/2011, de fecha 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Astillero, 31 de marzo de 2014.
El Alcalde,
Carlos Cortina Ceballos.

2014/5048

CVE-2014-5048

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2014-5067 *Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, para adjudicación de diferentes permisos de caza.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 1 de abril de 2014, se ha acordado sacar a licitación, mediante procedimiento abierto, la adjudicación de los siguientes permisos de caza:

— Un permiso de caza de corzo, correspondiente a un macho no medallable.

— Dos permisos de caza de venado, correspondientes a un macho no medallable y un macho selectivo.

— Ocho permisos de caza de rebeco, correspondientes a tres machos no medallables y cinco hembras no medallables.

1. Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Rionansa.

2. Presupuesto base de licitación:

Permiso para caza de corzo (macho no medallable): 300,00 €, más I.V.A.

Permiso para caza de rebeco (macho no medallable): 1.000,00 €, más I.V.A.

Permiso para caza de rebeco (hembra no medallable): 600,00 €, más I.V.A.

Permiso para caza de venado (macho no medallable): 800,00 €, más I.V.A.

Permiso para caza de venado (macho selectivo): 700,00 €, más I.V.A.

3. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del decimoquinto día natural posterior al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Rionansa.

4. Apertura de ofertas:

a) Ayuntamiento de Rionansa

b) Fecha y hora: A las catorce horas del quinto día posterior al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Modelo de Proposición:

Ajustado al modelo recogido en el artículo 8º del Pliego de Condiciones.

Rionansa, 1 de abril de 2014.

El alcalde

José Miguel Gómez Gómez.

2014/5067

CVE-2014-5067

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-4998 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de renovación de la calle Cisneros. Tramo La Roca-Camilo Alonso Vega. Expediente 63/14.*

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 63/14

2.- Objeto del contrato.

a) Obras de renovación de la calle Cisneros. Tramo La Roca-Camilo Alonso Vega.

c) Lugar de ejecución: el indicado en el proyecto

d) Plazo de ejecución: 9 meses

3.- Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación

4.- Presupuesto.

Importe: 1.385.957,70 € más 291.051,12 € de IVA, presupuesto total 1.677.008,82 €.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa- Nuevo Perfil del Contratante-Obras - anuncios de licitación"

b) Plaza del Ayuntamiento, s/n

c) Localidad y código postal. Santander, 39002

d) Teléfono: 942- 20-06-62

e) Telefax: 942 - 20-08-30

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación:

Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: e

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la Hoja Resumen:

CVE-2014-4998

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

— 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos

— 1.2.- mayor plazo garantía: 8 puntos

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos

— 2.1.- Programación de la obra: 22 puntos

— 2.2.- Memoria constructiva: 22 puntos.

— 2.3.- Medidas para reducir el impacto urbano de la obra: 5 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "mesas de contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 31 de marzo de 2014.
La concejal de contratación, P.D.
Ana María González Pescador.

2014/4998

CVE-2014-4998

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2014-5069 *Aprobación y exposición pública del Plan Económico y Financiero.*

El pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2014, adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación del Plan Económico Financiero.

La necesidad del Plan Económico Financiero viene dada por la aprobación de la modificación presupuestaria MC2014001 por la que se aprueban suplementos de crédito para inversiones financiadas por la Orden del Gobierno de Cantabria OBR/3/2013, previéndose financiación parcial mediante el acceso a préstamo, lo que supondrá previsiblemente el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria durante 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da publicidad a la aprobación del mismo, con efectos meramente informativos. Una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia

Ampuero, 31 de marzo de 2014.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2014/5069

CVE-2014-5069

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2014-5273 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 y plantilla de personal.*

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 2014, ha acordado:

— Aprobar definitivamente el presupuesto general municipal de 2014, según anexo I que se acompaña, que comprende el presupuesto general resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos, y las plantillas de personal funcionario y laboral, según el anexo II que se acompaña, en cumplimiento del artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Los expedientes anteriores se hallan a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de la Sal, 7 de abril de 2014.
La alcaldesa-presidenta,
Mª Esther Merino Portugal.

CVE-2014-5273

ANEXO I
PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2014

Presupuesto de Gastos 2014	
	Créditos Iniciales del Presupuesto
Capítulo 1 - Gastos de Personal	2.441.611,56 €
Capítulo 2 - Gastos en bienes corrientes y de servicios	2.138.926,60 €
Capítulo 3 - Gastos Financieros	118.300,00 €
Capítulo 4 - Transferencias Corrientes	193.950,00 €
Total Operaciones Corrientes	*4.892.788,16 €*
Capítulo 6 - Inversiones Reales	908.800,48 €
Capítulo 7 - Transferencias de Capital	0,00 €
Capítulo 8 - Activos Financieros	0,00 €
Capítulo 9 - Pasivos Financieros	223.420,00 €
Total Operaciones de Capital	*1.132.220,48 €*
Suma	**6.025.008,64 €**

Presupuesto de Ingresos 2014	
Capítulo del Estado de Ingresos	**Previsiones Iniciales del Presupuesto**
Capítulo 1 - Impuestos Directos	2.167.000,00 €
Capítulo 2 - Impuestos Indirectos	260.000,00 €
Capítulo 3 - Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	756.060,00 €
Capítulo 4 - Transferencias Corrientes	2.020.433,00 €
Capítulo 5 - Ingresos Patrimoniales	236.550,00€
Total Operaciones Corrientes	*5.440.043,00 €*
Capítulo 7 - Transferencias de Capital	584.365,64 €
Capítulo 8 - Activos Financieros	600,00 €
Capítulo 9 - Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones de Capital	*584.965,64 €*
Suma	**6.025.008,64 €**

CVE-2014-5273

ANEXO II
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y DE PERSONAL LABORAL 2014

Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal						
Puesto de Trabajo	**Nº**	**Grupo**	**Nivel Destino**	**Nivel Específico**	**Cuerpo**	**Situación**
Secretaría General	1	A1	29	1	Funcionarios de Administración Local, Habilitación de cáracter estatal	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Interventor General	1	A1	29	1	Funcionarios de Administración Local, Habilitación de cáracter estatal	Nombramiento Provisional
Personal Funcionario						
Puesto de Trabajo	**Nº**	**Grupo**	**Nivel Destino**	**Nivel Específico**	**Cuerpo**	**Situación**
Tesorera	1	A1	23	3	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Arquitecto Municipal	1	A1	23	2	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Aparejador Municipal	1	A2	21	4	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Administrativos	2	C1	18	5	Funcionarios de la Administración General	Nombramientos Definitivos, Cubiertas en propiedad
Administrativo Informático	1	C1	18	6	Funcionarios de la Administración General	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Oficial Policía Local	1	C1	18	7	Funcionarios de la Administración Especial	Nombramiento Definitivo, Cubierta en propiedad
Agente Policía Local	6	C1	17	8	Funcionarios de la Administración Especial	6 Nombramientos Definitivos, Cubiertas en propiedad
Personal Laboral Indefinido						
Puesto de Trabajo	**Nº**	**Grupo**	**Nivel Destino**	**Nivel Específico**	**Cuerpo**	**Situación**
Agente de Desarrollo Local	1	A1	23	15		Ocupads Interinamente
Agente de Desarrollo Local	1	A1	21	15		Ocupada Interinamente
Técnico Informático Laboral	1	A1	23	9		Ocupada
Administrativos	1	C1	18	10		Ocupada
Administrativos	3	C1	18	10		2 Ocupadas Interinamente, 1 Vacante
Auxiliares Administrativos	2	C2	15	13		Ocupada Interinamente
Archivero	1	C1	17	12		Ocupada Interinamente
Animador Cultural	1	C1	17	11		Ocupada Interinamente
Alguacil Notificador	1	C2	15	14		Ocupada
Encargado General	1	C2	16	16		Ocupada
Peones - Limpieza Viaria	4	E	13	17		Ocupadas
Oficiales 2ª - Mantenimiento General	3	C2	15	25		Ocupada
Oficiales 1ª - Mantenimiento General	1	C2	15	11		Ocupada
Ayudante Biblioteca	1	C1	19	18		Ocupada
Ayudante Biblioteca MJ	1	C1	19	18		Ocupada
Informador Turístico	1	C2	15	20		Ocupada
Oficial 1ª Conductor	1	C2	15	11		Ocupada
Oficial 1ª Conductor	1	C2	15	11		Ocupada Interinamente
Limpiadoras	6	E	13	24		Ocupadas Interinamente
Técnicos Educación Infantil	5	C1	17	11		Ocupadas Interinamente
Profesores EGB (Una a MJ)	2	A2	20	21		Ocupadas Interinamente
Animador Social	1	C1	17	11		Ocupadas Interinamente
Peones - Jardineria	2	E	13	17		Ocupadas Interinamente
Oficiales 2ª - Jardineria	1	C2	15	23		Ocupadas Interinamente
Conserje Ramón Laza	1	E	13	17		Ocupada Interinamente

Estricto cumplimiento sentencias no firmes TSJ Cantabria nº845-2013 y 854-2013, aún en tanto el persiste el acuerdo de supresión del servicio:

Escaramujo	*3*	*A2*	*20*	*22*		*Ocupadas Interinamente, servicio suprimido y cumplimiento sentencias*

2014/5273

CVE-2014-5273

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2014-5070 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 242, de 18 de diciembre de 2013, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 242, de fecha 18 de diciembre de 2013, el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal, anexo de subvenciones e inversiones de este Ayuntamiento para el año 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a la publicación de la redacción correcta con el siguiente detalle:

Donde dice:

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios, 1.417.982,00 euros.

Total: 2.427.562,19 euros.

Debe decir:

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios, 1.417.982,99 euros.

Total: 2.427.563,18 euros.

Y donde dice:

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 850.196,09 euros.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 27.859,00 euros.

Total: 2.427.562,19 euros.

Debe decir:

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 850.196,12 euros.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 27.859,96 euros.

Total: 2.427.563,18 euros.

Meruelo, 26 de marzo de 2014.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2014/5070

CVE-2014-5070

CONCEJO ABIERTO DE ABIADA

CVE-2014-5072 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2013.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Abiada, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014, el expediente de modificación de créditos nº 1/2013, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Abiada, 26 de marzo de 2014.
La presidenta,
Ana Belén Morante Díez.

2014/5072

CVE-2014-5072

CONCEJO ABIERTO DE FONTIBRE

CVE-2014-5077 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2013.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Fontibre, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2014, el expediente de modificación de créditos nº 01/2013 conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Fontibre, 23 de marzo de 2014.

El presidente,

José Ricardo Escalada Llorente.

2014/5077

CVE-2014-5077

CONCEJO ABIERTO DE HOZ DE ABIADA

CVE-2014-5073 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Hoz de Abiada, 28 de marzo de 2014.
La presidenta,
María del Pilar Mier Lastra.

2014/5073

CVE-2014-5073

CONCEJO ABIERTO DE LAS HENESTROSAS

CVE-2014-5074 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Las Henestrosas, 27 de marzo de 2014.
El presidente,
José Antonio López Díez.

2014/5074

CVE-2014-5074

CONCEJO ABIERTO DE LAS QUINTANILLAS

CVE-2014-5075 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2014, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Las Quintanillas, 1 de abril de 2014.
El presidente,
José Manuel Costana Ruiz.

2014/5075

CVE-2014-5075

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDO

CVE-2014-5078 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2014, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Juan Raicedo, 1 de abril de 2014.
El presidente,
Sergio Pardo López.

2014/5078

CVE-2014-5078

JUNTA VECINAL DE VILLACANTID

CVE-2014-5079 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villacantid para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2014

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	42.300,00
4	Transferencias corrientes	1.200,00
5	Ingresos patrimoniales	5.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**49.000,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.400,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	500,00
6	Inversiones reales	32.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**49.000,00**

CVE-2014-5079

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacantid, 31 de marzo de 2014.
El presidente,
Fidel García Marina.

2014/5079

CVE-2014-5079

CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2014-5076 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2013.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villar, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2014, el expediente de modificación de créditos nº 1/2013, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villar, 28 de marzo de 2014.

El presidente,

Manuel Ángel Rodríguez Ruiz.

2014/5076

CVE-2014-5076

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2014-4952 *Citación para notificación de inicio de expediente sancionador número 19/14/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a "Casi en Cañadio, S. L.", como titular de "Restaurante F", el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta. C.P. 39011 de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Casi en Cañadio, S. L.
NIF: B-39552781.
Expediente número: 19/14/TUR.

Santander, 1 de abril de 2014.
La instructora,
Laura Thomas García.

2014/4952

CVE-2014-4952

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2014-4999 *Notificación de imposición de multa coercitiva número 11. Expediente SAN01/09/39/0274-SAN04/11.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación a la persona a continuación relacionada, como sujeto obligado, en la que se daba traslado del acuerdo por el que se imponía la Multa Coercitiva n.º 11, por incumplimiento de la obligación impuesta, conforme a lo establecido en el art. 107.3 la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en la resolución de la Demarcación de Costas, de 1 de junio de 2010, por el presente edicto se hace público el contenido del mismo, en parte bastante.

— Expte. sancionador: SAN01/09/39/0274-SAN04/11.

— Sujeto obligado: Don Ramón Fontcuberta García.

— Obligación impuesta: Demolición del cierre perimetral construido que afecta tanto al dominio público marítimo-terrestre, como a la servidumbre de tránsito, en Sollagua, t.m. de Bárcena de Cicero.

— Importe: Sesenta y dos euros y setenta céntimos (62,72 euros).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Asimismo, se concede al denunciado un nuevo plazo de quince (15) días, para dar cumplimiento a la obligación impuesta, advirtiéndole que su incumplimiento será motivo de imposición de nuevas multas coercitivas.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

Santander, 27 de marzo de 2014.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2014/4999

CVE-2014-4999

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2014-4996 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador S(PF) 117/2013.*

Se hace saber a don/doña Nourddine Laamervh, con DNI n.º X9769014V, cuyo último domicilio conocido es avda. Navalias, n.º 11 B. 39108 Santa Cruz de Bezana, Cantabria, que el señor delegado del Gobierno, con fecha 16 de diciembre de 2013 ha dictado propuesta de resolución en el procedimiento sancionador, expediente S(PF) 117/2013, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones, tomar audiencia y vista del expediente (en estas oficinas de calle Vargas 53, 10.ª planta - Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 28 de marzo de 2014.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2014/4996

CVE-2014-4996

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2014-4997 *Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador S(PF) 43/2014.*

Se hace saber a don Juan María Bedoya Macho, con DNI n-º 20189963-B, cuyo último domicilio conocido es calle Zancajo Osorio, n.º 5, 8.º D. 39009 Santander, Cantabria, que el señor delegado del Gobierno, con fecha 19 de marzo de 2014 ha dictado ACUERDO por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 43/2014, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al Pliego de Cargos, tomar audiencia y vista del expediente (en estas oficinas de calle Vargas, 53 - 10.ª planta de Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 28 de marzo de 2014.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2014/4997

CVE-2014-4997

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2014-4989 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2014 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de 31 de marzo de 2014 se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del primer trimestre del ejercicio 2014 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las tasas municipales se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre del ejercicio 2014.

Plazo de ingreso en período voluntario: Hasta dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de pago: Oficina del Servicio Municipal de Aguas, sita en barrio Tejiro, número 1, bajo, Argoños, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Medios de pago: Domiciliación bancaria, dinero en curso legal o cheque nominativo.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario para satisfacer la deuda si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 31 de marzo de 2014.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2014/4989

CVE-2014-4989

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-5000 *Notificación de expediente sancionador 39770001154-RS1865 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica notificación la existencia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Laredo a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces en el ultimo domicilio conocido, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehiculo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo a la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehiculo, se iniciara expediente sancionador por infracción al art. 9 bis de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Asimismo, si el expediente reza las siglas NFI, este esta siendo ya instruido, comunicándole en esta caso la notificación por falta de identificación.

Si en la columna ART, aparecen las siglas R. S. (resolución de sanción); N. D. (notificación de denuncia); P. R. (propuesta de resolución). NCI (notificación conductor identificado).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y /o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Laredo, 31 de marzo 2014.
El instructor (jefe de la Policía Local de Laredo),
Juan Carlos Veci Rueda.

ART.= Artículo; R.G.C= Reglamento General de Circulación; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE FECHA	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	MATRICULA	NORMA ART	REQ.
39770001154-RS1865 22/12/2013	RICARDO MARURI LENCADA	72182547Z	SANTOÑA - 39740	80	3028HGR	R.G.C. 154 (N D)	
3977000246-RS1841 08/12/2013	AMALIA GABILONDO JALON	44683446N	VITORIA – 01015	80	6336GRP	R.G.C 154 (N D)	
39770000574-RS1859 15/12/2013	JUAN BAUTISTA TORRE DIAZ	13738297Y	SANTANDER - 39009	80	S9834X	R.G.C 154 (ND)	
39770001599-RS112 29/12/2013	JUAN CARLOS FERNANDEZ VEGAS	13780441Z	COLINDRES - 39750	80	3910DTH	R.G.C 154 (N D)	
39770000514-RS1860 17/12/2013	BARANGUA SL	B48880355	PLENZIA- 48620 -	80	6601FWC	R.G.C. 94 (N D)	(1)
39770000235-RS1605 11/10/2013	EUNICE ASTONDOA NOYO	72753173K	OÑATI - 20560	80	2277CCD	R.G.C 171 (N D)	
39770001153-RS1865 22/12/2013	VALENTIN LOPEZ VIDAL	14248930Q	BARAKALDO - 48903	80	0459FBD	R.G.C 154 (N D)	
3977000070-RS1667 22/10/2013	FRANCISCO JAVIER MILLARES REAL	22740762H	BARAKALDO -48903	80	BI7617BY	R.G.C 171 (N D)	
39770001308-RS1453 04/09/2013	Mª CARMEN GUTIERREZ MIGUEL	13699938B	LAREDO -39770	200	5966DRY	R.G.C. 91 (A D)	

2014/5000

CVE-2014-5000

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-5029 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en Materia de Orden Público y Seguridad Ciudadana. Expediente 2069738 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentando por dos veces la práctica de notificación personal en su domicilio por infracción de conductas típicas descritas en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, en relación con lo dispuesto en la LO 1/92 de Seguridad Ciudadana, con el detalle resumido y abreviado que figura en el anexo, se le comunica a usted que se incoa expediente sancionador por la presunta comisión de la infracción descrita.

A estos efectos, en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este anuncio, los interesados podrán examinar su expediente en el Negociado de Multas de Medio Cudeyo, y proponer las pruebas y presentar los alegatos y descargos que tengan por conveniente.

Transcurrido este plazo sin personarse ni oponerse, se seguirá la tramitación y se tendrá por elevada a definitiva la propuesta de sanción.

Forma de pago: En el Negociado de Multas, sito en avda. Santander, n.º 3 de Solares, le será extendida la oportuna Carta de pago con una reducción del 50% de la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador. Deberá hacerla efectiva en la entidad colaboradora Banco Santander.

Horario de atención al público: En el Negociado de Multas, de lunes a viernes, de 8 a 14:30 horas (teléfono 942 521 536).

DNI	*Nombre apellido y Razon social*	*Direc. Fiscal - Municipio*
Calificación Infrac	*Lugar denuncia*	
Nº Recibo-Exp	*Descripción de hechos*	*art. infringido*
072181600 X	**ABASCAL TOCA MARCOS**	CL MIES DEL VALLE, 16 01 IZ SANTANDER
Grave	Pza Francisco Perojo frente al nº 3, Solares	*Agentes* 3, 6 y 9
2069738	Art. 12.b) Ordenanza de Convivencia Ciudadana, en	Pelea
Fecha denuncia	relacion con el art. 26.i) de la Ley 1/1992 de 21 de	
14/12/2013	febrero, para la Protección de la Seguridad Ciudadana	
Imp: 90 €		
X2386215 B	**PAES DAS NEVES GILBERTO MANUEL**	AV SOLARES-CALVO SOTELO, MEDIO
Grave	El Ferial	*Agentes* 5
2069732	art. 64,2 g) Ordenanza de Protección de Animales y	Pasear un perro de raza peligrosa sin presentar
Fecha denuncia	Regulación de su Tenencia	documentación obligatoria
01/02/2014		
Imp: 90 €		
072105919 E	**SORDO LOPEZ JAVIER**	CL JOSE MARIA COSSIO, 36 12 E SANTANDER
Grave	Pza. Francisco Perojo Cagigas, nº 2. Solares	*Agentes* 3 y 9
2069729	Art. 12.i) Ordenanza para la Convivencia Ciudadana	Miccionar en la vía pública
Fecha denuncia		
18/01/2014		
Imp: 90		€
072064275 P	**TARDIO GONZALEZ JESUS MANUEL**	AV AVDA DE ESPAÑA, 19 02 B ASTILLERO
Grave	Plaza de Francisco Perojo	*Agentes* 3,6,8 y 9
2070348	Art. 12.i) Ordenanza de Convivencia Ciudadana, en	Pelea
Fecha denuncia	relacion con el art. 26.i) de la Ley 1/1992 de 21 de	
16/02/2014	febrero, para la Protección de la Seguridad Ciudadana	
Imp: 90 €		

Medio Cudeyo, 27 de marzo de 2014.
El recaudador,
Teodoro Zurita Rayón.

2014/5029

CVE-2014-5029

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-5030 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 2058341 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente: Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R. D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se incoan los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico.

A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los denunciados dispondrán de un plazo, de 20 días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

El titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de 20 días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se remitirá al Negociado de Multas de Medio Cudeyo. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

Forma de pago: En el Negociado de Multas, sito en avda. Santander, n.º 3 de Solares, le será extendida la oportuna Carta de pago con una reducción del 50% de la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador. Deberá hacerla efectiva en la entidad colaboradora Banco Santander.

Horario de atención al público: En el Negociado de Multas, de lunes a viernes, de 8 a 14:30 horas (teléfono 942 521 536).

CVE-2014-5030

Nº RECIBO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL MOTIVO DENUNCIA	ART. INFRINGIDO	
	DIEZ AMEZCUA FRANCISCO JAVIER	154	
2058341	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O		
MATRICULA	RESTRICCIÓN. PROHIBIDO ESTACIONAR LOS	**FECHA**	**IMPORTE**
	MIÉRCOLES DE 7.30 A 15.30 H (MERCADO SEMANAL).	28/08/2013	€
1942 DLM		28/08/2013	80 €
	DIEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	171,5 a) R.G.	
2039776	No respetar la indicación de una marca vial amarilla (línea		
MATRICULA	longitudinal continua amarilla). Tras esperar 15 minutos no se	**FECHA**	**IMPORTE**
	presenta el conductor	20/09/2013	€
S 5049 AF		20/09/2013	80 €
	FRECHOSO JOUVE CARMEN MARIA	154	
2058331	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O		
MATRICULA	RESTRICCIÓN. SEÑAL VERTICAL DE PROHIBIDO	**FECHA**	**IMPORTE**
	ESTACIONAR LOS MIÉRCOLES DE 7.30 A 15.30 H.	21/08/2013	€
5160 BWB		21/08/2013	80 €
2039788	Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de		
MATRICULA	peatones (acera). Tras esperar 15 minutos no se localiza al	**FECHA**	**IMPORTE**
	conductor.	20/11/2013	€
S6848AJ		20/11/2013	200 €

Medio Cudeyo, 27 de marzo de 2014.
El recaudador,
Teodoro Zurita Rayón.

2014/5030

CVE-2014-5030

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2014-4992 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2014 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía, de 28 de marzo del 2014, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el señor alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

— Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.

— Ejercicio: 2014.

— Plazo de ingreso: Desde el día 1 de julio, hasta el 20 de noviembre del 2014, ambos inclusive (período voluntario de cobranza). Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 22 de julio.

—Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Caja Cantabria con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 20 de noviembre en horario de 10:00 a 13:00 horas.

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

— Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

CVE-2014-4992

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 102.3 \o "LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria." Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puente Viesgo, 28 de marzo del 2014.
El alcalde,
Rafael Lombilla Martínez.

2014/4992

CVE-2014-4992

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2014-4994 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer trimestre de 2014 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de 21 de marzo de 2014, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras correspondientes al primer trimestre de 2014 del municipio de Ruiloba.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el 1 al 15 de abril de 2014. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruiloba, 27 de marzo de 2014.
El alcalde,
Gabriel Bueno Fernández.

2014/4994

CVE-2014-4994

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5003 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 59228(408)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de 20 de febrero de 2014 a doña Cecilia Suárez Gómez (Dcia. 408/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que el 20 de noviembre de 2013, se inició expediente sancionador frente a doña Cecilia Suárez Gómez, con NIF: 30556547-N, por tener dos perros en su domicilio en la calle Bajada Rumayor, n.º 20 - I, 4.º B, que molestan a los vecinos del inmueble con sus ladridos, hecho comprobado por la Policía Local el pasado 3 de noviembre de 2013, a las 2:45 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución y la señora Suárez Gómez, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el concejal-delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a doña Cecilia Suárez Gomez, con NIF: 30556547-N, una sanción de 120 euros de multa por infringir el artículo 5 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por tener dos perros en su domicilio en la calle Bajada Rumayor, n.º 20 - I, 4.º B, que molestan a los vecinos del inmueble con sus ladridos, hecho comprobado por la Policía Local el pasado 3 de noviembre de 2013, a las 2:45 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente;

b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el

CVE-2014-5003

ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 24 de marzo de 2014.
El concejal-delegado (ilegible).

2014/5003

CVE-2014-5003

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5028 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores AI 02/14.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por el señor alcalde, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

RESULTANDO

Primero.- Que se acordó iniciar los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, por infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que dentro del plazo establecido al efecto los interesados no presentaron alegaciones.

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciado y probados, son constitutivos de infracciones tipificadas en los preceptos que se expresan, calificadas como leves, que pueden ser sancionadas conforme las cuantías establecidas en el art. 29.2 y concordantes de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que el art. 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el art.17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Que el excmo. señor alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Tal atribución ha sido delegada, en el/la concejal - delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, la Concejalía-Delegada

RESUELVE

Imponer a los interesados, que se señalan a continuación, las sanciones de multas que igualmente se expresan, como autores responsables de una falta leve. Las cantidades señaladas podrán hacerse efectivas en este Ayuntamiento, o bien mediante ingreso directo o transferencia bancaria en el número de cuenta 20660008820200024504, en cualquier oficina

CVE-2014-5028

de Caja Cantabria, siendo imprescindible indicar nombre, apellidos y número de expediente a efectos de su identificación.

Contra la presente resolución podrá interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación. Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda conveniente a su derecho.

Santander, 18 de marzo de 2014.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D. (ilegible).

FORMA DE PAGO

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones practicadas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las efectuadas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Vencidos los plazos indicados anteriormente, si no se hubiese satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CODIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.

2. Infracción: "LPSC" Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

CVE-2014-5028

CODIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
LPSC 26.I	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.
LPSC 26.H	Desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, dictados en directa aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, cuando ello no constituya infracción penal.

RELACION DE HECHOS E IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos Identificativos de la Infracción AI 02/14							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Ultimo Domicilio Conocido				
PL 1509/13	19/02/13	ALTERACION DE LA SEGURIDAD COLECTIVA, SE ENCONTRABA INSULTANDO A VIANDANTES Y AGENTES CON GRANDES GRITOS Y PALABRAS SOECES. ES REINCIDENTE	326-328	LEVE	LPSC 26I	601,01 €	D
72087764 Z	JONATAN ORDIEREZ GOMEZ		C/ FEDERICO VIAL 8- 6C 39009 SANTANDER				
PL 1506/13	05/02/13	ALTERAR LA SEGURIDAD COLECTIVA ORIGINANDO DESORDENES PARTICIPANDO EN UNA PELEA CON OTRAS 2 PERSONAS. PRESENTABA LESION LEVE NO QUERIENDOSE CURAR	97-225 265-273 279-297	LEVE	LPSC 26J	601,01 €	A
72044235 R	LORENA VIVAS HOYOS		C/ ISLA DE CUBA 9 3-IZDA 39008 SANTANDER				
PL 1547/13	14/04/13	ALTERAR LA SEGURIDAD COLECTIVA, INCREPANDO A LOS AGENTES Y CIUDADANOS CON GRANDES GRITOS EN UN PARQUE INFANTIL	282-328	LEVE	LPSC 26I	601,01 €	D
72048450 F	KARIM LAGHDIRI CUESTA		C/ LA UNIVERSIDAD 13-1C 39006 SANTANDER				
PL 1497/13	27/01/13	DESOBEDIENCIA REITERADA A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD, NEGANDOSE A DEJAR DE DAR GRITOS Y CANTAR	234	LEVE	LPSC 26H	601,01 €	A
72171925 H	FRANCISCO JAVIER ORDIEREZ GOMEZ		C/ FEDERICO VIAL 8- 6C 39009 SANTANDER				
PL 1496/13	27/01/13	ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO : TRANSITANDO POR LA VIA PCA.CANTANDO, DANDO PALMAS Y GRANDES VOCES Y ALARMANDO A LOS PEATONES Q TRANSITABAN POR EL LUGAR	234	LEVE	LPSC 26I	601,01 €	A
72171925 H	FRANCISCO JAVIER ORDIEREZ GOMEZ		C/ FEDERICO VIAL 8- 6C 39009 SANTANDER				
PL 1591/13	08/06/13	ALTERAR LA SEG. COLECTIVA TRATANDO DE PELEARSE CON OTRA PERSONA	129-202-220	LEVE	LPSC 26I	601,01 €	A
72178735 C	JAVIER MIRAPEIX BONARDEUX		URB. RIA DEL PAS 2408 39478 BOO DE PIELAGOS				

CVE-2014-5028

Datos Identificativos de la Infracción AI 02/14							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Ultimo Domicilio Conocido				
PL 1573/13	02/06/13	ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO ENCONTRANDOSE INMERSA EN UNA PELEA, NO QUISO PRESENTAR DENUNCIA NI CURARSE SUS HERIDAS	241-263 272-312	LEVE	LPSC 26l	601,01 €	D
Y0110336 M	JOSE RODRIGO SALCEDO ZELA		C/ TETUAN 51 4-B 39004 SANTANDER				
PL 1597/13	08/07/13	PROVOCACION DE REACCIONES EN PCO, ACTUANDO EN CONTRA DE LOS AGENTES CON GRANDES VOCES, INSULTOS, TENIENDO QUE APARTARLE DEL LUGAR	263-241-272	LEVE	LPSC 26H	601,01 €	A
20204639 J	JOSE ANTONIO ARCE GARCIA		C/ 1º DE MAYO 30 1-IZDA 39011 SANTANDER				
PL 1587/13	13/06/13	PROVOCACION DE REACCIONES EN EL PUBLICO Q ALTEREN LA SEG.CIUDADANA, INSULTANDO Y GRITANDO A LOS AGENTES CUANDO SU HIJO ES DENUNCIADO POR ITV	129-272-312	LEVE	LPSC 23G	601,01 €	A
13698341 R	RAMON PORTILLA CANCELA		C/ REINA VICTORIA 17-2 39004 SANTANDER				
PL 1572/13	02/06/13	ALTERAR LA SEG.COLECTIVA Y ORIGINAR DESORDENES NEGANDOSE REITERADAMENTE A IDENTIFICARSE AL SER SANCIONADO REACCIONANDO DE FORMA VIOLENTA DANDO GOLPES E INSULTANDO A LOS AGENTES	302	LEVE	LPSC 26H	601,01 €	A
72048211 K	ROBERTO ALONSO ROTAECHE		C/ PASADIZO CERVANTES 6-2 PTA 11 39001 SANTANDER				

2014/5028

CVE-2014-5028

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2014-4995 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2014.*

Por resolución de la Alcaldía de 28 de marzo de 2014, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica IVTM correspondiente al ejercicio de 2014.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documentos está a disposición de los contribuyentes en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Suances, 31 de marzo de 2014.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2014/4995

CVE-2014-4995

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2014-4955 *Citación para celebración de vista oral en controversia número 0023/2014.*

Se hace saber a Alvitrans Europa, S. L., cuyo último domicilio conocido es prolongación Antonio Palacios, s/n, 36400 Porriño (Pontevedra), no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra Alvitrans Europa, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0023/2014, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 25/04/2014 a las 1:30:00 PM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 31 de marzo de 2014.
El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2014/4955

CVE-2014-4955

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2014-4836 *Citación para notificación por comparecencia de actuaciones administrativas. Expediente 86/14.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los Servicios de Correos la notificación al interesado del acto que a continuación se expresa, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por causas ajenas a este Ayuntamiento, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar, así como del lugar y plazo de posible comparecencia para el conocimiento integro del mismo.

Nombre: Natalia Fernández Arriola.
DNI: 72031996K.
Contenido: Baja recibo de agua.
Expediente de salida: 86/14.
Dirección: Calle Don Daniel, 5, esc. Izda., 1º dcha., 39004 Santander.

El expediente administrativo obra en las dependencias del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sito en el Barrio Gama, s/n, 39790 Bárcena de Cicero, lugar en el que podrá ser consultado en horario de 09,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes; disponiendo el interesado de plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Bárcena de Cicero, 24 de marzo de 2014.
El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2014/4836

CVE-2014-4836

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-5039 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la modificación del texto de la Ordenanza Fiscal Número 301, reguladora de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo se somete al trámite de información pública por un plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y se procederá a su publicación, junto con el texto íntegro de la modificación.

Santa Cruz de Bezana, 1 de abril de 2014.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2014/5039

CVE-2014-5039

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-5052 *Orden HAC/14/2014, de 20 de marzo de 2014, por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a los Municipios y Mancomunidades para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en el año 2014.*

En virtud del Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ostenta, entre otras, las competencias relacionadas con los Asuntos Europeos.

La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, es el centro directivo a través del cual se desarrollan esas competencias, en especial la información europea a la ciudadanía de la Región.

Para cumplir este objetivo, se considera fundamental implicar y apoyar a un nivel local la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de los temas europeos que permitan su descentralización y garanticen el acceso más cercano de todos los cántabros a la realidad europea con independencia de su lugar de residencia, contribuyendo al fomento de una ciudadanía europea activa

Así, el Gobierno de Cantabria viene apoyando desde el año 2004 a los Ayuntamientos en el desarrollo de proyectos de creación de Puntos de Información Europeos, que se pudieran constituir en una red de centros de información europea con el objetivo de optimizar los medios disponibles y facilitar información más rápida y completa en materia europea a la ciudadanía, empresas y entidades públicas y privadas de la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la cooperación y la actuación coordinada entre las organizaciones y entidades del sistema.

A la vista de la experiencia adquirida y con el objetivo de impulsar la Red de Puntos de Información Europeos (red PIE), se considera oportuno continuar apoyando la misma a través de una convocatoria de subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente Orden establece las bases reguladoras y aprueba la convocatoria que tiene por objeto y finalidad apoyar, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los Municipios y Mancomunidades para la realización de actividades europeas por los de Puntos de Información Europeos en el año 2014.

2.-Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras, ni gastos generales de las Entidades solicitantes, ni ampararán los posibles gastos financieros derivados de los proyectos, sino exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo del proyecto planteado.

CVE-2014-5052

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.

1.- Podrán solicitar subvenciones con arreglo a la presente orden los Municipios y Mancomunidades de Cantabria que vayan a realizar las actuaciones previstas en el artículo primero.

2.-No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente Orden en quienes concurran las circunstancias señaladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- Para la ejecución del proyecto o actividad el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad objeto de la subvención en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones.

Artículo 3.- Financiación.

1.- Las subvenciones a conceder tendrán las siguientes cuantías globales:

— Las subvenciones a conceder tendrán una cuantía máxima de ochenta mil euros (80.000,00.-€), y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.141M.461 "Red de Centros de Información Europeos" de la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.-Las solicitudes que se realizarán conforme al modelo que figura publicado, deberán ir dirigidas a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, y se presentarán en el registro delegado de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos (C/ Hernán Cortés, 9- 1ª planta), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Anexo de solicitud y otros a los que hace referencia esta Orden estarán disponibles en la página www.cantabriaeuropa.es, así como en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es, en su apartado "Atención a la ciudadanía.112". Ayudas y subvenciones

3.- Cada Municipio/Mancomunidad podrá presentar una única solicitud y proyecto.

4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de la aprobación del proyecto por el órgano competente de la Entidad solicitante.

b) Descripción detallada del proyecto, según Anexo I, para el que se solicita la subvención, comprensiva en todo caso de:

- Objetivo del proyecto.
- Presupuesto total estimado, desglosado por origen de la financiación y por concepto de gasto.
- Recursos materiales y personales.
- Desarrollo del proyecto.
- Metodología e indicadores para la evaluación.

c) Datos bancarios ("ficha de tercero") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente.

El solicitante podrá autorizar expresamente, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados.

CVE-2014-5052

En el caso de los Municipios bastará la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria firmada por el Interventor o el Secretario - Interventor. Anexo IV

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, incluida en la propia solicitud.

5.- Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6.- Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

1.- La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se realizará a través de un proceso evaluativo.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, que estará asistida por un Comité de Valoración.

3.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

5.- Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité. Dicho Comité estará compuesto por la Directora General de Economía y Asuntos Europeos que lo presidirá, o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Documentación y Coordinación y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, que intervendrán como vocales, esta última actuará asimismo como secretaria del Comité. El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

6.- El Comité de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que consideren oportunas.

En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia. De conformidad con el art. 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el artículo. 6 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

Transcurrido el plazo sin presentar alegaciones, reformular la solicitud o determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

CVE-2014-5052

La reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aún cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

8.- Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas, previo informe del Comité de valoración, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación

La aceptación se entenderá otorgada si en este plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.

9.- La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo dentro de los límites legalmente establecidos.

10.- La Resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

11.- Transcurrido el plazo de cinco meses desde la publicación de la presente Orden sin que se haya resuelto y notificado la Resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

12.-La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

13.- La Resolución podrá ser recurrida en los términos del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

1.-Interés informativo y divulgativo de las acciones programadas. Contenido europeo de las acciones, duración y el número de beneficiarios directos. Hasta 50 puntos.

— Por contenido europeo de las acciones se entenderá la divulgación de conocimientos sobre la Unión Europea (valor máximo 30 puntos): - Alto. 30 puntos; - Medio. 15 puntos; - Bajo. 5 puntos.

— Duración global del proyecto (valor máximo 10 puntos): - 1 día. 1 punto; - Más de 1 día y hasta 1 semana. 2 puntos; - Más de 1 semana y hasta 1 mes. 3 puntos;- Más de 1 mes y hasta 3 meses. 4 puntos;

— Más de 3 meses y hasta 6 meses. 5 puntos; - Más de 6 meses de actividad. 10 puntos- No concreción o indicación parcial de la duración del proyecto. 0 puntos.

— Número de beneficiarios directos (valor máximo 10 puntos): Más de 500 personas - 10 puntos; Entre 100 y 499 personas. 7 puntos; De 50 a 99 personas. 4 puntos; Hasta 49 personas. 1 punto; Si no se concreta por el solicitante el número de beneficiarios directos. 0 puntos.

2.- Formulación clara y precisa de objetivos y actividades, su adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General en materia de información europea, así como su impacto y repercusión en la ciudadanía de Cantabria, (Plan de difusión del proyecto). Hasta 16 puntos.

— Formulación de objetivos y prioridades (Valor máximo 3): - Muy buena formulación. 3 puntos; Buena. 2 puntos; - Regular. 1 punto.

— Adecuación y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General. (Valor máximo 10 puntos): - Alta. 10 puntos; - Media. 5 puntos; - Baja. 1 punto

— Plan de difusión del proyecto (valor máximo 3 puntos): - Muy bueno. 3 puntos; - Bueno. 2 puntos; - Regular. 1 punto; - Sin plan de difusión. 0 puntos.

3. Presupuesto y su adecuación al proyecto. Hasta 10 puntos.

En este caso se tendrá en cuenta la coherencia de las partidas presupuestarias y el grado de desglose presupuestario, con los siguientes valores:

CVE-2014-5052

- Alto. 10 puntos.
- Medio. 5 puntos.
- Bajo. 1 punto.

4. Aportación de recursos económicos por parte de la entidad solicitante. Hasta 6 puntos según la siguiente tabla:

— Sin aportación económica: 0 puntos.

— Aportación de hasta el 10% del coste total del proyecto- 1 punto.

— Aportación de entre el 11% al 25% del coste total del proyecto- 3 puntos.

— Aportación de más del 25 % del coste total del proyecto- 6 puntos.

El término "recursos económicos" habrá de entenderse como la expresión estrictamente monetaria de la aportación, sin que quepa ser reputada como tal la valoración financiera de aportaciones de otra naturaleza.

Solo se valorará este apartado si la aportación económica está acreditada mediante certificado de la entidad solicitante.

No se subvencionarán proyectos:

1. En los que los gastos de personal superen el 30% del coste total del proyecto, salvo que la naturaleza de la acción a desarrollar justifique un coste superior a juicio de esta Dirección General.

2. Aquellos en que los gastos corrientes a los que se refiere el art. 1.2 de la presente Orden excedan del 10% del coste total del proyecto.

3. Que obtengan menos del 25% de la puntuación total resultante de la suma de los anteriores criterios de valoración.

Artículo 7.- Cuantía máxima y abono.

1- Las subvenciones se concederán por la totalidad de lo solicitado, en función de la puntuación obtenida, con una cuantía máxima de 4.000 € por proyecto.

Si tras el reparto inicial quedase crédito disponible, se les podrá conceder hasta agotar la partida presupuestaria, a los siguientes beneficiarios por orden de puntuación. Dándoles la opción de reformular el proyecto, en el caso de que no alcanzara la subvención la totalidad de lo solicitado.

En el caso en que varios proyectos, tras la evaluación, obtuvieran una misma puntación y el crédito restante no alcanzase para conceder la cuantía máxima solicitada por los beneficiarios, se podrá prorratear aquel entre todos esos proyectos de manera igualitaria, dándoles también la opción de reformular.

2- La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3 -El pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad mediante un único pago, sin necesidad de justificación previa, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Municipios o Mancomunidades beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos previstos.

b. Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

CVE-2014-5052

c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d. Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

f. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, recogiéndose dichas actuaciones en el correspondiente plan de difusión.

Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

La entidad beneficiaria incorporará en todo caso para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo II.

g. Coordinarse con la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y con la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

h. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y el pago de la misma.

i. Así como los demás preceptos fijados en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9.- Justificación.

La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

1. El plazo de presentación de la justificación finalizará el 31 de enero de 2015, teniendo en cuenta que los gastos deberán haberse devengado antes del 31 de diciembre de 2014.

2.- La referida justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por el Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Anexo III).

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

Así mismo, se presentará una memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización del proyecto suscrita por el responsable del mismo, conteniendo:

— Relación detallada de las actividades realizadas (tipo de actividad, denominación, objetivos, destinatarios, fechas de realización).

CVE-2014-5052

— Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

— Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto como destinatarios del mismo.

— Medios de comunicación, divulgación y difusión utilizados.

— Recursos materiales y personal implicado.

3.- La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad; y asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto o plan presentado para disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 10.- Reintegro.

1.- Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden así como en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10 /2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos y audiencia de la Entidad afectada.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

Artículo 11.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el Art.9.5 de esta Orden y en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el Municipio o la Mancomunidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1.- Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.

CVE-2014-5052

2.- Incumplimiento de las obligaciones de coordinación y comunicación con la Dirección General en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como de las actuaciones de publicidad, y difusión previstas en los apartados g) y h) del artículo. 8: 10%.

3.- Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad

Artículo 13.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 20 de marzo de 2014.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

CVE-2014-5052

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad	**C.I.F:**

2.- Denominación del proyecto

3- Personas Responsables del Proyecto Teléfono: Fax: E-mail:

4.- Descripción detallada del proyecto

4.1. Justificación de la necesidad:

4.2. Objetivos

4.2.1. Objetivos generales:

4.2.2. Objetivos específicos:

4.3 Actividades /
Destinatarios
Beneficiarios directos
Cronograma de actuaciones

4.4 Descripción de los recursos materiales y humanos necesarios para implementarlas:

4.5 Resultados previstos:

4.6 Metodología e indicadores para la evaluación:

CVE-2014-5052

5. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto *

PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD				
Concepto	**Subvención solicitada**	**Otras Subvenciones (1)**	**Financiación Propia(2)**	**Total**
▪ Gastos de personal *(máximo 30% del coste total del proyecto)* **:** **- Personal directamente asociado el proyecto** **- Asistencias Técnicas**				
▪ Gastos corrientes*(máximo 10% del coste total del proyecto):*				
▪ Actividades:				
Total:				
		COSTE DEL PROYECTO		

(1) Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona.
(2) Se acreditará mediante certificado de la entidad.
(*) No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni las destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los proyectos y actividades (ver rt.2).

CVE-2014-5052

ANEXO II

Características del logotipo

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROGRAMA SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño ½ y ¼ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.

Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:

CVE-2014-5052

ANEXO III

D.Dña.
SECRETARIO/A/INTERVENTOR/A /TESORERO DE

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto ……..., llevado a cabo por este Ayuntamiento/Mancomunidad, subvencionado por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo al amparo de la Orden , de de (B.O.C. nº de de de), por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a los Municipios y Mancomunidades para la realización de actividades europeas por los de Puntos de Información Europeos en el año 2014, que se ha realizado con cargo al presupuesto municipal /de la Mancomunidad:

GASTOS EN CONCEPTO DE _____

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR C.I.F./N.I.F.	FECHA DE PAGO	IMPORTE
				SUMA TOTAL		

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo expido la presente en …….. a …. de …….. de 201..

El secretario / interventor

Fdo.: ……

CVE-2014-5052

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña……., en su calidad de Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento de……., con CIF…… y domicilio en …….. , en relación con la solicitud de subvención presentada, para otorgar a los Municipios y Mancomunidades con el fin de realizar actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en el año 2014.

DECLARA

□ Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En …….. a…… de…..……de 201..

EL INTERVENTOR O SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.:

2014/5052

CVE-2014-5052

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2014-5054 *Orden INN/18/2014, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el año 2014 la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En los últimos tiempos, en buen número de municipios de nuestra Comunidad se ha producido una progresiva pérdida de población, que en muchos casos aún continúa, experimentado paralelamente un fuerte incremento la motorización individual. Ambos fenómenos han afectado al servicio público de transporte por carretera, haciendo que resulte en determinados casos difícil su mantenimiento, por su escasa ocupación.

La Ley 16/1987, de 16 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, prevé en su artículo 20 que, "de conformidad con lo que se dispone en la reglamentación de la Unión Europea sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, se consideran obligaciones de servicio público las exigencias determinadas por la Administración a fin de garantizar los servicios públicos de transporte de viajeros de interés general que un operador, si considerase exclusivamente su propio interés comercial no asumiría o no asumiría en la misma medida o en las misma condiciones sin retribución".

La normativa aludida, contenida en el Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, define las condiciones en las que las autoridades competentes, al imponer o contratar obligaciones de servicio público, compensan a los operadores de servicios públicos por los costes que se hayan derivado y conceden derechos exclusivos en contrapartida por la ejecución de obligaciones de servicio público. El interés general de la continuidad de la prestación de estos servicios justifica la imposición de obligaciones de servicio público que deben ser adecuadamente compensadas porque las reglas del mercado no son suficientes por sí solas, en la medida en que las condiciones de prestación de determinados servicios nunca darán lugar a una recuperación de la inversión efectuada por el contratista o, al menos, a la obtención de un razonable beneficio industrial.

En este contexto legal, y con objeto de posibilitar una adecuada movilidad, acorde con las necesidades de la población del medio rural, se hace necesario instrumentar una serie de ayudas que faciliten la conexión de los habitantes de esas zonas rurales con el resto de Cantabria a través del servicio público de transporte.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, para el año 2014, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las empresas concesionarias o prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, que discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración.

CVE-2014-5054

Artículo 2. Financiación.

La financiación del gasto regulado en esta Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.471 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2014, hasta la cantidad de un millón doscientos ochenta y cinco mil euros (1.285.000,00 €).

Artículo 3. Naturaleza de las subvenciones.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido, correspondientes a gasto corriente.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas en la presente Orden las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

a) Empresas concesionarias o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuyo itinerario de línea discurra por zonas rurales íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Empresas concesionarias o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuya explotación consista principalmente en realizar tráficos por zonas rurales entre poblaciones de la Comunidad, aunque sus itinerarios de línea sobrepasen en no más de 25 kilómetros el ámbito territorial de ésta, siempre y cuando dichas concesiones sean de competencia del Gobierno de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Actividad subvencionable.

1. La convocatoria prevista en esta Orden tiene por objeto subvencionar los gastos de explotación generados en el año 2014 por la realización de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente que discurren por zonas rurales, según las modalidades siguientes:

a) Subvenciones por mantenimiento de expediciones declaradas como obligación de servicio público en zonas rurales de baja densidad, siempre que presten servicios en alguno de los municipios que se relacionan a continuación: Camaleño, Campoo de Yuso, Campoo de Suso, Lamasón, Peñarrubia, Pesaguero, Polaciones, Las Rozas, Luena, Pesquera, San Miguel de Aguayo, Soba, Los Tojos, Tresviso, Tudanca, Valdeprado del Río, Valderredible y Vega de Liébana.

b) Subvenciones por implantación, aumento o mantenimiento de expediciones de carácter interurbano que presten servicios a zonas rurales declaradas como obligaciones de servicio público, que sean deficitarias, y que presten servicio a cualquiera de los municipios de Cantabria.

2. Sólo se podrán subcontratar las actividades subvencionadas con expresa autorización del Gobierno de Cantabria, en caso de necesidad de agrupar la demanda de transportes en zonas de baja densidad de población, de acuerdo con las exigencias contenidas en la Ley 16/1987, de 16 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. En el caso de que la empresa concesionaria o prestadora del servicio efectuara expediciones suplementarias a las declaradas como obligación de servicio público, éstas no serán tenidas en cuenta a efectos de la cuantificación del déficit global, si bien las mismas deberán identificarse, haciendo constar de forma separada los ingresos y los gastos referidos a dichas expediciones suplementarias.

CVE-2014-5054

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y criterios para su determinación.

1. Para los servicios de transporte recogidos en el artículo 5 de esta Orden, apartado a), se establece el siguiente régimen:

a) La cuantía máxima de la subvención será de cuarenta y siete mil quinientos euros (47.500 euros) por cada empresa solicitante.

b) La cuantía exacta de la subvención se determinará en función de los kilómetros recorridos por los municipios indicados en el apartado a) del citado artículo 5.

El valor de la subvención por kilómetro recorrido se establecerá en función de las condiciones de explotación del servicio, de su combinación con otro tipo de transporte y del grado de ocupación que presente, estableciéndose un valor máximo de 1,25 euros por kilómetro rodado en el ámbito rural subvencionable especificado en el citado apartado y artículo.

2. Para los servicios de transporte previstos en el artículo 5, apartado b), la cuantía de la subvención, que se otorgará por kilómetro recorrido, se determinará previa valoración del servicio en función de los datos de explotación y la memoria económica presentada por el solicitante. En este sentido, se establece un valor máximo de subvención por kilómetro de 1,75 euros.

3. Para cualquiera de las modalidades, únicamente se tendrán en cuenta para el otorgamiento, en su caso, de las correspondientes subvenciones, los costes de explotación considerados imprescindibles para la adecuada prestación del servicio, que serán detallados por el solicitante en el correspondiente estudio de explotación, no siendo aceptados, en cualquier caso, los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador del servicio.

En cuanto al coste fijo del servicio se considerará como coste medio máximo subvencionable del personal de conducción 16,70 euros/hora, y el coste de amortización máximo subvencionable por vehículo se fija en 16.000 euros/año. El coste subvencionable por financiación del material móvil no podrá exceder de 3.500 euros/año y el resto de costes fijos subvencionables (seguros, impuesto de circulación, I.T.V., tasas de estación, etc.) se fija en un máximo de 4.800 euros/año por vehículo. Se permitirá imputar dietas para el personal de conducción en casos justificados con un máximo de 10 euros/día.

Los referidos costes fijos por vehículo en concepto de amortización, financiación y seguros del vehículo, así como los costes inherentes a la circulación del mismo (impuesto de circulación, I.T.V., tasas de estación, etc.) se imputarán proporcionalmente en función de las jornadas anualmente destinadas por el autobús a la realización de los servicios, salvo que el solicitante demuestre el uso exclusivo del vehículo para el servicio, en cuyo caso se permitirá la imputación total del coste al importe subvencionable.

En cuanto al coste variable, el consumo máximo estimable por autobús será de 0,4 lts/km, el coste de neumáticos de 0,04 euros/km y el gasto de reparación y conservación no podrá exceder de 0,14 euros/km. El porcentaje aplicable de gastos indirectos o de estructura no excederá del 5 % del coste directo o de explotación, y el beneficio industrial máximo permitido será del 5 %.

4. Se tomarán en consideración la totalidad de los ingresos obtenidos por el concesionario en virtud de la prestación del servicio al que se refiera la solicitud. Entre ellos, los de los billetes-viajeros, equipajes y paquetería, publicidad, y las subvenciones o cualquier otro tipo de aportaciones efectuadas por otras entidades públicas o por particulares por la prestación del servicio.

5. En caso de que, conforme a los criterios indicados, el importe total de las subvenciones propuestas exceda del crédito indicado en el artículo 2 de esta Orden, el importe de la subvención correspondiente se calculará mediante prorrateo entre todas aquellas solicitudes que hayan sido aprobadas.

6. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CVE-2014-5054

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

Artículo 7. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 11 de julio de 2014 inclusive, pudiendo contemplar las actuaciones referidas exclusivamente al año 2014.

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, acompañadas de la documentación requerida, preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, nº 2, 1ª planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I de la presente Orden, debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) En el supuesto de personas jurídicas, copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

b) En el caso de sociedades constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso. En el supuesto de que la misma se encontrara en fase de constitución, habrán de aportar el proyecto de Estatutos, así como los datos del promotor.

c) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (AEAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en

CVE-2014-5054

el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, o NIF, según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

d) Memoria explicativa y justificativa en la que se reflejen los costes de explotación de cada servicio mediante un estudio económico en el que se detallen todos los componentes del coste, descripción y fichas técnicas de los vehículos utilizados, medios personales necesarios, así como los ingresos realizados o previstos durante el ejercicio 2014. El estudio económico, que deberá presentarse de conformidad con el Anexo II de esta Orden, habrá de ser ajustado a la explotación del servicio y especificar las horas de conducción, así como los kilómetros que recorrerá el mismo. Solo podrá imputarse la parte proporcional a los servicios subvencionados del gasto fijo en amortización, financiación y seguros del vehículo.

A dicho estudio deberá acompañarse la identificación de los vehículos empleados para prestar el servicio.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

4. Igualmente, los solicitantes en las modalidades recogidas en el artículo 5.a) de esta Orden deberán acompañar el Anexo III, en cumplimiento del artículo 6 de la misma.

5. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Artículo 8. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. En el requerimiento se les advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por un Comité de valoración compuesto por el/la director/a general de Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente/a, el jefe/a de la Unidad de Explotación, o persona en quien delegue, y otro/a jefe/a de Servicio, Sección o Unidad de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un/a funcionario/a de la citada Dirección que actuará en calidad de secretario/a.

4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones, estableciendo una prelación entre las mismas

CVE-2014-5054

de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 y la emisión de un informe con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de esta Orden.

5. El comité de valoración dará traslado del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 9. Resolución.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados individualmente a todos lo solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada en el domicilio indicado en la solicitud. Cuando la resolución haya sido dictada por el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, no pondrá fin a la vía administrativa, y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación. En caso de que se haya adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

Artículo 10. Justificación y pago de las subvenciones.

1. El abono de la subvención quedará supeditado a la presentación, por parte del beneficiario, de la memoria y justificación de los gastos de explotación realizados, mediante las facturas originales o, en su caso, los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y las fotocopias correspondientes, para que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones que, a su vez, dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen

CVE-2014-5054

necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Se deberán aportar los justificantes de pago de las facturas antes señaladas, que habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2500 € y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

4. El plazo para la presentación de la documentación justificativa se establecerá en la Resolución de concesión de las subvenciones, no pudiendo ser, en ningún caso, posterior al día 22 de noviembre de 2014.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En este sentido, cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la subvención aprobada, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el porcentaje de incumplimiento sea superior al 50% se procederá al reintegro total de la ayuda, en los términos regulados en el artículo 12 de esta orden.

6. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios, inspección y seguimiento.

Para ser beneficiarias de la subvención, las empresas concesionarias o prestadoras de los servicios indicados en esta orden y por los que se solicita la misma, deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

1. En los servicios subvencionados según la modalidad prevista en el apartado a) del artículo 5 de esta orden, el beneficiario viene obligado a mantener, durante el año 2014, al menos un nivel de servicio equivalente al que prestó durante 2013, salvo autorización expresa al respecto.

En el resto de las modalidades, se prestarán los servicios tal y como han sido definidos según la correspondiente obligación de servicio público, no pudiendo introducirse variaciones en los mismos, salvo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

2. Los beneficiarios estarán obligados a la utilización de la subvención para los fines solicitados y a facilitar cuantos datos se consideren necesarios a efectos de las inspecciones que

CVE-2014-5054

puedan realizar los servicios de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo. Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

3. Estarán también obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas.

4. Deberán comunicar, igualmente, a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. Asimismo, los beneficiarios deberán proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención obtenida a través de leyenda insertada en cartel expuesto en lugar visible del autobús, con el logotipo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el modelo que será facilitado por esta Dirección General.

Artículo 12. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente para su concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de dicha Ley.

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el \l "a38" artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidos al régimen jurídico que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen Supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

CVE-2014-5054

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de marzo de 2014.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

CVE-2014-5054

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE/ SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN: D./Dª.		D.N.I:.
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA :		C.I.F:
DOMICILIO SOCIAL/FISCAL:		TELEFONO:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO Y MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que a la vista de la Orden INN/ /2014 de _____ de _____ por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el año 2014 la concesión de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y considerando reunir los requisitos exigidos, y al amparo de la misma,

SOLICITA le sea concedida una subvención según lo establecido en la/s modalidad/es:

❑ A) – Por la realización de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente en los municipios de: ……en virtud de obligaciones de servicio público y la/s concesión/es: ……. ……..realizando durante el año 2014 un total de…… Kilómetros.

❑ B) – Por la implantación, aumento o mantenimiento de expediciones de carácter interurbano que presten servicios a zonas rurales en el año 2014, declaradas como obligaciones de servicio público: ……
……
……

DECLARA DE FORMA EXPRESA Y RESPONSABLE COMO SOLICITANTE/PETICIONARIO DE LA SUBVENCIÓN O REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO DE LA EMPRESA CONCESIONARIA O PRESTADORA DEL SERVICIO:

- ❑ Que no se encuentra incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- ❑ Que no ha solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud. En caso contrario, se deberá hacer constar el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria y su importe.
- ❑ Autoriza a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (AEAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, y los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, a través de certificados telemáticos. (INDÍQUESE EN CASO CONTRARIO, DEBIENDO PROCEDER A APORTARLOS JUNTO CON LA SOLICITUD).
- ❑ La empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En……..……..,a……de…….de 2014

Fdo:

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Transportes y Comunicaciones, C/ Cádiz nº 2, 39002 Santander.

CVE-2014-5054

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

☐ Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del solicitante, si se trata de una persona física, o del representante/s, en caso de sociedades u otras entidades, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.

☐ Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información., así como de la escritura pública de constitución de la sociedad debidamente inscrita y, en su caso, de las modificaciones posteriores, En el supuesto de que la misma se encontrara en fase de constitución, habrán de aportar el proyecto de Estatutos, así como los datos del promotor. Deberá aportarse, igualmente, copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud, en el caso de personas jurídicas.

☐ Certificado de situación general del IAE, emitido por la Agencia Tributaria, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información o, en su caso, último recibo del I.A.E. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de esta solicitud).

☐ Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.

☐ Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.

☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.

☐ Memoria explicativa y justificativa en la que se reflejen los costes de explotación de cada servicio mediante un estudio económico en el que se detallen todos los componentes del coste, descripción y fichas técnicas de los vehículos utilizados, medios personales necesarios, así como los ingresos realizados o previstos durante el ejercicio 2014. El estudio económico, que deberá presentarse de conformidad con el Anexo II de esta Orden, habrá de ser ajustado a la explotación del servicio y especificar las horas de conducción, así como los kilómetros que recorrerá el mismo. Solo podrá imputarse la parte proporcional a los servicios subvencionados del gasto fijo en amortización, financiación y seguros del vehículo. A dicho estudio deberá acompañarse la identificación de los vehículos empleados para prestar el servicio.

☐ Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, (incluido en Anexo I de esta solicitud).

☐ Igualmente, los solicitantes en las modalidades recogidas en el artículo 5.a) de esta Orden deberán acompañar el Anexo III, en cumplimiento del artículo 6 de la misma.

Firma del solicitante:

NOTA.- En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

CVE-2014-5054

ANEXO II

Orden INN/ /2014 de _____ de _____ por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el año 2014 la concesión de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria

ESTUDIO ECONÓMICO

CONCESIÓN	CÓDIGO
SERVICIO	Tipo (a o b)

Costes Directos

Personal

Numero de horas necesarias de servicio (incl. Toma/deje)		horas	
Coste horario medio (máximo 16,70 €/hora)		€/hora	
Dietas (máximo 10 €/día)		€	
	Subtotal		€

Material Móvil

Numero de Vehículos necesarios (*)		Vehículos	
Amortización (Max. 16.000 euros/vehículo)		€	
Financiación (Máximo 3.500 euros/vehículo)		€	
Otros costes (seguros, ITV, Impuestos… Max.4.800 €/Vehíc.)		€	
	Subtotal		€

Costes Variables

Numero Kilómetros a instancia del Gobierno de Cantabria		Kms	

Combustible

Consumo medio por Vehículo (Máximo 0,4 litros/km)		lt/km	
Precio medio gasóleo año 2013		€/lt	
	Coste combustible	€	

Neumáticos

Precio neumáticos (Máximo 0,04 euros/km)		€/km	
	Coste neumáticos	€	

Mantenimiento y conservación

Coste mantenimiento por kilómetro (Máximo 0,14 €/km)		€/km	
	Coste Mantenimiento	€	
	Subtotal		€
	TOTAL COSTES DIRECTOS		€

Costes Indirectos

Costes de estructura (Máximo 5 % costes Directos)		%	
	Subtotal		€
	TOTAL COSTES		€

Beneficio Industrial

Beneficio industrial sobre costes (Máximo 5 % sobre costes)		%	
	Beneficio		€
	TOTAL COSTE COMERCIAL		€
	Coste/km		€/km

CVE-2014-5054

Ingresos

Numero de Viajeros Año 2013		
Ingreso/kilometro servicio		€/km
Ingreso por facturación servicio		€
Otros ingresos (subvenciones, ingresos accesorios)		€
	TOTAL INGRESOS	

DEFICIT DEL SERVICIO		€
Déficit/km		€/km

En ....., ... de ..... de 2014

Fdo:.....

(*) – Debe imputarse solo la parte proporcional del vehículo empleado en el servicio.

CVE-2014-5054

ANEXO III

Orden INN/ /2014 de _____ de _____ por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el año 2014 la concesión de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Cumplimentar solo por aquellos servicios recogidos en el artículo 5 a)

CONCESIÓN	CÓDIGO

SERVICIO

Municipios por los que discurre el servicio (tipo a)	Kms
TOTAL	0

En ....., ... de ..... de 2014

Fdo:.....

2014/5054

CVE-2014-5054

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2014-4965 *Orden MED/8/2014, de 1 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2014 subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.7 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Cantabria, la Comunidad Autónoma tiene la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución de la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca. Al objeto de rellenar los vacíos existentes y ejercitar decididamente las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía, sobre la base del principio de prevención, el Parlamento autonómico aprobó la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, Control Ambiental Integrado.

El Capítulo I del Título III de la citada Ley regula la Evaluación Ambiental de Planes y Programas, estableciendo el artículo 26 una serie de especialidades para los Planes Generales de Ordenación Urbana, desarrolladas en el artículo 52 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006.

A los Ayuntamientos les corresponde la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana como instrumento de ordenación integral del territorio correspondiente a uno o varios términos municipales completos que tiene como objetivo cumplir en su ámbito los fines a que se refiere el artículo 3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria y, más concretamente, contribuir a resolver las necesidades de suelo residencial, dotacional e industrial del municipio regulando, delimitando y orientando, según los casos, las zonas de crecimiento, la utilización del suelo rústico y los procesos de renovación y rehabilitación urbana.

Siendo indiscutible la necesidad de que los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma elaboren sus Planes Generales de Ordenación Urbana adaptados a la legislación vigente, se considera fundamental incentivar dicha actividad urbanística por parte del Gobierno de Cantabria.

En este sentido y debido a la complejidad del procedimiento de evaluación ambiental, a consecuencia de los cambios operados en la legislación ambiental, resulta necesario apoyar a los Ayuntamientos de Cantabria en la tramitación del mismo, en tanto que constituye un requisito indispensable para la elaboración de los PGOU.

La aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y, en particular para Cantabria, de la citada Ley 17/2006 -a la par que contribuyen a la preservación de los valores ambientales del territorio y a minimizar los efectos negativos que los desarrollos urbanísticos pudieran tener para la población- han supuesto para los Ayuntamientos una mayor carga en la tramitación administrativa requerida en la elaboración de sus nuevos planeamientos, así como un incremento del número y alcance de los trabajos de análisis y valoración de sus efectos ambientales, lo que repercute en mayores costes de la elaboración del planeamiento municipal, derivados específicamente del procedimiento de evaluación ambiental de tales planes.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, consciente de dicha situación, de los limitados recursos económicos de los Ayuntamientos de Cantabria y de la necesidad de que los Planes Generales de Ordenación Urbana se elaboren y revisen de acuerdo con la Ley de Cantabria 2/2001, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, desea contribuir financieramente al esfuerzo económico que los Ayuntamientos deben realizar. Motivo por el cual se han ejecutado en años anteriores convocatorias de subvenciones para la consecución de este objetivo.

CVE-2014-4965

No obstante, con la presente línea de ayudas se pretende ir más allá, debido a que la citada Ley 2/2001, establece en su Disposición Transitoria Primera una serie de medidas que obligan a que, progresivamente, los Ayuntamientos de Cantabria efectúen una revisión y adaptación de sus instrumentos de planeamiento, conforme a las medidas y exigencias urbanísticas introducidas por dicha Ley.

Por lo tanto, se mantiene el objetivo fundamental de que los ayuntamientos puedan financiar la adaptación de su planeamiento urbanístico a la Ley 2/2001. Pero, también se es consciente de que la situación socioeconómica en la que nos encontramos ha supuesto un cambio sustancial en las previsiones sobre las que los ayuntamientos más diligentes llevaron a cabo la adaptación de su planeamiento a la Ley 2/2001, de tal forma que las determinaciones contenidas en tales instrumentos han devenido fútiles o de difícil materialización. Además, varios son los cambios legislativos acaecidos desde entonces, que obligan a adecuar esos planeamientos al nuevo marco jurídico. Es por eso que se entiende imprescindible abrir también la línea de ayudas a los ayuntamientos que pretenden revisar su plan general, con el fin de adaptarlo a las nuevas circunstancias.

Con dicha finalidad, se contempla una línea de ayudas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, para los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinada a subvencionar el coste en que deben incurrir para dar cumplimiento a las exigencias legales derivadas del sometimiento de los planes urbanísticos al procedimiento de evaluación ambiental.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y actuaciones subvencionables.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para 2014 de las ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración de aquellos documentos y la realización de cuantos trabajos sean necesarios dentro del procedimiento de evaluación ambiental a que deben someterse los Planes Generales de Ordenación Urbana cuya elaboración o revisión esté siendo llevada a cabo por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se consideran como gastos subvencionables los derivados del contrato administrativo de servicios (antiguo contrato de consultaría y asistencia), cuyo objeto sea la realización de todos o alguno de los trabajos o documentos necesarios en el procedimiento de evaluación ambiental del planeamiento o, en el caso de haberse contratado conjuntamente la redacción o revisión del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental, exclusivamente el importe correspondiente a la evaluación ambiental del planeamiento.

3. La realización de las actividades subvencionadas puede llevarse a cabo en el ejercicio presupuestario 2014 o haberse realizado en ejercicios anteriores.

4. Quedan excluidas todas las modificaciones del planeamiento vigente, sea cual sea su finalidad, que no sean elaboración de nuevo planeamiento para su adaptación a la Ley de Cantabria 2/2001 o su revisión.

CVE-2014-4965

5. En ningún caso serán subvencionables los siguientes conceptos:

— Los gastos protocolarios.

— Los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.

— Los intereses deudores de cuentas bancarias.

— Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

— Los gastos de procedimientos judiciales.

— Cualquier otro análogo a los anteriores.

6. Las ayudas convocadas se hallan contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que procedan a elaborar o revisar sus instrumentos de planeamiento de acuerdo con la legislación vigente y cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber iniciado la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental.

b) No haber obtenido el instrumento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 69.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria antes de la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

No obstante, los Ayuntamientos que no reúnan el requisito del apartado b) por haber obtenido el instrumento de evaluación de impacto ambiental antes de la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, podrán acogerse a las ayudas siempre que en las fases correspondientes del artículo 3.2 de esta Orden hubieran realizado las adaptaciones oportunas a la mencionada Ley.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. Quedarán expresamente excluidas aquellas entidades que antes del dictado de la propuesta de resolución de concesión no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 3. Importe de las ayudas.

1. Los gastos que se consideren auxiliables de acuerdo con el artículo 1 de la presente convocatoria podrán ser subvencionados en su totalidad, salvo en el caso de insuficiencia de las dotaciones públicas, y con las limitaciones en su cuantía que se indican a continuación, en función de las cifras de población de derecho que correspondan al Ayuntamiento de acuerdo con los últimos datos oficiales de población recogidos en el Padrón Municipal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística:

- Ayuntamientos con población superior a 25.000 habitantes: 35.000 euros.

- Ayuntamientos con población entre 10.000 y 25.000 habitantes: 30.000 euros.

- Ayuntamientos con población inferior a 10.000 habitantes: 25.000 euros.

CVE-2014-4965

2. Dada la prolongada duración del procedimiento de evaluación ambiental, que habitualmente excede un ejercicio presupuestario, y a los efectos de facilitar la imputación parcial de los costes totales de dicho procedimiento por parte de los Ayuntamientos, se establecen las fases siguientes, a las que se atribuyen la proporcionalidad de costes que se indica, a tener en cuenta en las solicitudes de ayuda:

— Fase I: que se considerará concluida cuando se publique en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución, o extracto de la misma, del Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística mediante la que se formula el documento de referencia para el PGOU. Se le atribuye un 25% del coste total.

— Fase II: Se considerarán dos supuestos distintos:

— Para aquellos procedimientos de evaluación ambiental en tramitación a la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 4/2013, de 20 junio, relativa al régimen jurídico de las autorizaciones provisionales de edificaciones o actuaciones preexistentes, así como de adopción de distintas medidas para la agilización de los instrumentos de planeamiento, por la que se da una nueva redacción al artículo 26.1 de la Ley 17/2006, en los que ya se hubiera emitido el informe de observaciones y sugerencias con anterioridad a dicha fecha, se considerará concluida la Fase II cuando hubiera finalizado la información pública previa del documento del PGOU al que se deben incorporar tanto el Informe de Sostenibilidad Ambiental previo como las observaciones y sugerencias hechas por el órgano ambiental.

— Para aquellos procedimientos de evaluación ambiental en tramitación a la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 4/2013, de 20 junio, relativa al régimen jurídico de las autorizaciones provisionales de edificaciones o actuaciones preexistentes, así como de adopción de distintas medidas para la agilización de los instrumentos de planeamiento, por la que se da una nueva redacción al artículo 26.1 de la Ley 17/2006, en los que aún no se hubiera emitido el informe de observaciones y sugerencias, se considerará concluida la Fase II cuando el órgano ambiental emita el informe previsto en el apartado a) del citado artículo 26.1, en su redacción actual, que debe incorporarse al informe de sostenibilidad ambiental de los PGOU.

En cualquiera de los dos supuestos de esta fase, se le atribuye un 25% del coste total.

— Fase III: que se considerará concluida cuando, finalizada la fase de consultas e información pública del documento de Aprobación Inicial del PGOU junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo -de conformidad con el artículo 25 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado-, el Ayuntamiento remita al órgano ambiental dichos documentos, el resultado de dichas consultas y cómo las mismas se han tomado en consideración, al objeto de solicitar la elaboración de la memoria ambiental. Se le atribuye un 25% del coste total.

— Fase IV: que se considerará concluida cuando, una vez aprobado definitivamente el PGOU, el Ayuntamiento ponga a disposición del órgano ambiental la documentación a que se refiere el apartado 4 del artículo 25 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Se le atribuye un 25% del coste total.

3. El importe de las ayudas, por tanto, será el que resulte de aplicar al coste total que justifique el Ayuntamiento, con las limitaciones en cuantía máxima establecidas en los apartados 1 y 2, la parte proporcional acumulada de las fases de tramitación concluidas en el momento de la solicitud de ayuda, y cuyo pago haya sido practicado por el Ayuntamiento promotor del plan.

4. Si el municipio no elaborara un documento de presupuestos iniciales y orientaciones básicas, por no ser este trámite preceptivo de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística, con el resultado de que el Ayuntamiento no tramitara en el procedimiento de evaluación ambiental la aquí denominada Fase II, el importe límite de la cuantía subvencionable a la que se refiere el artículo 3.1 será de 18.750 euros, atribuyéndose a terceras partes iguales

CVE-2014-4965

del coste total el de cada una de las tres fases en que quedaría dividida la tramitación del procedimiento.

5. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado por el Ayuntamiento por los gastos incurridos con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado.

Artículo 4. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Cada Ayuntamiento presentará una única solicitud, con independencia de la fase o fases a que se refiera, que se formalizará en el modelo oficial que figura como anexo I a la presente Orden (todos los anexos de esta orden pueden descargarse de la página web www.gobcantabria.es en su apartado "atención a la ciudadanía- subvenciones" o bien en la página web www.territoriodecantabria.es en su apartado "subvenciones y ayudas"). Las solicitudes irán debidamente suscritas por el Alcalde de la Corporación Municipal, y se dirigirán al Excelentísimo Señor Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

2.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro delegado del auxiliar de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, calle de Lealtad nº 23, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/ 10/ 84, así como en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Los Ayuntamientos podrán presentar una solicitud por cada convocatoria de ayudas que tenga lugar hasta que se produzca la conclusión del procedimiento de evaluación ambiental de su planeamiento. En dicha solicitud indicarán para qué fase o fases, de las establecidas en el artículo 3.2 de esta Orden, solicitan la ayuda.

5. Las solicitudes que no hubieran obtenido subvención en una convocatoria, podrán ser estudiadas en siguientes convocatorias, siempre y cuando el interesado presente la correspondiente solicitud, no exigiéndose en esta nueva presentación aquella documentación que ya obre en poder de la administración. En todo caso, quedarán sometidas a los criterios de prioridad establecidos en el artículo 9 sin contar con preferencia respecto a las nuevas solicitudes.

Artículo 5. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. A las solicitudes, que se presentarán firmadas por el representante legal de la corporación local, se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia debidamente autentificada del contrato administrativo de servicios (antiguo contrato de consultaría y asistencia), junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo objeto sea la realización de todos o alguno de los trabajos o documentos necesarios en el procedimiento de evaluación ambiental del planeamiento.

En el supuesto de que hayan sido contratados conjuntamente la redacción o revisión del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental, deberá acreditarse debidamente el importe correspondiente al objeto subvencionable por esta Orden. A tales efectos se aceptarán documentos que acrediten el desglose de su importe en concepto detallado en el contrato, oferta o pliegos de licitación (en este último caso se considerará la parte proporcional derivada del importe de adjudicación del contrato), así como la presentación de addenda al contrato debidamente suscrita y formalizada; en todo caso, dichos documentos serán autenticados y acompañados por certificado del representante legal de la

CVE-2014-4965

Entidad que exprese el valor exacto que se atribuye al coste de los trabajos subvencionables y el procedimiento seguido para su determinación. Si no se aportare justificación del importe desagregado de los trabajos subvencionables, por no existir documentación contractual que permita su imputación, se considerará que su coste total equivale al 30% del importe de adjudicación del contrato celebrado para la elaboración o revisión del planeamiento y los trabajos derivados de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental del mismo; en este caso se acompañará certificación del Interventor Municipal que exprese la imposibilidad de atribuir un valor a los trabajos subvencionables.

b) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, que acredite la conclusión de la información pública correspondiente, cuando sea necesaria para la conclusión de la Fase II.

c) Justificación de los pagos realizados por los trabajos subvencionables. A estos efectos se admitirán copias autenticadas de los documentos bancarios de ingreso efectuados por el Ayuntamiento a la cuenta del adjudicatario del contrato, en las que se exprese beneficiario, importe y concepto; si de dichos datos no se dedujera inequívocamente que el pago satisface trabajos auxiliables por la presente línea de ayudas, se acompañará certificado del Interventor Municipal que haga constar que el pago se destina a trabajos objeto de la subvención.

d) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de esta convocatoria, y sobre la deducibilidad por parte del Ayuntamiento de la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención.

e) Declaración responsable del representante legal de la Entidad, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) Los entes solicitantes deberán estar al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo pueda obtener esta información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización, en cuyo caso deberá aportar, juntamente con la solicitud, el certificado correspondiente.

g) Aportación del número de cuenta corriente en la que el solicitante desea que se le abone la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda. Este dato deberá ser aportado exclusivamente cuando no conste ya en esta Consejería o hayan sido modificados.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquella documentación que obre en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como prevé el artículo 71 de la citada Ley.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2014-4965

Artículo 7. Instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración, que será la encargada de la evaluación de las solicitudes, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrada por:

a) Presidente: El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1. Un funcionario, con rango de Jefe de Servicio, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por su Director.

2. Un funcionario de la Dirección General de Urbanismo, designado por su Director.

3. Un representante de los Ayuntamientos, nombrado por la Federación de Municipios de Cantabria.

4. Un asesor jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, designado por su Secretario General.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por su Director, con voz pero sin voto.

Dicha Comisión se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

— Evaluar las solicitudes de ayuda, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

— Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión.

Artículo 8. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que especificará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

2. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención.

En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional concediéndose un plazo de diez días hábiles en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

CVE-2014-4965

4. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 9 en cuanto a prioridades, excepto en el caso de existencia de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes no denegadas.

5. El importe de las subvenciones de la propuesta de resolución que el órgano instructor elevará para su aprobación se corresponderá con la cuantía de los gastos subvencionables acumulados hasta la fase del procedimiento concluida a la fecha límite de presentación de solicitudes, cuyo pago haya sido justificado mediante la documentación aportada y no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores.

6. Los gastos subvencionables acumulados y pagados serán, si así procediere, afectados por los límites en su cuantía total y coeficientes de proporcionalidad atribuidos a cada fase, según lo estipulado en el artículo 3.

Artículo 9. Determinación de la cuantía de las ayudas.

1. Para la determinación de la ayuda en el caso de inexistencia de crédito suficiente, se valorarán las solicitudes presentadas, puntuándolas atendiendo únicamente a la fase más avanzada y de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Solicitudes de Ayuntamientos que hayan concluido la fase IV: ocho (8) puntos.

b) Solicitudes de Ayuntamientos que hayan concluido la fase III: seis (6) puntos.

c) Solicitudes de Ayuntamientos que hayan concluido la fase II: cuatro (4) puntos.

d) Solicitudes de Ayuntamientos que hayan concluido la fase I: dos (2) puntos.

En caso de empate, se empleará el criterio de población del municipio hasta un máximo de dos (2) puntos, que resultarán de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$nº\ Puntos = Pob\ Cantabria / Pob\ Mun \times 2 / 10.000$$

Con la puntuación obtenida por cada solicitud, se elaborará una relación de las mismas, ordenada de mayor a menor puntuación, que establecerá la prelación entre las solicitudes presentadas para la concesión de la subvención.

2. A tal efecto, la Comisión de Valoración iniciará la evaluación de las solicitudes correspondientes a la fase más avanzada de las establecidas; una vez verificado que pueden ser atendidas todas las solicitudes de dicho rango de prioridad, se pasará a evaluar las solicitudes del siguiente rango de prioridad, y así sucesivamente hasta agotar la dotación. De no ser posible satisfacer todas las solicitudes de un mismo rango de prioridad por insuficiencia de la dotación restante, se atenderán las solicitudes, por importes completos, en orden inverso a la población de los Ayuntamientos solicitantes

3. Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas en una convocatoria podrán ser estudiadas en siguientes convocatorias, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 4.

Artículo 10. Resolución.

1. El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será el órgano competente para resolver el procedimiento. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la mencionada resolución adoptada por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

CVE-2014-4965

3. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, se hará constar de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Financiación y cuantía de la convocatoria.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.261M.761 de la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, con una cuantía total máxima de 120.000 euros.

2. El crédito se aplicará hasta satisfacer todas las solicitudes y, de no ser suficiente, se atenderán las solicitudes por importes completos, de acuerdo a la puntuación obtenida, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención.

Artículo 12. Justificación y abono de la subvención.

1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda se entenderá realizada mediante la presentación, junto a la solicitud de ayuda, de la documentación requerida y justificativa del pago de los trabajos, así como de la conclusión de la correspondiente fase del procedimiento, conforme a lo indicado en el artículo 5.

2. El abono de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único, sin la necesidad de constitución de garantías, una vez comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 13. Seguimiento y control subvencional.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. En el supuesto de que un beneficiario falseara los datos aportados, incumpla los compromisos adquiridos o incurra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 del mismo texto legal. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, previa audiencia del interesado.

2. Será de aplicación el régimen sancionado previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2014-4965

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en tanto que legislación básica estatal, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Ayuda regulada en la presente Orden será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero sin que el importe máximo de la suma de las ayudas pueda exceder del cien por ciento del coste total de los trabajos y documentos a cuya financiación se destinan estas ayudas.

Las ayudas obtenidas para la finalidad auxiliada mediante esta Orden deberán ser comunicadas al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo por parte del Ayuntamiento beneficiario, mediante certificación del Secretario, con indicación expresa cuando la suma acumulada de los importes percibidos supere la totalidad del coste incurrido. En este último caso, se procederá a modificar la Resolución de concesión de la subvención, minorándola en la cuantía correspondiente al exceso; si la ayuda hubiere sido abonada se instruirá el oportuno expediente de reintegro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Facultad de desarrollo

Se faculta al Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de abril de 2014.
El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
F. Javier Fernández González.

CVE-2014-4965

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LOS PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANA

Orden MED/8/2014, de 1 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

1	**DATOS DEL SOLICITANTE**		
ENTIDAD			DNI/NIF/CIF
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	
REPRESENTANTE LEGAL:			
2	**FASE O FASES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:**		
3	**DOCUMENTACION ADJUNTA (Original y/o copia legitimada)**		

☐ Copia debidamente autentificada del contrato administrativo junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas particulares, cuyo objeto sea la realización de todos o algunos de los trabajos o documentos del procedimiento de evaluación ambiental.
☐ En el caso de que hayan sido contratados conjuntamente la redacción o revisión del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental: documentación acreditativa del importe correspondiente al objeto subvencionable por esta Orden (de acuerdo con el art. 5.1.a) o Certificado del Interventor municipal que exprese la imposibilidad de atribuir un valor a los trabajos subvencionables.
☐ Para las solicitudes correspondientes a la Fase II en aquellos casos que sea necesario: Certificado expedido por el representante legal de la Entidad que acredite la conclusión de la información pública correspondiente.
☐ Justificación de los pagos realizados por los trabajos subvencionables.
☐ Certificado expedido por el representante legal de la Entidad en el que se indiquen los siguientes extremos:
- Fecha de iniciación del procedimiento de evaluación ambiental.
- No haber obtenido instrumento de evaluación de impacto ambiental antes de la entrada en vigor de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.
- Si es o no deducible para la entidad local la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención.

☐ Declaración responsable del representante legal de la Entidad, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
☐ En caso de denegar la autorización para comprobar las deudas con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, aportación de los certificados correspondientes.
☐ Aportación del número de cuenta corriente en la cual el solicitante quiere que se le abone la subvención, en el caso de ser beneficiario de la ayuda. El número de cuenta corriente deberá ser aportado exclusivamente cuando estos datos no consten ya en esta Consejería o hayan sido modificados:

IBAN	**CÓDIGO ENTIDAD**	**CÓDIGO DE SUCURSAL**	**D.C.**		**NÚMERO DE CUENTA**									

En .....a ..... de.....de 2014

Fdo.:.....
(Alcalde/Presidente de la entidad local)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

2014/4965

CVE-2014-4965

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2014-5031 *Información pública de solicitud de licencia para área de pernocta de autocaravanas en Cóbreces.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por María Luisa Cano Sánchez para área de pernocta para autocaravanas en parcela calificada como suelo rústico en polígono 2, parcela 118, en la localidad de Cóbreces, al sitio de "Las Hazas".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 26 de marzo de 2014.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2014/5031

CVE-2014-5031

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2014-5013 *Notificación de orden de ejecución de obras de reparación de inmueble, referencia catastral 8907401UN6980N0001QD, La Hermida.*

Visto el informe técnico elaborado por el arquitecto Francisco Yurita en fecha 24 de marzo pasado, cuya copia se adjunta, ante la denuncia formulada por José Luis Caso Ceballos y la Demarcación Estatal de Carreteras de Cantabria, sobre el mal estado de la edificación arriba referenciada, tengo a bien comunicarle la siguiente resolución:

PRIMERO.- Con fecha 6 de febrero de 2014, notificada a dos de los propietarios conocidos del inmueble, y que también fue publicado en un edicto en el Boletín Oficial de Cantabria número 32 de 17 de febrero de 2014, al desconocerse el resto de los propietarios se instó a realizar las obras necesarias para la conservación del edificio, al amparo del artículo 200 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, dándose un plazo de un mes para dichos trabajos.

SEGUNDO.- Transcurrido dicho plazo y no habiéndose realizado los trabajos imprescindibles para la conservación del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la mencionada Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria, se comunica a la propiedad, para que ejecute los siguientes trabajos, imprescindibles en dicho inmueble, según informe citado del arquitecto Francisco Yurrita de fecha 24 de marzo pasado: Desmontaje de material de cubrición y estructura de madera de los restos existentes de la cubierta en mal estado que podrían precipitarse a la carretera estatal, apuntalamiento de los muros de la fachada a dicha carretera con saneamiento mediante recibido de mortero de cemento de la parte superior del muro restante para evitar su deterioro por los agentes atmosféricos. Retirada de los escombros y material sobrante y colocación de vallado y medidas auxiliares que eviten riesgos a viandantes. Dichos trabajos deberán tener dirección técnica por personal titulado competente, responsable de determinar los apuntalamientos necesarios, o en su caso establecer la necesidad de realizar un proyecto de demolición o reparación del inmueble.

TERCERO.- De conformidad con el precepto jurídico indicado, se da un plazo de un mes de los propietarios para que aleguen lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, se dictará la preceptiva orden de ejecución, pudiendo interponerse multas coercitivas en caso de incumplimiento o realizarse de forma subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, sin perjucio de existir otras responsabilidades jurídicas.

Peñarrubia, 28 de marzo de 2014.
El alcalde,
Secundino Caso Róiz.

2014/5013

CVE-2014-5013

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2014-4945 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Horna de Cubas.*

Se ha solicitado autorización por don Alfonso Díez Prieto, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de barrio Horna de Cubas, polígono 718 parcela 9 de Concentración Parcelaria de Cubas.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 28 de marzo de 2014.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2014/4945

CVE-2014-4945

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5001 *Notificación de incoación de expediente denuncia 3220(35)/14*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 5 de febrero de 2014 a don Bernardo Gómez Gómez Enterría y don Santiago Ruiz Ortiz (Dcia. 35/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denuncia el día 20 de enero de 2014, a don Bernardo Gómez Gómez Enterria, con DNI 90007961, don Santiago Ruiz Ortiz, con DNI 13787529, doña Marcela Mediavilla Gandarillas, con DNI 13557414, doña Manuela Mediavilla Gandarillas, con DNI 13948218, doña Julia Mediavilla Gandarillas, con DNI 13658633, doña Carmen Mediavilla Gandarillas, con DNI 13682522 y don José Alejandro Mediavilla Gandarillas, con DNI 13706450, como propietarios de un solar sito en Bajada de Polio, 6, con ref. catastral 4633209VP3143D0004PS, que se encuentra con maleza.

Considerando que el artículo 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesario la limpieza del solar, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Incoar expediente a don Bernardo Gómez Gómez Enterría, con DNI 90007961, don Santiago Ruiz Ortiz, con DNI 13787529, doña Marcela Mediavilla Gandarillas, con DNI 13557414, doña Manuela Mediavilla Gandarillas, con DNI 13948218, doña Julia Mediavilla Gandarillas, con DNI 13658633, doña Carmen Mediavilla Gandarillas, con DNI 13682522 y don José Alejandro Mediavilla Gandarillas, con DNI 13706450, como propietarios de un solar sito en Bajada de Polio, 6, con ref. catastral 4633209VP3143D0004PS, que se encuentra con maleza.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 24 de marzo de 2014.
El concejal delegado (ilegible).

2014/5001

CVE-2014-5001

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5006 *Notificación de resolución de expediente de denuncia 62192(429)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 11 de marzo de 2014, a Chalandra Inmuebles S. L. (Dcia. 429/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por Resolución de 3 de diciembre de 2013, se inició expediente contra Chalandra Inmuebles, S. L., con NIF B39531116, como propietarios de un solar en La Gloria, 31, con ref. catastral 2129604VP3122G0001PA, que se encuentra con basura, escombros y maleza.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido; y girada nueva visita de inspección por la Policía Local, se ha podido comprobar, según informe de fecha 21 de febrero de 2014, "el solar sito en barrio La Gloria, 31, se pudo comprobar que en el mismo se encuentra en total abandono, con gran cantidad de basura, escombros e insalubre."

Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201.1 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a Chalandra Inmuebles, SL., con NIF B39531116, la limpieza del solar de su propiedad, sito en barrio La Gloria, 31, con ref. catastral 2129604VP3122G0001PA.

El plazo de ejecución será de UN MES.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,50 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden.

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Contra la resolución expresa de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho recurso.

CVE-2014-5006

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 24 de marzo de 2014.

El concejal-delegado (ilegible).

2014/5006

CVE-2014-5006

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5007 *Notificación de resolución de expediente de denuncia (398)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 11 de marzo de 2014, a Bodegas Igareda Miera S. L. (Dcia. 398/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por Resolución de 7 de noviembre de 2013, se inició expediente frente a Bodegas Igareda Miera, S. L., con CIF B39022330, como propietarios de un solar en calle Camarreal, número 97-B, con ref. catastral 9708919VP2190H0001YW, por encontrarse lleno de maleza.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido; y girada nueva visita de inspección por la Policía Local, se ha podido comprobar, según informe de fecha 21 de febrero de 2014, "Que el solar sito en calle Camarreal, 97-B, se encuentra con maleza y no está adecentado".

Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201.1 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a Bodegas Igareda Miera, S. L., con CIF B39022330, la limpieza del solar de su propiedad, sito en la calle Camarreal, número 97- B, con ref. catastral 9708919VP2190H0001YW.

El plazo de ejecución será de UN MES.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,50 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden.

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Contra la resolución expresa de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho recurso.

CVE-2014-5007

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 24 de marzo de 2014.

El concejal-delegado (ilegible).

2014/5007

CVE-2014-5007

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2014-4806 *Información pública de solicitud de licencia para legalización de edificación en suelo no ubanizable de Llerana de Saro.*

De conformidad con el articulo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por don José María Moreno Irigoyen, para legalización de edificación con Ref. catastral nº 000202800VN39B0001WQ, situada en suelo no urbanizable, de Llerana de Saro. Lo que se expone al público por plazo de quince días, a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales.

Saro, 21 de marzo de 2014.
El alcalde,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2014/4806

CVE-2014-4806

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2014-4710 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de estabulación libre para vacuno de leche en Soba.*

Por David Ortiz Pereda, N.I.F. 72028905N, y domicilio a efectos de notificaciones en barrio La Cistierna 37 -San Juan-, 39806 Soba (Cantabria), se ha solicitado autorización para ampliación de estabulación libre de vacuno de leche en polígono 48 parcela 21, en suelo rústico de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 25 de marzo de 2014.
El alcalde,
Julián Fuentecilla García.

2014/4710

CVE-2014-4710

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-5002 *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas de los manantiales La Bernilla, Dillo, Marcelina, Juncal y Fuentebuena en Baltezana, término municipal de Castro Urdiales, con destino a abastecimiento de Baltezana y Ontón. Expediente A/39/08977.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.
Peticionario: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
N.I.F. número: P 3902000C.
Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1, 39700 Castro Urdiales (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Manantiales La Bernilla, Dillo, Marcelina, Juncal, Nocedillo.
Caudal solicitado: 3,82 l/seg.
Punto de emplazamiento: Baltezana.
Término municipal y provincia: Castro Urdiales (Cantabria).
Destino: Abastecimiento de agua a Baltezana y Ontón.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Se solicitud de aprovechamiento de agua de los manantiales La Bernilla, Dillo, Marcelina, Juncal y Fuentebuena en Baltezana, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria), con destino a abastecimiento de Baltezana y Ontón.

El caudal solicitado tendrá carácter complementario o sustitutorio de otras fuentes de suministro, sin poder derivar en conjunto y durante la época de máxima población estacional, un caudal superior a 3,82 l/s, reduciéndolo el resto del año a las necesidades de la población habitual.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 31 de marzo de 2014.
El secretario general,
P. D., el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2014/5002

CVE-2014-5002

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-5024 *Citación para notificación de certificado de asiento de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones el certificado de asiento de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Franklin Javier Londoño Marín, con DNI número 72268797Z a fin de que comparezca para el conocimiento del certificado de asiento de inscripción registral y constancia del mismo en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 1 de abril de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/5024

CVE-2014-5024

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2014-4981 *Resolución de 1 de abril de 2014, por la que se convoca a los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que imparten educación secundaria o enseñanzas de idiomas de régimen especial para solicitar auxiliares de conversación para el curso 2014-2015.*

Uno de los compromisos de la política educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte es impulsar la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje de las lenguas extranjeras, tanto en las enseñanzas de régimen general como en las de régimen especial.

La participación en dichos procesos de un auxiliar de conversación se considera muy necesaria como punto de referencia para el desarrollo de una lengua viva, tal como se ha puesto de manifiesto en los últimos años. Además de constituir una práctica internacionalmente reconocida para mejorar la competencia comunicativa del alumnado que cursa enseñanzas de idiomas, los auxiliares de conversación contribuyen a un acercamiento más natural a los aspectos geográficos, sociales, culturales, económicos y de actualidad de los países de referencia, lo cual supone un incremento de la motivación para el aprendizaje de otras lenguas.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en coherencia con la política educativa que desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, continúa ampliando cada curso escolar, con cargo a su presupuesto, el número de auxiliares de conversación que le corresponde como dotación por parte del Ministerio de Educación.

Con el objeto de dar la mayor difusión entre los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a quienes va dirigida esta convocatoria y para facilitar que, tanto los centros que imparten educación secundaria como las escuelas oficiales de idiomas, puedan solicitar auxiliares de conversación para la enseñanza de lenguas extranjeras, resuelvo aprobar las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria que imparten educación secundaria o enseñanzas de idiomas de régimen especial, para solicitar auxiliares de conversación para el curso 2014-2015.

2. La finalidad de esta convocatoria es proporcionar a los centros educativos auxiliares de conversación que contribuyan a mejorar en los alumnos tanto su competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés como su conocimiento de los aspectos geográficos, sociales, culturales, económicos y de forma de vida que integran el currículo de las lenguas extranjeras en las enseñanzas de educación secundaria o enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Segunda.- Destinatarios.

1. Son destinatarios de la presente convocatoria los centros educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que impartan educación secundaria o enseñanzas de idiomas de régimen especial.

2. No podrán participar en la presente convocatoria los centros educativos que tengan implantado o tengan autorización para implantar programas de educación bilingüe, puesto que

CVE-2014-4981

la adjudicación de auxiliares de conversación a dichos centros va asociada al desarrollo de los mencionados programas.

Tercera.- Características del programa.

1. Los auxiliares de conversación que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ponga a disposición de los centros, ejercerán sus tareas dirigidos por el profesorado titular de la lengua extranjera correspondiente. Cada auxiliar podrá estar destinado en uno o dos centros.

2. En cada centro, se nombrará un profesor tutor del auxiliar, que pertenecerá al departamento de coordinación didáctica encargado de impartir la lengua extranjera correspondiente. El tutor facilitará la incorporación e integración del auxiliar de conversación en el centro, orientará la actuación del mismo y velará por que se desarrolle el proyecto del departamento en los términos que se señalan en el punto b), apartado 3 de la base quinta, e informará a la dirección del centro de cualquier incidencia que afecte al auxiliar de conversación. El director comunicará las incidencias que puedan producirse tanto al inspector del centro como a la Unidad Técnica de Innovación Educativa de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Los tutores de los auxiliares de conversación serán convocados por la mencionada Unidad Técnica a una sesión informativa y formativa al inicio del curso escolar.

3. Los auxiliares de conversación podrán desempeñar sus funciones en el ámbito de la formación profesional inicial en aquellos ciclos formativos en los que la lengua extranjera forme parte de una competencia profesional. Igualmente, el auxiliar de conversación podrá desempeñar sus funciones en otras enseñanzas que se impartan en el centro, previa autorización del titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

4. El auxiliar de conversación compartirá las horas lectivas con el profesorado titular del centro o centros en los que esté asignado. En ningún caso podrá sustituir al profesor titular en sus responsabilidades lectivas. Dicho profesor titular será siempre el responsable de los alumnos durante los periodos lectivos, por lo que, en ningún caso, el auxiliar de conversación deberá permanecer solo con los alumnos.

5. Los auxiliares de conversación desarrollarán sus funciones entre el 1 de octubre de 2014 y el 31 de mayo de 2015, a razón de doce horas semanales. El horario del auxiliar de conversación se concentrará en el menor número posibles de días cada semana. En el caso de que el auxiliar de conversación esté destinado en dos centros este horario se repartirá entre ambos centros.

6. El auxiliar tendrá las vacaciones para el curso escolar correspondiente, así como los días festivos específicos de cada Comunidad Autónoma y los de la localidad donde se ubique en centro Los auxiliares de conversación solicitarán al director del centro el correspondiente permiso cuando deban ausentarse del mismo con motivo justificado.

Cuarta.- Funciones del auxiliar de conversación.

1. Los auxiliares de conversación desempeñarán las siguientes funciones:

a) Asistir al profesorado que imparte la materia o, en su caso, módulo de lengua extranjera en los aspectos más funcionales y comunicativos, participando en el perfeccionamiento lingüístico de los alumnos.

b) Desarrollar actividades que faciliten el conocimiento de aspectos tales como la geografía, economía, costumbres, estilos de vida y temas de actualidad de sus países de origen.

c) Colaborar con el profesorado del centro en la elaboración y adecuación de materiales didácticos.

d) Colaborar en la creación de un ambiente plurilingüe e intercultural en el centro.

e) Proporcionar la información sobre la evolución del aprendizaje de los alumnos que le sea solicitada por el profesorado responsable de la materia o módulo correspondiente.

f) Cualquier otra función que se derive del proyecto al que se refiere el punto b), apartado 3 de la base quinta.

CVE-2014-4981

Quinta - Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, según Anexo I, junto con la documentación requerida, se presentarán en hasta el día 6 de mayo de 2014.

2. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas, 53-séptima planta, 39010 - Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los centros públicos que participen en esta convocatoria presentarán, junto con el impreso de solicitud firmado por la dirección del centro,(Anexo I), la siguiente documentación:

a) Informe firmado por la dirección del centro que incluya:

1º- Relación de proyectos y actividades para el fomento del aprendizaje de las lenguas extranjeras que se hayan llevado o se estén llevando a cabo en el centro durante los dos últimos cursos.

2º- Participación en proyectos europeos o intercambios internacionales de alumnos durante los dos últimos cursos.

3º- Características del centro y su contexto: situación en una zona rural y/o desfavorecida, atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. En el caso de que en el centro se impartan enseñanzas de formación profesional inicial, se deberá certificar la existencia de ciclos formativos en los que la lengua extranjera forme parte de una competencia profesional.

b) Proyecto del departamento correspondiente, firmado por el jefe del mismo, en el que consten:

1º.Idioma.

2º.Nombre, apellidos y NIF de los profesores participantes y del profesor tutor del auxiliar de conversación.

3º.Planificación de la actuación del auxiliar de conversación en el centro, especialmente en lo referente a la coordinación de este con los profesores que imparte la materia de lengua extranjera.

4º.Enseñanza, etapa, nivel o curso a cuyo alumnado va a dirigirse la acción del auxiliar de conversación.

5º.Horario del auxiliar de conversación, especificando el tiempo que va a dedicar a cada enseñanza, etapa, nivel o curso.

6º.Objetivos y contenidos que va a desarrollar o que va a apoyar el auxiliar de conversación, así como su justificación.

7º.Estrategias metodológicas que se van a adoptar; aspectos relacionados con la información que el auxiliar de conversación proporciona a los profesores del centro en relación con la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, en el marco de las funciones de dicho auxiliar; colaboración en la elaboración y adecuación de materiales; en su caso, intervención y participación del auxiliar en las medidas de atención a la diversidad dentro del ámbito de actuación del departamento. Asimismo, se deberá realizar una planificación de la intervención del auxiliar en la mejora de la competencia comunicativa del alumnado, mediante un acercamiento más natural de los aspectos geográficos, sociales, culturales, económicos y de actualidad de los países de referencia.

8º.Colaboración del auxiliar de conversación en la creación o adecuación de materiales.

Todos estos aspectos deberán ser recogidos en las programaciones de los departamentos correspondientes una vez aprobados los proyectos.

CVE-2014-4981

Sexta.- Criterios para la selección.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a). Por la calidad técnica del proyecto, teniendo en cuenta aspectos tales como la integración de las diferentes actuaciones del auxiliar de conversación en la programación, variedad de las mismas y ámbitos a los que se aplica, mecanismos de coordinación previstos y participación del auxiliar de conversación en el desarrollo de las medidas de atención a la diversidad que figuren en la correspondiente programación. Hasta 30 puntos.

b). Por la participación en proyectos europeos en los últimos cursos. Hasta 15 puntos.

c). Por la participación en intercambios internacionales del alumnado en los últimos cursos. Hasta 15 puntos.

d). Por la participación en otras actividades y proyectos para la mejora de la enseñanza de las lenguas extranjeras o la potenciación del uso de las mismas en los últimos cursos. Hasta 15 puntos.

e). Por las características particulares del centro que se describen en el punto b), apartado 3 de la base quinta. Hasta 10 puntos.

f). Por no haber contado con auxiliar de conversación en el curso 2013-2014. Hasta 15 puntos.

Séptima.- Instrucción del procedimiento.

1. Si la solicitud o la documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, no reuniendo los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa requerirá a través de la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, situado en la planta 6ª, calle Vargas numero 53 de Santander, a los centros solicitantes para que lo subsanen en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, con indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

2. Se constituirá un comité de valoración presidido por el jefe de la Unidad Técnica de Innovación Educativa e integrado, además, por dos vocales funcionarios docentes de dicha Unidad Técnica. Además, actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, este comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

b) Evaluar la documentación presentada conforme a los criterios de selección expuestos en el apartado Quinto.

c) Formular la propuesta de resolución, dirigida al órgano competente para resolver.

3. La función del comité será emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en el artículo anterior.

4. El Comité de Valoración elaborará una lista de los centros que hayan presentado solicitud para la dotación de auxiliares de conversación, que se ordenará según la puntuación obtenida conforme a la valoración efectuada.

Octava.- Resolución.

1. Formulada la propuesta de resolución por el comité de valoración la competencia para resolver corresponde al Director General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. Se seleccionará un número de centros a los que se asignará auxiliar de conversación en función del cupo disponible y de la puntuación otorgada en el proceso de selección. La dotación de auxiliares en los centros seleccionados estará condicionada a la existencia de candidatos idóneos y suficientes.

3. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas 53 planta 6º. Sin perjuicio de lo anterior,

CVE-2014-4981

y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los centros seleccionados, los centros no seleccionados y los inadmitidos.

Novena.- Obligaciones y reconocimiento.

1. Los centros seleccionados deberán desarrollar el proyecto al que se refiere el punto b), apartado 3 de la base quinta, debiendo comunicar con al menos quince días hábiles de antelación cualquier modificación justificada del mismo.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá supervisar el desarrollo de los proyectos seleccionados con el fin de comprobar el cumplimiento de los mismos y su adecuación a la finalidad de la convocatoria.

3. Antes del 20 de junio de 2015, el director del centro remitirá a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa un informe final firmado por el tutor correspondiente con el Visto Bueno del jefe del departamento. Dicho informe, que formará parte, además, de la memoria anual del centro, recogerá, al menos, los siguientes aspectos(anexo II):

a) Datos del auxiliar: nombre y apellido (s), NIF/NIE e idioma.

b) Tiempo de permanencia del auxiliar de conversación.

c) Grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.

d) Actividades desarrolladas.

e) Valoración del aprovechamiento general del proyecto en el centro.

f) Informe del auxiliar de conversación, que incluirá una valoración de su experiencia en el centro.(Anexo III).

g) Datos del profesor tutor: nombre y apellidos, NIF, situación administrativa e idioma que imparte.

h) Selección de materiales elaborados y adecuados por el auxiliar de conversación en formato digital y copia en papel. La selección de materiales será realizada por el tutor del auxiliar.

4. Previa evaluación y valoración del informe final, se acreditará con 1 crédito de formación al profesor tutor por cada trimestre que el auxiliar de conversación haya permanecido en el centro.

Décima.- Seguimiento de los proyectos.

El Servicio de Inspección de Educación y la Unidad Técnica de Innovación Educativa de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, velarán por que las actuaciones de los centros educativos y de los auxiliares de conversación se atengan a lo dispuesto en la presente resolución y por que los proyectos se desarrollen en los términos en los que fueron aprobados. En caso de incumplimiento de los centros, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá dar por finalizado el periodo de acogida del auxiliar de conversación.

Undécima.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de abril de 2014.
El director general de Ordenación e Innovación Educativa,
José Luis Blanco López.

CVE-2014-4981

ANEXO I

SOLICITUD DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN PARA EL CURSO 2014-2015.
(Resolución de 1 de abril de 2014)

Datos del director del centro como solicitante

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos del centro

Nombre	Domicilio		Localidad	
Numero de alumnos del centro				
Numero de alumnos del alemán		Número de profesores de alemán		
Numero de alumnos de francés		Número de profesores de francés		
Numero de alumnos de inglés		Número de profesores de inglés		
Axuliar de conversación que solicita	☐Lengua alemana	☐Lengua francesa		☐Lengua inglesa
Nombre y apellidos del profesor tutor:				
Ha contado el centro con auxiliar de conversación el curso anterior	☐ SI ☐NO	IDIOMA		

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico

Se acompaña la siguiente documentación: (Señálense las opciones correspondientes)

☐Informe firmado por la dirección del centro que incluya:

1º- Relación de proyectos y actividades para el fomento del aprendizaje de las lenguas extranjeras que se hayan llevado o se estén llevando a cabo en el centro durante los últimos cursos.
2º- Participación en proyectos europeos o intercambios internacionales de alumnos durante los últimos cursos.
3º- Características del centro y su contexto: situación en una zona rural y/o desfavorecida, atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. En el caso de que en el centro se impartan enseñanzas de formación profesional inicial, se deberá certificar la existencia de ciclos formativos en los que la lengua extranjera forme parte de una competencia profesional.

☐Proyecto del departamento correspondiente, firmado por el jefe del mismo, en el que consten:

1º.- Idioma.
2º.- Nombre, apellidos y NIF de los profesores participantes y del profesor tutor del auxiliar de conversación.
3º.- Planificación de la actuación del auxiliar de conversación en el centro, especialmente en lo referente a la coordinación de este con los profesores que imparte la materia de lengua extranjera.
Enseñanza, etapa, nivel o curso a cuyo alumnado va a dirigirse la acción del auxiliar de conversación.
4º.- Horario del auxiliar de conversación, especificando el tiempo que va a dedicar a cada enseñanza, etapa, nivel o curso.
5º.- Objetivos y contenidos que va a desarrollar o que va a apoyar el auxiliar de conversación, así como su justificación.

6º.- Estrategias metodológicas que se van a adoptar; aspectos relacionados con la información que el auxiliar de conversación proporciona a los profesores del centro en relación con la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, en el marco de las funciones de dicho auxiliar; colaboración en la elaboración y adecuación de materiales; en su caso, intervención y participación del auxiliar en las medidas de atención a la diversidad dentro del ámbito de actuación del departamento. Asimismo, se deberá realizar una planificación de la intervención del auxiliar en la mejora de la competencia comunicativa del alumnado, mediante un acercamiento más natural de los aspectos geográficos, sociales, culturales, económicos y de actualidad de los países de referencia.

CVE-2014-4981

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

SOLICITO ser admitido en el procedimiento derivado de la Resolución de fecha

En……, a…… de……..de 2014

EL DIRECTOR

(SELLO DEL CENTRO)
FDO……

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION E INNOVACION EDUCATIVA.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

CVE-2014-4981

ANEXO II

INFORME DEL TUTOR/A DEL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN

Nombre y Apellidos del tutor/a y NIF

_____

Nombre del Auxiliar: _____

Centro: _____ **Idioma**:_____

Conteste a las siguientes preguntas y remita el informe del tutor y del auxiliar conjuntamente a la U.T. de Innovación Educativa antes del 20 de junio de 2015.

1. Grado de consecución de los objetivos planteados.
2. Adecuación de las actividades programadas para la intervención del auxiliar.
3. Colaboración y participación del mismo en la labor educativa.
4. Colaboración y participación del auxiliar en las actividades complementarias y extraescolares.
5. Satisfacción del alumnado y del profesorado implicado.

En_____, a ____ de _____ de _____

Fdo: El tutor

Fdo: El jefe de departamento

CVE-2014-4981

ANEXO III

INFORME DEL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN

Nombre: _____
Centro o centros _____ **Idioma:**_____
Cursos atendidos: _____

- ¿Te has sentido satisfecho con el trabajo que has realizado en el centro?
- ¿Has participado activamente tanto en tareas de aula como en actividades extraescolares?
- ¿Ha resultado una experiencia positiva para tu formación personal?
- ¿Has cubierto tus expectativas sobre la mejora de tu competencia comunicativa e intercultural en lengua castellana?
- En general, ¿qué aspectos crees que se podrían mejorar para facilitar vuestra labor en los centros?

En_____, a ____ de _____ de _____

Fdo: El Auxiliar

Fdo: El tutor

2014/4981

CVE-2014-4981

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-4958 *Resolución de 1 de abril de 2014 por la que convoca a los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria Programas de Cualificación Profesional Inicial y Ciclos de Formación Profesional Básica o Programas de Formación Profesional Básica para la realización de Proyectos de Innovación Pedagógica del Ajedrez Educativo a desarrollar durante el curso escolar 2014-2015.*

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, por la que se regula la ordenación general de la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria (en adelante EI, EP Y ES) en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su Artículo 3.b establece que el sistema educativo de Cantabria considera, entre otras, como línea prioritaria, la adquisición y el desarrollo de las competencias básicas con el objetivo de formar alumnos competentes, capaces de responder a demandas complejas y llevar a cabo tareas diversas de forma adecuada, así mismo en el artículo 8.c, d y e, se recogen, entre otros, como principios que deben orientar el currículo los siguientes:

c) El desarrollo de procesos de aprendizaje vinculados a proyectos y trabajos de investigación y orientados a mejorar la capacidad del alumno para que pueda aprender por sí mismo, trabajar de forma cooperativa y aplicar procedimientos de búsqueda, selección y tratamiento de la información.

d) El desarrollo de prácticas educativas y estrategias metodológicas que faciliten la participación de todo el alumnado y que promuevan el diálogo, el debate y la reflexión crítica.

e) El uso de enfoques didácticos integrados, socioculturales, comunicativos, funcionales y prácticos, adecuados a la diversidad del alumnado.

Investigaciones recientes indican que la enseñanza del ajedrez, como herramienta didáctica, favorece el desarrollo de las capacidades cognitivas de los alumnos y favorece la vinculación de las vivencias que genera la práctica del juego con determinados contenidos de distintas áreas curriculares y posibilita la transferencia del aprendizaje a situaciones de la vida real. Lo importante de la enseñanza del "Ajedrez Educativo" es el proceso formativo que desencadena y las competencias básicas que puede desarrollar, a diferencia del ajedrez competitivo que incide exclusivamente en la competitividad y en el logro del perfeccionamiento técnico como un objetivo absoluto.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene entre sus objetivos promover la calidad educativa a través de proyectos de innovación e investigación encaminados a fomentar el cambio y la mejora de los procesos educativos en los centros docentes, por lo que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos a la realización de proyectos de innovación pedagógica que desarrollen la enseñanza del "Ajedrez Educativo" en los centros educativos de Cantabria, durante el curso escolar 2014-2015.

RESUELVO

Primera. Objeto de la convocatoria y ámbito de aplicación.

1.La presente resolución tiene por objeto convocar y seleccionar Proyectos de Innovación Pedagógica que potencien la enseñanza del Ajedrez Educativo como herramienta didáctica para desarrollar las competencias básicas y la transferencia de los aprendizajes, impulsando la innovación didáctica en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Ciclos de Formación Profesional Básica o Programas de Formación Profesional Básica, de los centros sostenidos con fondos públicos de Cantabria.

CVE-2014-4958

2. Participar en un diseño de investigación, coordinado desde la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para estudiar la repercusión educativa que tiene la enseñanza del Ajedrez Educativo en las capacidades de los alumnos en general y especialmente en los que presenten dificultades de aprendizaje tales como: problemas de atención, de hiperactividad, de autonomía, o en población con desventaja sociocultural.

3. Los Proyectos de Innovación Pedagógica se desarrollarán en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2015.

Segunda. Destinatarios.

Serán destinatarios de esta convocatoria los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación infantil, Primaria, Secundaria, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Ciclos de Formación Profesional Básica o Programas de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria y cuenten con profesorado que tenga interés por el ajedrez y posea un nivel suficiente de conocimiento del mismo para poder impartir docencia.

Tercera. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes (anexo I) se presentaran hasta el día 16 de mayo.

2. La solicitud, firmada por el Director del centro según el modelo Anexo I, irá dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Proyecto de Innovación Pedagógica del Ajedrez Educativo, que deberá contemplar, al menos, los siguientes apartados (anexo II):

1. Justificación del proyecto.

2. Participantes en el proyecto: profesorado, alumnado.

3. Modalidad del Proyecto. Justificación.

4. Plan de trabajo general que se va a desarrollar y justificación de las decisiones:

- Objetivos: del proyecto, con los alumnos, del propio profesor (matizar o ampliar los de la presente convocatoria).
- Temporalización, y lugar de realización.
- Metodología.

5. Relación con las Competencias Básicas, el currículo y el Proyecto Educativo del Centro.

6. Plan de evaluación:

- Del alumnado a lo largo del proceso de enseñanza -aprendizaje.
- Del profesorado implicado.
- Del proyecto.
- Compromiso con la Administración.

7. Resultados finales que se esperan obtener y posible repercusión del proyecto en los planes generales de actuación del centro.

8. Necesidades de formación.

9. Otros.

b) Certificado de la aprobación del proyecto por la Comisión de Coordinación Pedagógica (anexo III).

CVE-2014-4958

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

5. En el caso de que en un mismo centro haya más de un docente que quiera participar en el proyecto de innovación, uno de los docentes participantes, que preferentemente deberá ser funcionario con destino definitivo en el centro, asumirá las funciones de coordinación del proyecto, con el fin de asegurar el contacto y la comunicación regular entre el centro y la Administración.

Cuarta. Instrucción del procedimiento.

1.-Para el estudio y selección de los proyectos presentados se constituirá una comisión de valoración que estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Director General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un inspector de Educación, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- Un asesor técnico docente de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
- Un funcionario de la Director General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuara como secretario, con voz pero sin voto.

La comisión de valoración podrá contar con el asesoramiento de expertos.

2.-La comisión de valoración verificará la documentación y estudiará los proyectos presentados en plazo aplicando los criterios establecidos en la base quinta. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole que en caso de que no lo aporte se le tendrá por desistido previa resolución al afecto.

3.-Durante el proceso de selección, el comité de valoración también podrá convocar a los responsables de los proyectos con el fin de clarificar aspectos de su contenido y estudiar en detalle las demandas que conlleven la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.

4.-La comisión de valoración, una vez estudiados los proyectos presentados, formulará informe- propuesta de resolución.

Quinta. Criterios de valoración y selección.

1. Para la selección de los proyectos se tendrá en cuenta los criterios especificados a continuación que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Calidad técnica del proyecto y grado de innovación pedagógica que introduce. Hasta 20 puntos.

b) Grado de viabilidad del proyecto y coherencia del mismo. Hasta 20 puntos.

c) Nivel de concreción del Plan de evaluación. Hasta 10 puntos.

d) Grado de repercusión de los logros previstos en la mejora de la actividad educativa del grupo de alumnos: nivel de desarrollo de las competencias básicas, resultados académicos, nivel de inserción social, la personalidad de los alumnos etc. Hasta 20 puntos.

f) Implicación en el proyecto de otros miembros del claustro. Hasta 15 puntos.

g) Nivel de colaboración del responsable del proyecto con la Administración. Hasta 15 puntos.

2. Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 65 puntos quedarán desestimados.

CVE-2014-4958

Sexta. Finalidad y objetivos de los Proyectos de Innovación Pedagógica de Ajedrez Educativo.

1.- Los proyectos que se presenten en esta convocatoria tendrán las siguientes finalidades:

a) Impulsar la innovación didáctica de interés para la enseñanza de determinadas áreas o materias y el desarrollo de las competencias básicas.

b) Fomentar actitudes investigadoras e innovadoras, con el fin de iniciar cambios ligados a los procesos de enseñanza-aprendizaje y al desarrollo de nuevos planteamiento didácticos que den respuesta a diferentes situaciones susceptibles de cambio o mejora.

c) Desarrollar procesos didácticos que despierten el interés, la participación y motiven al alumnado.

d) Obtener datos objetivos, cuantitativos y cualitativos que aporten información sobre la repercusión pedagógica de la enseñanza del Ajedrez Educativo en la formación integral del alumnado.

e) Favorecer la transferencia del conocimiento y la generalización de las competencias básicas al desarrollo de procesos cognitivos.

2.- Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán encaminarse a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Generar cambios y mejoras pedagógicas en los centros docentes que permitan adecuarse a las transformaciones del contexto socio-cultural.

b) Desarrollar estrategias metodológicas acordes con las necesidades educativas y formativas que tienen los alumnos, con el fin de mejorar el desarrollo y adquisición de las competencias básicas.

c) Potenciar la educación integral de los alumnos, interrelacionando la educación formal y no formal dentro del contexto escolar.

d) Posibilitar el acceso de los alumnos con dificultades personales o en desventaja socioeducativa a unos conocimientos y aprendizajes que favorezcan la superación o mejora de determinadas carencias.

e) Generar en el centro escolar acciones educativas que contribuyan a la convivencia y al desarrollo de habilidades sociales y personales.

Séptima. Características que deben reunir los proyectos.

El proyecto que se presente tendrá en cuenta la finalidad y objetivos establecidos en la presente resolución, y reunirá las siguientes características:

a) Debe ser un proyecto que contemple la relación entre el proyecto educativo del centro y el proyecto de innovación pedagógica que se pretende desarrollar. Una vez aprobado el proyecto formará parte de la Programación General Anual y será de obligado cumplimiento.

b) El proyecto será elaborado por el profesor responsable de la implementación del mismo en el centro educativo, en un determinado grupo de alumnos y deberá contar para su solicitud con la aprobación de la Comisión de Coordinación Pedagógica y la Dirección del centro.

c) Tanto el centro como el coordinador del proyecto deberán comprometerse a participar en aquellas actividades de evaluación, seguimiento o de coordinación que desde la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa se consideren necesarias para el desarrollo eficaz de los proyectos.

d) Se valorará positivamente que el proyecto cuente con la participación del orientador del centro para que, en su caso, colabore en algún aspecto relacionado con su especialidad con el grupo de alumnos objeto de la aplicación del proyecto.

Octava. Modalidades del Proyecto.

1.- Los contextos educativos en los que se pueden desarrollar el Proyecto de Innovación Pedagógica del Ajedrez Educativo serán preferentemente los siguientes:

CVE-2014-4958

• Integración de la enseñanza del ajedrez educativo dentro del tiempo lectivo de un área-materia, especialmente en las áreas de matemáticas o educación física.

• Asignatura de libre configuración.

• Implementación de la enseñanza en tiempos no lectivos: recreos, periodos extraescolares, tiempos libres de los comedores escolares...

• Apoyo educativo a grupos de alumnos de especiales características: TDAH, etc.

• Otras...

2.-En el caso de introducirse el ajedrez en tiempos de áreas curriculares, el tiempo de aplicación no puede ser mayor a un período lectivo semanal por grupo sin que se produzca menoscabo en la impartición del currículo.

Novena. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La resolución de la concesión o denegación de la solicitud presentada será motivada y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 6 ª planta.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes (anexo I).

4.- Aquellos centros que en el curso escolar 2013-2014 hayan realizado un Proyecto de Innovación Experimental de Ajedrez Educativo deberán estar a lo establecido en la Disposición Adicional Única.

Décima. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. El seguimiento y evaluación de los proyectos seleccionados será realizado por un inspector o un asesor de la Unidad Técnica de Innovación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Dado el carácter de proyecto de innovación de ésta convocatoria y las distintas modalidades a las que se pueden acoger los participantes, hace que determinados aspectos del proyecto, especialmente lo referido a los participantes, modalidad del proyecto, temporalización y plan de evaluación, puedan tener que ser revisados al inicio de curso 2014-15, de forma que se ajusten a cada uno de los contextos educativos en los que se va a aplicar el proyecto.

3. A final del curso 2014-15, el profesor responsable del programa realizará una memoria final, según el modelo establecido en el anexo IV.

4. El comité de valoración realizará la evaluación final de los proyectos, teniendo en cuenta la memoria y los datos del seguimiento realizado a lo largo del curso.

5. Si la evaluación del proyecto es positiva, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte certificará la participación en el mismo, con las consecuencias del apartado duodécimo.

6. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá dar por concluido el proyecto, previa audiencia, antes del plazo establecido para su finalización en aquellos casos en que, a su juicio, no se estén cumpliendo los objetivos del mismo.

Undécima. Obligaciones

1. Serán obligaciones de los centros participantes:

a) Desarrollar el proyecto conforme a las actuaciones en él establecidas y comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con al menos con 15 días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.

CVE-2014-4958

b) A principios de curso, se deberá realizar la prescriptiva programación del Proyecto "Ajedrez Educativo" en condiciones similares a las que indica la norma para el resto de las áreas curriculares, sea cual sea la modalidad elegida para la aplicación del proyecto.

c) Informar a las familias de los alumnos implicados en el proyecto de las características del mismo, garantizándoles que la implementación del programa, en ningún caso, va a impedir la consecución de los objetivos del currículo del área-materia implicada.

d) El coordinador del proyecto deberá comprometerse a participar y facilitar las actuaciones de aquellas actividades de evaluación, seguimiento, formación o de coordinación que desde la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa se consideren necesarias para el desarrollo eficaz de los proyectos.

e) Entregar a la Unidad Técnica de Ordenación e Innovación Educativa la memoria final. Anexo IV.

2. Serán obligaciones de la dirección del centro:

a) Facilitar el trabajo del coordinador y del profesorado que participe en el proyecto e introducir las medidas organizativas que estime necesarias para favorecer el desarrollo del mismo.

b) Cuando la modalidad de Ajedrez Educativo, se desarrolle en horarios distintos a los lectivos (recreos, extraescolar..), la dirección del centro establecerá para el profesor responsable del proyecto compensaciones horarias similares al tiempo invertido en la docencia directa con el grupo de alumnos con el que se realiza el proyecto del Ajedrez Educativo. Se podrá, por lo tanto eximir, al profesor responsable del proyecto, de determinados tiempos complementarios: guardias, vigilancia de recreos, etc, para lo cual se contará con el visto bueno de la inspección.

c) En ningún caso, la participación en el proyecto de innovación conllevará el incremento de las plantillas de profesorado de los centros.

Duodécima. Propiedad y publicación.

Los proyectos serán propiedad de sus autores, si bien éstos reconocerán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD-ROM, DVD, memoria USB, pdf, e-Book, epub, linea, etc.) de los proyectos seleccionados y de los resultados de los mismos para su consulta y/o descarga on-line de su contenido en cualquier ámbito, por los medios o canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

Decimotercera. Certificaciones.

Cuando la evaluación del proyecto sea positiva, el profesorado participante en el proyecto obtendrá una certificación con un máximo de 30 horas, equivalente a 3 créditos. El coordinador del proyecto obtendrá una certificación con un máximo de 40 horas, equivalente a 4 créditos

Disposición Adicional Única.

Aquellos centros que en el curso escolar 2013-2014 hayan realizado un proyecto de innovación experimental de ajedrez educativo deberán presentar únicamente la solicitud (anexo I).

En el caso de que se prevea la modificación de aspectos sustanciales en el proyecto (participantes, modalidad del proyecto, temporalización, plan de evaluación o necesidades de formación) deberán recogerlo en los apartados correspondientes del anexo II.

La autorización para la realización del proyecto en el curso 2014-2015 estará condicionada a la aprobación de la memoria a la que se hace referencia en la base décima.

Santander, 1 de abril de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2014-4958

ANEXO I

SOLICITUD DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA DE AJEDREZ EDUCATIVO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL ,CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA O PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE CANTABRIA PARA EL CURSO 2014-2015.

(Resolución de 1 de abril de 2014)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN O RENOVACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO					
NOMBRE DEL CENTRO DOCENTE					
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE					
NIF DEL CENTRO		LOCALIDAD			
DIRECCION DEL CENTRO					
C. P		TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	

COORDINADOR DEL PROYECTO	
ESPECIALIDAD	
MODALIDAD DEL PROYECTO	

ALUMNADO PARTICIPANTE	
GRUPO/NIVEL/ETAPA	

Para **solicitar la implantación** en el curso 2014-2015 del Proyecto de Innovación Pedagógica Ajedrez Educativo, se deberá aportar la siguiente documentación :

□ Proyecto. (anexo II)

□ Certificado del secretario del centro en donde conste la aprobación del proyecto por parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica (anexo III)

Para s**olicitar la renovación** del Proyecto de Innovación Pedagógica Ajedrez Educativo desarrollado durante el curso escolar 2013-2014, se deberá aportar la siguiente documentación.

□ Solicitud de renovación

□ En su caso modificaciones a introducir en el Proyecto (anexo II)

□ Certificado del secretario del centro donde conste la aprobación de la solicitud de renovación por parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica (anexo III)

□ Memoria Final (anexo IV)

SOLICITA participar en el PROYECTO DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA DE AJEDREZ EDUCATIVO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE CANTABRIA.

En ……., a …… de …….. de 2014

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.: ……

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2014-4958

ANEXO II

SOLICITUD DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA DE AJEDREZ EDUCATIVO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL ,CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA O PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE CANTABRIA PARA EL CURSO 2014-2015
(Resolución de 1 de abril de 2014)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO					
NOMBRE DEL CENTRO DOCENTE					
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE					
NIF DEL CENTRO		LOCALIDAD			
DIRECCION DEL CENTRO					
C. P		TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

2. PARTICIPANTES:

Apellidos y nombre	Especialidad	Funcionario si/no	FIRMA

Coordinador del proyecto

Apellidos y nombre	Especialidad	Funcionario si/no	FIRMA

Orientador del centro

Apellidos y nombre	Especialidad	Funcionario si/no	FIRMA

CVE-2014-4958

2.2. ALUMNADO PARTICIPANTE:

3. MODALIDAD DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN:

4. PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO:

4.1 OBJETIVOS:

- Con los alumnos
- Del proyecto
- Del profesorado

4.2. TEMPORALIZACIÓN. En atención a la modalidad elegida. (espacio-temporal)

4.3 METODOLOGÍA

CVE-2014-4958

5. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS COMPETENCIAS BÁSICAS, EL CURRÍCULO Y EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO.

6. PLAN DE EVALUACIÓN

6.1 DEL ALUMNADO

6.2 DEL PROYECTO

6.3 COMPROMISO CON LA ADMINISTRACIÓN

El centro y el coordinador del proyecto se comprometen a participar, en su caso, en aquellas actividades de evaluación, seguimiento, o de coordinación que desde la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa se consideren necesarias para el desarrollo eficaz de los proyectos.

SI ☐ NO ☐

CVE-2014-4958

7. RESULTADOS QUE SE ESPERAN OBTENER Y POSIBLE REPERCUSIÓN EN LOS PLANES GENERALES DEL CENTRO.

8. NECESIDADES DE FORMACIÓN

9. OTROS

En ....., a.....de 2014

Fdo.: (coordinador)

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CVE-2014-4958

ANEXO III

SOLICITUD DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA DE AJEDREZ EDUCATIVO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL ,CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA O PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE CANTABRIA PARA EL CURSO 2014-2015.

(Resolución de 1 de abril de 2014)

CERTIFICADO

Don/Doña:_____
Con N.I.F:_____
En calidad de secretario del centro educativo:_____

CERTIFICA que la Comisión de Coordinación Pedagógica del Centro ha aprobado (marcar lo que proceda)

□ **Solicitar la implantación** para el curso 2014-2015 del Proyecto de Innovación Pedagógica Ajedrez Educativo, del que es coordinador el profesor _____

□ **Solicitar la renovación** del Proyecto de Innovación Pedagógica Ajedrez Educativo desarrollado durante el curso escolar 2013-2014 del que es coordinador el profesor _____

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la presente.

En ..... a …….. de……. de 2015

EL SECRETARIO DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo: .....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2014-4958

ANEXO IV

SOLICITUD DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA DE AJEDREZ EDUCATIVO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL ,CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA O PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE CANTABRIA PARA EL CURSO 2014-2015.

(Resolución de 1 de abril de 2014)

MEMORIA FINAL

1. Datos cuantitativos

A.-numero de alumnos del proyecto por grupo B.- numero de alumnos singulares y tipificación C.-numero de sesiones desarrolladas D.-numero de profesores implicados

2. Valoración general del contexto en el que se ha desarrollado el proyecto.

3. Modificaciones del Proyecto sobre el original.

4. Valoración del grado de consecución de los objetivos planificados.

5. Valoración de la aportación del proyecto al desarrollo de las competencias básicas y del currículo.

6. Análisis del proceso de evaluación aplicado a lo largo del curso: al alumnado, al proyecto u otros.

CVE-2014-4958

7. Repercusiones de la aplicación del proyecto (valorar la adquisición de conocimientos, actitudes relaciones sociales, aspectos emocionales, conductuales…)

A.-En el grupo en general. B.- En el alumnado singular. C.-En el centro D. Otros.

8. Actividades de formación en las que se ha participado.

9. Propuestas de mejora

10. Otros

En ……, a……de 2014

Fdo.: (coordinador)

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

2014/4958

CVE-2014-4958

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-4122 *Resolución por la que se concede la protección nacional transitoria a la Denominación de Origen Protegida Miel de Liébana.*

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de la directora de la Oficina de Calidad Alimentaria, de 4 de diciembre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 241, de 17 de diciembre de 2013, se adoptó la decisión favorable al registro de la Denominación de Origen Protegida "Miel de Liébana", según lo dispuesto en el artículo 49.3, del Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en relación con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegida y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas.

Segundo.- La solicitud de Registro de la Denominación de Origen Protegida "Miel de Liébana" que se ajusta a lo dispuesto en los citados Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, y el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, ha sido trasmitida a la Comisión Europea con fecha de recepción 10/02/2014, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 9 del Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, permite que el Estado miembro conceda una protección a la denominación, solo de forma transitoria y a escala nacional, con efectos desde la fecha en que se haya presentado la solicitud de ese nombre a la Comisión, que cesará a partir de la fecha en la que se tome una decisión sobre la inscripción en el registro.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el Registro comunitario y la oposición a ellas, la concesión de la protección nacional transitoria y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» las realizará el órgano competente de la comunidad autónoma de que se trate.

Tercero.- La competencia para dictar la presente resolución viene determinada por lo dispuesto en el 5.2.b) del Estatuto del Organismo Autónomo Oficina de Calidad Alimentaria, aprobado por Ley de Cantabria 3/2000, de 24 de julio, que establece la competencia de su Presidente, para aprobar los Reglamentos de nuevas denominaciones de origen u otras denominaciones o indicaciones geográficas, y sus modificaciones.

En su virtud y a la vista de la propuesta emitida,

CVE-2014-4122

RESUELVO

Primero.- Conceder la protección nacional transitoria a la Denominación de Origen Protegida "Miel de Liébana", prevista en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, que sólo podrá ser empleada en la comercialización de la miel cuya descripción, zona geográfica, prueba de origen y método de obtención se ajusten a lo previsto en el pliego de condiciones.

Dicha protección transitoria cesará a partir de la fecha en que la Comisión Europea adopte una decisión sobre su inscripción en el Registro.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y en el «Boletín Oficial del Estado» el pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida "Miel de Liébana"-, señalando que la dirección de la página web de la Oficina de Calidad Alimentaria, en la que se encuentra publicado es:

http://www.alimentosdecantabria.com/images/1.-_DEFINITIVO_P_C_LIEBANA_JUNIO-13.pdf

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno.

Santander, 10 de marzo de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2014/4122

CVE-2014-4122

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-4966 *Resolución de 26 de marzo de 2014, por la que se establecen las bases y se realiza la convocatoria de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transporte de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, así como de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de competencia profesional.

Esta previsión está desarrollada en el capítulo primero del título II del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y por la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 139, de 11 de junio).

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación profesional para el ejercicio de las diferentes modalidades de transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo las siguientes.

BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Es objeto de la presente Resolución el establecimiento de las bases comunes que regirán las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda.-Destinatarios y requisitos.

Para poder participar en las pruebas de competencia será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho extremo se acreditará mediante el documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto del que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

— Que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— Que el aspirante acredite mediante certificado de empadronamiento que, aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria por razones familiares o profesionales. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o Centro docente, no implica el traslado de la residencia habitual.

CVE-2014-4966

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

Tercera.- Forma de presentación de las solicitudes.

a) Presentación en Registro:

Para poder participar en las pruebas se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud (Anexo I de esta Resolución), que se puede descargar del Portal del Gobierno de Cantabria http://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones, o bien, obtenerlo gratuitamente en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander.

Además se deberá aportar junto con la solicitud, el documento de pago debidamente sellado por entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio, o que se facilitará juntamente con el de la solicitud.

Se deberá acompañar de fotocopia del DNI o NIE o documento equivalente y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en el que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos, o bien de los requisitos descritos, dará lugar a la exclusión del aspirante.

b) Presentación por otros medios:

Las solicitudes también se podrán presentar mediante cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

c) Plazos:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, tal y como establece el art. 6 de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 139, de 11 de junio), contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC de esta convocatoria.

Los derechos de examen serán los que se prevean en la normativa correspondiente para esta materia para el ejercicio 2014 y se podrá realizar el ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Liberbank, Caixa, BBVA, Bankinter, Banesto, Barclays, B. Popular, Caja Madrid.

En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Transcurrido el plazo para la presentación de las solicitudes, la autoridad convocante expondrá en los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, así como en el Portal Institucional que el Gobierno de Cantabria tiene en la red informática (http://www.cantabria.es) www.cantabria.es), en el apartado correspondiente a la citada Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la lista de

CVE-2014-4966

admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Finalizado dicho plazo se expondrá, a través de los medios ya mencionados, la lista definitiva de admitidos.

Quinta.- Tribunal.

El Tribunal calificador que actuará en las los exámenes de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte.

Presidente: Manuel Ballesteros García.

Presidente suplente: Jesús Souto Aller.

Secretario: Vicente Martínez Benito.

Secretario suplente: Fernando Diego González.

Vocales: Jose Santos López Fernández, Roberto Prada Bustamante y Juan Martínez López-Dóriga.

Vocales suplentes: Clara Díaz Lanza, Fernando Plaza Cañizares y Rafael Castresana Estrada.

A efectos de comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, sita en la calle Cádiz, número 2, 39002 de Santander.

Sexta.- Desarrollo de los ejercicios.

Las pruebas se ajustarán al programa establecido por el Ministerio de Fomento, que se incluye como anexo B en la Orden de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio).

Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el Capítulo II de la citada Orden ministerial, teniendo en cuenta con respecto a su duración que los aspirantes dispondrán de un tiempo de dos horas para realizar cada una de las partes de las que consta cada ejercicio.

Los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI o NIE para acceder a los locales de examen, y para la correcta realización de los correspondientes ejercicios deberán ir provistos de bolígrafo azul, pudiendo llevar asimismo máquinas calculadoras con el fin de realizar las operaciones matemáticas que resultaren necesarias. No obstante, no se permitirá el uso de máquinas calculadoras con memoria extendida.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Asimismo no se permitirá la presencia de equipos electrónicos activos que puedan perturbar el buen discurrir de los ejercicios previstos.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento de la realización del ejercicio, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Concluido los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en la sede del mismo (sita en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones) y en la web ya citada, en el plazo máximo de un mes, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, dispondrán de un plazo de diez días naturales, desde el día siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que les serán contestadas por el Tribunal.

CVE-2014-4966

Una vez resueltas las revisiones por parte del Tribunal se procederá por parte de éste a remitir la lista definitiva al órgano superior correspondiente, con objeto de que resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados.

Séptima.- Lugar, fecha y hora de realización de ejercicios.

Anunciar la celebración del primer ejercicio para los siguientes días:

—Ejercicio para Transporte Interior e Internacional de Viajeros:

Lugar: Aulas 5 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en la avenida de los Castros, s/n (39005) de Santander (Cantabria).

Fecha y hora: Día 27 de junio de 2014 (viernes).

Primera parte (100 preguntas tipo test): de 16.30 horas a 18.30 horas.

Segunda parte (seis supuestos prácticos): de 18.45 horas a 20.45 horas.

—Ejercicio para Transporte Interior e Internacional de Mercancías:

Lugar: Aulas 1 y 5 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales sita en la Avda. de los Castros, s/n (39005) de Santander (Cantabria).

Fecha y hora: Día 28 de junio de 2014 (sábado).

Primera parte (100 preguntas tipo test): de 9.00 horas a 11.00 horas.

Segunda parte (seis supuestos prácticos): de 11.15 horas a 13.15 horas.

El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de marzo de 2014.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

CVE-2014-4966

ANEXO I

CONVOCATORIA BOC Nº

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE CONSTATACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTISTA Y AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE

1. DATOS DEL SOLICITANTE.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	NACIONALIDAD

DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

2. OBJETO DE LA SOLICITUD.

2.1. ☐ TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS.

2.2. ☐ TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS.

3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

☐ Fotocopia del DNI / NIF en vigor.
☐ Justificante de liquidación de la tasa correspondiente
☐ Certificado de empadronamiento

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

-Que he tenido mi domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos 185 días naturales del último año, contado antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios (la falsedad en documentos público es delito según el art. 392 del CPenal).
-Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria

5. AUTORIZACIÓN

Autorizo a que la Administración del Gobierno de Cantabria pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente , en el marco de la colaboración con el Ministerio del Interior o con otras Administraciones Públicas competentes

6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan

En _____, a _____ de _____ de

EL / LA SOLICITANTE,

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.
GOBIERNO DE CANTABRIA.

2014/4966
CVE-2014-4966

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-4973 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 17 de febrero de 2014. Expediente 2039/2013.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a don Manuel Terán García la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 17 de febrero de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por el interesado contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 7 de marzo de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1ª planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia del interesado, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 2 de abril de 2014.
La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/4973

CVE-2014-4973

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-4975 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 18 de febrero de 2014. Expediente 2690/2013.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a don Ioan Farkas la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 18 de febrero de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por el interesado contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 18 de abril de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1ª planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia del interesado, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 2 de abril de 2014.
La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/4975

CVE-2014-4975

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-4976 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 20 de enero de 2014. Expediente 1786/2013.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña Carmen Madrigal Díez la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 20 de enero de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por la interesada contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 24 de julio de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1ª planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia del interesado, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 2 de abril de 2014.
La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/4976

CVE-2014-4976

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-4978 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 5 de marzo de 2014. Expediente 2669/2013.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a don Moussa Fofana la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 5 de marzo de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por el interesado contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 10 de mayo de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1ª planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia del interesado, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 2 de abril de 2014.
La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/4978

CVE-2014-4978

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-4979 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 17 de febrero de 2014. Expediente 1953/2013.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a don Emir Mustafavski la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 17 de febrero de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por el interesado contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 12 de febrero de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1ª planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia del interesado, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 2 de abril de 2014.
La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/4979

CVE-2014-4979

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-4980 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 12 de febrero de 2014. Expediente 0583/2013.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña María Remedios Martínez Ortega la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 12 de febrero de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por la interesada contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 2 de octubre de 2012, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1ª planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia del interesado, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 2 de abril de 2014.
La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/4980

CVE-2014-4980

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-5047 *Orden SAN/112014, de 28 de marzo, por la que se modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Cántabro de Salud.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de Carácter personal, establece la obligación de regular mediante una disposición general, la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas. Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, determina, en su artículo 3, que la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería del que dependa o esté adscrita la unidad del correspondiente fichero.

En este sentido, mediante la Orden SAN/13/2011, de 3 de mayo, se sistematizan los ficheros informatizados de datos de carácter personal gestionados por el Servicio Cántabro de Salud. No obstante, desde la publicación de la referida Orden, se ha observado que la gestión de determinadas materias competencia del Servicio Cántabro de Salud hace necesario actualizar los ficheros inscritos, modificando algunos ficheros y suprimiendo otros de los existentes.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Modificación de ficheros.

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Servicio Cántabro de Salud en los términos descritos en el Anexo I a la presente Orden.

Artículo 2.- Supresión de ficheros.

Se suprimen los ficheros descritos en el Anexo II a la presente orden. El destino de la información contenida en los citados ficheros queda especificado en dicho Anexo.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos.

Los órganos responsables del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros informatizados adoptarán las medidas técnicas, de gestión y organizativas que resulten necesarias, a fin de garantizar la confidencialidad, la seguridad y la integridad de los datos, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas reglamentarias que la desarrollan.

Disposición adicional única.- Notificación a la Agencia Española de Protección de Datos

La modificación y supresión de los ficheros contenidos en la presente orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

CVE-2014-5047

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2014.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2014-5047

ANEXO I

FICHEROS MODIFICADOS

1. Denominación del fichero: **HISTORIA CLÍNICA**

a) Código de inscripción: 2112080007

b) Norma de creación: Orden SAN/13/2011, de 3 de Mayo, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Cántabro de Salud.

c) Modificación:

Actualmente figura:

"g) Comunicación de datos (Destinatarios o grupo de destinatarios): organismos públicos con competencia en la materia, así como otros centros de asistencia que atienden al afectado y centros concertados."

"j) Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Gerencia de Atención Primaria de las Áreas I, III y IV
Gerencia de Atención Especializada Área I
Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV
Gerencia Única del Área II.".

Queda modificado en los siguientes términos:

"g) Comunicación de datos; (Destinatarios o grupo de destinatarios): Organismos públicos con competencia en la materia. Otros centros de asistencia que atienden al afectado, centros concertados y Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria.

"j) Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencias del Servicio Cántabro de Salud".

2. Denominación del fichero: **USUARIOS DEL SISTEMA SANITARIO**

a) Código de inscripción: 2112080003

b) Norma de creación: Orden SAN/13/2011, de 3 de Mayo, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Cántabro de Salud.

c) Modificación:

Actualmente figura:

"d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, otros centros de asistencia sanitaria y transferencia de administraciones públicas con competencia en la materia (MUFACE, Servicio Nacional de Salud)"

CVE-2014-5047

"e) Descripción de la estructura del fichero: Datos especialmente protegidos: salud, datos historia clínica y datos identificativos: DNI/NIF, nombre, apellidos, teléfono, dirección, nº SS/mutualidad, tarjeta sanitaria. Otros datos: transacciones de bienes y servicios, tipología del paciente (activo, pensionista)"

"k) Nivel de seguridad del fichero: *Alto*"

Queda modificado en los siguientes términos:

"b) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal. Datos derivados de otros centros de asistencia sanitaria. Transferencia de administraciones públicas con competencia en la materia (Servicio Nacional de Salud, INSS y otras Mutualidades)"

"e) Descripción de la estructura del fichero: Datos Identificativos; D.N.I/ N.I.F., Nombre, apellidos, teléfono, dirección, Nº SS/Mutualidad, Tarjeta Sanitaria. Tipología del paciente (activo, pensionista u otros)".

"k) Nivel de seguridad del fichero: *Básico*"

3. Denominación del fichero: **GESTIÓN DE PERSONAL**

a) Código de inscripción: 2112080002

b) Norma de creación: Orden SAN/13/2011, de 3 de Mayo, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Cántabro de Salud.

c) Modificación:

Actualmente figura:

"a) Descripción de la finalidad y usos previstos: *Gestión de expedientes, formación, contrataciones y/o nombramientos, bajas, jubilaciones, control de absentismo, estadísticas de personal, elaboración de la nomina y todo lo relacionado con la gestión de personal del Servicio Cántabro de Salud"*

"j) Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición:
Gerencia de Atención Primaria de las Áreas I, III y IV
Gerencia de Atención Especializada Área I
Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV
Gerencia Única del Área II.".

"k) Nivel de seguridad del fichero: Medio".

Queda modificado en los siguientes términos:

"a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Provisión y selección de empleo, formación, gestión de expedientes, contrataciones, bajas, jubilaciones, control de

CVE-2014-5047

absentismo, estadísticas de personal, elaboración de la nomina y todo lo relacionado con la gestión de personal de un centro.

"j) Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencias del Servicio Cántabro de Salud".

"k) Nivel de seguridad del fichero: Nivel alto exceptuado en base al Art. 81 RLOPD, siendo de implantación el nivel medio.

4. Denominación del fichero: **RECLAMACIONES Y QUEJAS DE USUARIOS**

a) Código de inscripción: 2112080006

b) Norma de creación: Orden SAN/13/2011, de 3 de Mayo, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Cántabro de Salud.

c) Modificación:

Actualmente figura:

"4. Denominación del fichero: Reclamaciones y Quejas de Usuarios"

"j) Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición:
Gerencia de Atención Primaria de las Áreas I, III y IV
Gerencia de Atención Especializada Área I
Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV
Gerencia Única del Área II.".

Queda modificado en los siguientes términos:

"4. Denominación del fichero: Reclamaciones"

"j) Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencias del Servicio Cántabro de Salud".

5. Denominación del fichero: **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Código de inscripción: 2112080005
b) Norma de creación: Orden SAN/13/2011, de 3 de Mayo, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Cántabro de Salud.
c) Modificación:

Actualmente figura:

"j) Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición:
Gerencia de Atención Primaria de las Áreas I, III y IV
Gerencia de Atención Especializada Área I

CVE-2014-5047

Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV
Gerencia Única del Área II.".

"k) Nivel de seguridad del fichero: medio".

Queda modificado en los siguientes términos:

"j) Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencias del Servicio Cántabro de Salud".

"k) Nivel de seguridad del fichero: *Básico*".

6. Denominación del fichero: **VIDEOVIGILANCIA**

a) Código de inscripción: 2112080008

b) Norma de creación: Orden SAN/13/2011, de 3 de Mayo, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Cántabro de Salud.

c) Modificación:

Actualmente figura:

"j) Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición:
Gerencia de Atención Primaria de las Áreas I, III y IV
Gerencia de Atención Especializada Área I
Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV
Gerencia Única del Área II.".

Queda modificado en los siguientes términos:

"j) Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud."

7. Denominación del fichero: **RECLAMACIONES**

a) Código de inscripción: 2112080004

b) Norma de creación: Orden SAN/13/2011, de 3 de Mayo, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Cántabro de Salud.

c) Modificación:

Actualmente figura:

"7. Denominación del fichero: Reclamaciones."

CVE-2014-5047

"a) Descripción de la finalidad y usos previstos: *Gestión y control de reclamaciones."*

"b) colectivo de personas a las que alude; personas que acceden al sistema sanitario y personal."

"c) procedimiento de recogida de los datos; impresos y formularios. Aportaciones verbales y documentales del afectado."

Queda modificado en los siguientes términos:

"7. Denominación del fichero: Recursos, Reclamaciones y Régimen Disciplinario.

"a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión y control de los recursos, reclamaciones y régimen disciplinario de las personas que tienen relación laboral con el Servicio Cántabro de Salud".

"b) Colectivo de personas a las que alude; Personas que acceden al sistema sanitario y personas que tienen una relación laboral con el Servicio de Salud."

"c) Procedimiento de recogida de los datos: Impresos y formularios. Aportaciones verbales y documentales del afectado o de la propia administración".

8. Denominación del fichero: **GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL**

a) Código de inscripción: 19423466828

b) Norma de creación: Orden de 21 de julio de 1994 por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo. Modificado mediante la Orden SAN/13/2011, de 3 de mayo, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Cantabro de Salud.

c) Modificación:

Actualmente figura:

- *"Órgano responsable del fichero: la Consejería de Sanidad"*
- *"Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición, Servicio Cantabro de Salud".*

Queda modificado en los siguientes términos:

- *"Órgano Responsable: Servicio Cántabro de Salud"*
- *"Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición: Gerencias del Servicio Cántabro de Salud".*

CVE-2014-5047

ANEXO II
FICHEROS SUPRIMIDOS

1. Denominación del fichero: **VALORACIÓN DE INCAPACIDADES**

a) Código de inscripción: 1942346774
b) Motivo de la supresión: Integrar en un único fichero los datos relativos a valoración de incapacidad.
c) Destino de los datos: Incorporación al fichero Gestión de la Incapacidad Temporal.

2. Denominación del fichero: **GESTIÓN PRESTACIÓN FARMACÉUTICA (TAIR)**

a) Código de inscripción: 1942346801
b) Motivo de la supresión: Integrar los datos relativos a la prescripción y dispensación en el fichero que contiene el resto de datos relativos a la gestión de la actividad asistencial y de la prestación sanitaria.
c) Destino de los datos: Incorporación al fichero Historia Clínica.

3. Denominación del fichero: **GESTIÓN Y CONTROL DE PRESTACIONES**

a) Código de inscripción: 1942346855.
b) Motivo de la supresión: Integrar en único fichero todos los datos relativos a gestión de la prestación sanitaria.
c) Destino de los datos: Incorporación al fichero Historia Clínica.

2014/5047

CVE-2014-5047

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2014-5057 *Notificación de resolución de requerimiento de retirada de embarcación en presunto estado de abandono.*

No habiendo podido ser notificada por medios ordinarios a D. José Núñez Morando, con domicilio en Santiago el mayor 66 - Santander - C. Postal 39011, la resolución de la Dirección del Puerto de Santander, de fecha 12 de marzo de 2014, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

Según la información facilitada por el Servicio de Comisaria del Puerto de Santander, de fecha 11 de febrero de 2014, el barco con folio 7ª-ST-4-321-92, de su propiedad, se encuentra en el fondeadero Sur de Raos, en estado de abandono.

Por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el art. 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander, se le requiere para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación de la presente, proceda a retirar la citada embarcación.

Finalizado el plazo concedido sin que se hubiera retirado la embarcación, esta Autoridad Portuaria procederá a realizarlo, siendo los gastos que se originen de cuenta de su propietario.

Todo ello sin perjuicio de la imposición de la oportuna sanción, según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen General del Puerto, ya que la citada conducta podría ser constitutiva de una infracción sancionable con multa de hasta 60.000 €.

Santander, 1 de abril de 2014.
La directora,
Cristina López Arias.

2014/5057

CVE-2014-5057

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2014-5058 *Notificación de resolución de requerimiento de retirada de embarcación en presunto estado de abandono.*

No conociéndose la identidad del interesado en el expediente del que deriva la resolución de la Dirección del Puerto de Santander, de fecha 28 de marzo de 2014, es por lo que se procede a su notificación a través del B.O.C., de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

REQUERIMIENTO DE RETIRADA DE EMBARCACIÓN

Según la información facilitada por el Servicio de Comisaria del Puerto de Santander, de fecha 13 de febrero de 2014, se encuentra en la Rampa Sur del Varadero, en aparente estado de abandono y careciendo de autorización, la embarcación de color amarillo, sin nombre y sin número de folio, cuyo propietario es desconocido.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander, se requiere al dueño de las citadas embarcaciones para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha del presente requerimiento, procedan a su retirada.

Finalizado el plazo concedido sin que se hubiera retirado la embarcación, esta Autoridad Portuaria procederá a realizarlo y a su entrega a desguace, siendo los gastos que se originen de cuenta de sus propietarios.

Todo ello sin perjuicio de la imposición de la oportuna sanción, según lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre que aprueba el texto refundido de la Ley de de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen General del Puerto, ya que la citada conducta podría ser constitutiva de una infracción sancionable con multa de hasta 60.000 €.

Santander, 28 de marzo de 2014.
La directora,
Cristina López Arias.

2014/5058

CVE-2014-5058

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2014-5004 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente PA20140327.*

Vistos los tramites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la incidencia 141"Comprobación de residencia de ciudadano No_ENCSARP no inscrito en el Registro Censal de Extranjeros" y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. No habiendo sido posible la notificación y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO

Declarar la baja por "incidencia 141" en el Padrón Municipal de Habitantes:

APELLIDOS Y NOMBRE: ULICI VASILE (5/1/1984)

DNI/NIF: 08257503

DOMICILIO: C/ DR. RAMÓN LÓPEZ GARZÓN, Nº 2 - PORTAL 3-ÁTICO B DE 39840 AMPUERO.

Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que contra la misma que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ampuero, 27 de marzo de 2014.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2014/5004

CVE-2014-5004

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-4982 *Información pública de solicitud de licencia para bar-cafetería en Revilla. Expediente LIC/241/2014.*

Por Bolivan S. L. (LIC/241/2014) se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-cafetería en local situado en Barrio Llosuca (LA) 22, PBE Revilla - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 26 de marzo de 1014.
El alcalde,
Diego Movellán Lombrilla.

2014/4982

CVE-2014-4982

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2014-4543 *Información pública de solicitud de licencia para bar-hamburguesería en calle Marqués de Comillas 26 bajo.*

Solicitada por Carla Oliveira Canaverde, y con domicilio a efectos de notificación en Avenida Cantabria 14B, de Cabezón de la Sal, licencia de actividad para justificar la actividad de bar-hamburguesería, que se desarrollará en el establecimiento "Bar Sangermano", sito en c/ Marqués de Comillas, 26-bajo, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de 20 días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Comillas, 19 de marzo de 2014.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2014/4543

CVE-2014-4543

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-5008 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan, debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

Nombre y Apellidos	Dni/Nie	Nacional.	Dirección
BRAYAN EMIR IVAÑEZ TORRES	72356688E	ESP	C/ Los Tilos, 1A-5°B
LYDIA ASENSIO LAVERDE	72208362T	ESP	C/ Los Tilos, 1A-5°B
HOUDA EL KAMRAOUI	X07051563Q	MARRUECOS	PZA. FCO. PEROJO 12-5°D
OBAY TABTAB EL KAMRAOUI	-	MARRUECOS	PZA. FCO. PEROJO 12-5°D
ZOBAYR TABTAB EL KAMRAOUI	-	MARRUECOS	PZA. FCO. PEROJO 12-5°D
MOHAMED TABTAB TABTAB	58019521C	MARRUECOS	PZA. FCO. PEROJO 12-5°D
NURIA TOYOS RUIZ	72039928H	ESPAÑA	C/EMILIO MAZA 18-3°C
CARMEN TOYOS RUIZ	72050402G	ESPAÑA	C/EMILIO MAZA 18-3°C
ALEXA DAN MARIAN	X07950299G	RUMANIA	C/EMILIO MAZA 18-3°C
RAMONA MIHAELA ALEXA	X07112932K	RUMANIA	C/EMILIO MAZA 18-3°C
ALEXA EDUARD STEFAN	050889959	RUMANIA	C/EMILIO MAZA 18-3°C
TUDOR VIORICA	BV756977	RUMANIA	C/EMILIO MAZA 18-3°C
CATERINA CHUSA CORDERA	72077362 P	ESPAÑA	AVDA. OVIEDO 18-1°E
EL HOUCINE EDDAHGI	X08075895C	MARRUECOS	AVDA. OVIEDO 18-1°E
NICOLAE RUSU	OC8C00734	MOLDAVIA	C/ CRUCERO 15-1-BJ F
ANA RUSU	BO499022	MOLDAVIA	C/ CRUCERO 15-1-BJ F
VALERIANO RUSU		MOLDAVIA	C/ CRUCERO 15-1-BJ F
EDER SOLOZABAL GOMEZ	72074385K	ESPAÑA	C/ LAS ESTACION 4-3°B
HUANG YINGCHEN	X00211298B	CHINA	C/ Calvo Sotelo, 24-5iz
FELICIDAD JIMENEZ HERNANDEZ	34960981S	ESPAÑA	C/ Calvo Sotelo, 24-3°D
JOSSELYN DESHYRE TRIANA JIMENEZ	72069059T	ESPAÑA	C/ Calvo Sotelo, 24-3°D
NICOLE ANGELINA TRIANA JIMENEZ	72269060R	ESPAÑA	C/ Calvo Sotelo, 24-3°D
AYNARA ZAFIRA TRIANA JIMENEZ	72269065Y	ESPAÑA	C/ Calvo Sotelo, 24-3°D
JOSE ANTONIO JIMENEZ HERNANDEZ	20196768P	ESPAÑA	C/ Calvo Sotelo, 24-3°D
ARTURO VILAS RUIZ	51342196D	ESPAÑA	C/ Los Tilos, 1B-4°C
LETICIA SANCHEZ DIAZ DE RIVERA	07242725W	ESPAÑA	C/ Los Tilos, 1B-4°C
GUILLERMO VILAS SANCHEZ	72272444G	ESPAÑA	C/ Los Tilos, 1B-4°C
CELIA VILAS SANCHEZ	72272445M	ESPAÑA	C/ Los Tilos, 1B-4°C
IGNACIO MARTIN CIA LACUNZA	16285737N	ESPAÑA	PZA. FCO. PEROJO 2-1A

Medio Cudeyo, 27 de marzo de 2014.
La alcaldesa,
María Antonia Cortabitarte Tazón.

2014/5008

CVE-2014-5008

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2014-4991 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Intentada la notificación de la resolución de inicio del expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Potes que seguidamente se transcribe, sin que la misma haya podido practicarse tal y como se pone de manifiesto en las diligencias de la Policía Local que obran en los correspondientes expedientes, se procede a su notificación mediante la presente publicación en el BOC, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Procedimiento Administrativo Común.

Los expedientes individuales de las respectivas bajas de oficio se encuentran a disposición de los interesados o de sus representantes legales en este Ayuntamiento.

Resolución de Alcaldía nº 319/2013

Vista la incidencia detectada por el Instituto Nacional de Estadística en relación a las inscripciones padronales (no constan inscritos en el Registro Central de Extranjeros o bien poseen una tarjeta de residencia o un certificado de inscripción emitido hace más de cinco años por el Registro Central de Extranjeros), de las personas que a continuación se detallan.

Visto que la comunicación efectuada por el Ayuntamiento, para subsanar dicha incidencia, así como para confirmar su residencia en Potes, no ha sido atendida.

Vistos:

— Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

—El artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, estipula que: "Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado".

—Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. Las correspondientes bajas de oficio deben realizarse conforme apartado c.2) "Bajas por inscripción indebida", con audiencia previa al interesado y publicación, en su caso, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

— Acuerdo del Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, de fecha 27 de junio de 2008, donde se indica la obligación de los Ayuntamientos de iniciar expediente de baja de oficio de los extranjeros NO-ENCSARP que el INE comunique al Ayuntamiento en el correspondiente fichero de intercambio, una vez comprobado que no residen en el domicilio donde figuran empadronados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, yo, Francisco Javier Gómez Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Potes,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Incoar expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Potes, a la persona/s que se relaciona/n a continuación:

CVE-2014-4991

— D. Elizabeth J. Hernández Sandoval Documento 09730318
— D. Gabriela Harbuz Documento 08909652G
— D. Cristina Prodan Documento 09597098 A
— D. Irinel Gilbert Raducanu Documento 08435983 C

SEGUNDO Comunicar a los afectados, mediante notificación personal y publicación, en su caso, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial del Cantabria, la incoación del expediente de baja de oficio.

TERCERO Otorgar un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación a los interesados o publicación en el tablón de edictos y Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de que, en caso de desacuerdo, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este Municipio el mayor número de días al año.

CUARTO. Remitir en su caso, una vez llevados a cabo todos los trámites, copia del expediente de baja de oficio al Consejo de Empadronamiento (Instituto Nacional de Estadística), para que adopte la decisión al respecto sobre la procedencia de la baja de oficio.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en virtud del articulo 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos competentes de la jurisdicción Contencioso Administrativo de Cantabria dentro de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente de la notificación del acto o de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente aquel en que se produzca la desestimación presunta, según lo establecido en el articulo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Potes, 14 de noviembre de 2013.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2014/4991

CVE-2014-4991

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5005 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de baja de oficio de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este Término Municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, esta Concejalía Delegada de Empleo, Desarrollo Empresarial y Servicios Técnicos, por Decreto de Alcaldía, se adopta la siguiente resolución:

1º) Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de:

1. FABICO PERSICO
2. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ LIAÑO
3. EDUARD MARJINEAN
4. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ RUMAYOR
5. JUANA VICTORIA LÓPEZ DE CALLE
6. SUSANA FERNÁNDEZ REPULLO
7. LUZ STELLA JIMÉNEZ CASTAÑO
8. ANDREA SUÁREZ JIMÉNEZ
9. SOFÍA ECHEVERRI JIMÉNEZ
10. FERNANDO MANUEL GARCÍA ORTEGA
11. MARÍA LORENA CASTILLO HINOSTROZA
12. MERY SORAYA BECERRA PRECIADO
13. DIEGO MARTÍNEZ LAVÍN
14. PATRICIA PEREIRA DE OLIVEIRA RODRIGUES
15. RICHANTHY PHAROMY LACROES
16. ILDIKO KATONA
17. NICOLITA DANA FIERARU
18. TEODORO MONTOYA PEÑA
19. MOUSTAPHA ACHOUCHOU
20. RAJAA BOUDIAB
21. ANTONIO MARTI LAGO
22. PEDRO JOSÉ PÉREZ FERNÁNDEZ
23. GLENDA TERESA OREJUELA ROBINZON
24. YAMELI FREDELINDA VICHI
25. CRISTHIAN LENIN GAIBOR MORAN
26. GRACIELA DREWS ALBANO
27. HILDA MARLENE LESME FRANCO
28. MARÍA VALDILENE DA SILVA
29. INDIANA JIMÉNEZ
30. IULIAN MARTIAN RAICU

CVE-2014-5005

31. GUY ARMEL FOHOZING
32. CHIGOZIE KIZITO MMADUAGWU
33. FRANCISCO JAVIER MIER DE COS
34. ORLANDO CESPEDES RESTREPO
35. ANGEL PISA BORJA
36. YANDY RODRIGUEZ RODRÍGUEZ
37. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ DÍAZ
38. ERNESTO MARTÍN AVILA NARVASTA
39. LAILA TIREGUIT
40. ILIAS CHARCHAOUI
41. YASIN CHARCHAOUI
42. YASER CHARCHAOUI
43. ANDRA CORINA LACHE
44. CARLOS ALEXANDER SORIA SPERANZA
45. SKAIDRITE IVANISCUKA
46. ARMINDA DOMÍNGUEZ GAONA
47. PAVEL CENKIER
48. MARTYNA MAGDALENA RAMIACZEK
49. BLANCA ANNA CENKIER
50. CRISTIAN CONSTANTIN RIZEA
51. MIRICA TUDOR
52. CULINA VISAN
53. IOAN MARIUS BOGDAN
54. LACRIMIOARA DOINA BOGDAN
55. MARIUS BOGDAN
56. FLAVIUS ILIE BOGDAN
57. JONATHAN ENRIQUE NAJAR PAREDES
58. DINA BENGOECHEA LAYA
59. ADRIÁN ZEKOVIQI BENGOECHEA
60. KADRI ZEKOVIQI MALAJ
61. VASILE VOLCEANOV
62. SAMUEL JORGE CARBONEL QUIROZ
63. HUGO RAFAEL VALDEZ CEDEÑO
64. LUPICINO MARIO FIGUEROA JANAMPA
65. JULIA MARZANO HIDALGO
66. KHALED BENOUDIA
67. SUSANA CUADRA LAUNDET
68. AINARA NEKANE MELÉNDEZ CUADRA
69. AMY ZULEMA MELÉNDEZ CUADRA
70. MARTÍN MILANOV RADOSTINOV
71. JESÚS ANGEL TAPIA ALFARO
72. MARÍA NATIVIDAD DE LA TORRE TOSCANO
73. JOSHUA JOEL TAPIA DE LA TORRE
74. NATALY VIVIANA TAPIA DE LA TORRE

CVE-2014-5005

75. SAMUEL JOAQUIM NEVES AMOR GOMES
76. EVA HERNANDO GONZÁLEZ
77. BORJA HERNANDO GONZÁLEZ
78. BIRGIT EHLERS
79. RICCARDO SORDONI
80. SOLEDAD SORDONI
81. SAMUELE SORDONI
82. MARIETHEL CATALANO
83. VALENTÍN ANCA
84. CARMEN CIOBOATA
85. MIHAI ENASCUTA
86. SAMUEL FRANCISCO GARCÍA ÁLVAREZ
87. MARÍA ROCÍO CASTRO ALZATE
88. ERICA DAYANA VILLA CASTRO
89. FLORICA BICU
90. ROMULUS IGNUTA
91. ZEINUR MEHMET
92. BEINAS MEHMET
93. CARMEN FERNÁNDEZ LÓPEZ
94. ROBERTO CUENCA ROBERTO
95. NELSON ORLANDO PRATA DA SILVA RODRIGUES
96. MARÍA DE GARABANDAL DE MONTIANO REDONDO
97. JUAN MIGUEL FERNÁNDEZ GARCÍA
98. MARIO HERNÁN GÓMEZ MONTEHERMOSO
99. OZANISI OREVA OTAIGBE
100. NATASHA EUREDISE MATIL
101. MARÍA PALOMA ARENAS LACALLE
102. RIHANNA GABRIELA VÉLEZ HURTADO
103. ORLANDO RIASCOS PAYAN
104. HENRY SHAQUILLE CASTRO VÉLEZ
105. RUSLAN HLIBKO
106. DMYTRO HLIBKO
107. ANATOLII BEZSHCHASNYI
108. ANNA HLIBKO
109. OLENA BALANYUK
110. VÍCTOR ISTRATI
111. HÉCTOR GREGORIO VILLENA MERO
112. MARCO ANTONIO CÉSPEDES MONTES DE OCA
113. DANIELA PAULA BRINZAN
114. RAMÓN CORTÁZAR GUNDELFINGER
115. PATRICIA MARISELA LOZA BAJAÑA
116. DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ
117. ANABEL PÉREZ JIMÉNEZ
118. CARMEN JIMÉNEZ PÉREZ

CVE-2014-5005

119. EMILIO ÁLVAREZ NIETO
120. JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ ALLEGUE
121. ESTHER AGUDO ARENAL

2º) Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de citada publicación. Se podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 31 de marzo de 2014.
El concerjal delegado,
Gema Díaz Domingez.

2014/5005

CVE-2014-5005

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2014-5059 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Municipal regulador de la Agrupación de Protección Civil.*

El Pleno del Ayuntamiento de Villacarriedo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento municipal regulador de la Agrupación de Protección Civil de Villacarriedo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 25 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villacarriedo, 3 de abril de 2014.
El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2014/5059

CVE-2014-5059

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-5011 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 48/2014 a instancia de "Fremap Mutua de AT Y EP" frente a "Bernil SL", en los que se ha dictado resolución de 24 de marzo de 2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de "Fremap Mutua de AT Y EP", como parte ejecutante, contra "BERNIL SL", como parte ejecutada, por importe de 9.085,81 euros de principal más la cantidad de 1,817,16 euros calculado provisionalmente para intereses y costas provisionales.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551-3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0048 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la juez,

CVE-2014-5011

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de "Fremap Mutua de AT Y EP", como parte ejecutante, contra "Bernil SL", como parte ejecutada, por la cantidad de 9.085,81 euros en concepto de principal más la cantidad de 1.817,16 euros que se calculan provisionalmente para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre de la ejecutada en las principales entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Oficina abierta en el Banesto con número 3867 0000 64 0048 14.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuaren sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0048 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A, Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Bernil SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/5011

CVE-2014-5011

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-5012 *Notificación de sentencia 131/2014 en procedimiento ordinario 145/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000145/2013 a instancia de Carlos de Celis Pria frente a SYCA SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 19/3/14, con el siguiente dispongo:

SENTENCIA Nº 000131/2014

En Santander a diecinueve de marzo de dos mil catorce.

Doña Maria Ángeles Hormaechea Sánchez, juez sustituta del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, ha visto y examinado los precedentes autos número 145/2013 promovidos por don Carlos de Celis Pria, asistido por el letrado señor Calderón Gutiérrez, contra la Soluciones y Control Ambiental del Norte S. L.U., que no ha comparecido a este procedimiento, habiendo sido parte el Fondo de Garantía Salarial, asistido por el letrado señor Marcos García y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El actor, con fecha 21 de febrero de 2013, formuló demanda en este Juzgado, en la que tras exponer los hechos y los fundamentos legales, terminó suplicando se dictara sentencia por la que se condene a la empresa demandadas a abonar al actor la cantidad de 4.316,48 euros, por los conceptos reclamados más el 10% de interés por mora o el que legalmente corresponda y las costas judiciales.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda por decreto de 4 de abril de 2013 y acordada la celebración del juicio correspondiente, previa citación legal de las partes, con fecha 19 de marzo de 2014 tuvo lugar la Vista, con el resultado que se consigna en el acta antecedente y en el soporte de grabación y reproducción del sonido y de la imagen, en donde figura el desistimiento por el concepto horas extraordinarias.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

1º.- El señor De Celis Pria ha prestado sus servicios para la empresa demandada desde el 23 de mayo de 2012 hasta el 1 de diciembre de 2012 con la categoría profesional de Oficial 3ª y un salario día de 47,17 euros con prorrateo de pagas extraordinarias.

2º.- A la relación laboral le resulta de aplicación el Convenio Colectivo de Industria Siderometalúrgica.

3º.- La empresa demandada adeuda al actor la suma de 2.875,75 euros, desglosada en las siguientes cantidades:

CVE-2014-5012

1 º: Por salario base, plus de convenio y p.p extras correspondientes al mes de octubre de 2012: 1.461,90 euros.

2º: Por salario base, plus de convenio y p.p extras correspondientes al mes de noviembre de 2012: 1.413,85 euros.

4º.- Se ha celebrado el preceptivo acto de conciliación sin avenencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los hechos declarados probados han quedado plenamente acreditados con la prueba documental practicada y con la incomparecencia de la empresa demandada a este juicio, que obliga a tenerla por confesa a tenor de lo establecido en el artículo 91.2 LPL al absolver afirmativamente las preguntas formuladas por la representación del actor, ya que frente a la realidad de la deuda documentada, la empresa no ha probado que haya abonado dicha deuda conforme con la carga procesal que le corresponde regulada en el arto 217 LEC, sin que por la representación del Fondo de Garantía Salarial se haya manifestado oposición alguna respecto a la deuda acreditada, tras el desistimiento del actor en relación con las horas extra inicialmente reclamadas.

II.- Procederán los intereses solicitados previstos en el artículo 29.3 ET.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Se estima la demanda formulada por don Carlos de Celis Pria contra la empresa Soluciones y Control Ambiental del Norte S. L.U., a la que se condena, a abonar al actor la cantidad de 2.875,75 euros por la deuda reclamada más un 10% anual de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000036014513, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la juez sustituta señora María Ángeles Hormaechea Sánchez, hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SYCA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/5012

CVE-2014-5012

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-5014 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 755/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el n° 0000755/2013 a instancia de Lucrecia Pedraja Bárcena frente a Imprenta Cervantina SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 14 de febrero de 2014, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: Imprenta Cervantina S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 3 de noviembre de 2014 a las 10:30 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Imprenta Cervantina S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 25 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/5014

CVE-2014-5014

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-5015 *Notificación de decreto 194/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 13/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social N° 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n° 0000013/2014 a instancia de José Manuel Seco Cosio frente a Herpalgar S. L. y Obras Civiles de Cantabria SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO n° 000194/2014

Sra. secretaria judicial, Dª María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander, a 28 de marzo de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Herpalgar S. L. y Obras Civiles de Cantabria SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JOSÉ MANUEL SECO COSIÓ por importe de 6.414,46 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n° 3868000031001314, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

CVE-2014-5015

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Obras Civiles de Cantabria SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/5015

CVE-2014-5015

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-5016 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 436/2013.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social N° 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n° 0000436/2013 a instancia de Jaime Gutiérrez Díez frente a Gestión Integral de Trabajos y Proyectos Industriales SL y FOGASA, en los que se ha dictado la resolución siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Jaime Gutiérrez Díez frente a Gestión Integral de Trabajos y Proyectos Industriales S. L., condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 4.597,82 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto n° 3868000034043613, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gestión Integral de Trabajos y Proyectos Industriales SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 31 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/5016

CVE-2014-5016

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-5017 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 238/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n° 0000238/2013 a instancia de Anastasia Ciubotaru frente a Jesús Pereda González y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado sentencia N° 106/14 de fecha 5/3/14, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Anastasia Ciubotaru contra don Jesús Pereda González, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de 1.524,89 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la mercantil Jesús Pereda González, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/5017

CVE-2014-5017

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-5018 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 49/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución nº 49/13, a instancia de FRANCISCO PASCUAL GUTIÉRREZ frente a MANRIQUE OBRAS Y CARPINTERÍA, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha de 24 de enero de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

Declarar a la ejecutada MANRIQUE OBRAS Y CARPINTERÍA, S. L. en situación de insolvencia total para hacer pago a FRANCISCO PASCUAL GUTIÉRREZ por importe de 4.574,01 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a MANRIQUE OBRAS Y CARPINTERÍA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/5018

CVE-2014-5018

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-5019 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 157/2009.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución n° 157/09, a instancia de INSS TGSS frente a CONSTRUCCIONES TCH, S. A., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha de 24 de febrero de 2014, y decreto de fecha 28 de marzo de 2014, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña ISABEL OLMEDO JIRONA, DNI 13693436, como parte ejecutante, contra CONSTRUCCIONES TCH, S. A., CIF A48266662, como parte ejecutada, por un importe principal total de 62.611,26 € (recargo del 30% sobre pensión de viudedad, 53.723,39 euros; más intereses de capitalización al 4% desde 20 de diciembre de 2006 a 17 de julio de 2009, 5.709,94 euros; más recargo del 30% sobre la indemnización, 3.168,91 euros; más recargo sobre el auxilio por defunción, 9,02 euros)."

"Acuerdo:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución favor de doña ISABEL OLMEDO JIRONA, DNI 13693436, como parte ejecutante, contra CONSTRUCCIONES TCH, S. A., CIF A48266662, como parte ejecutada por un importe principal total de 62.611,26 € (recargo del 30% sobre pensión de viudedad, 53.723,39 euros; más intereses de capitalización al 4% desde 20 de diciembre de 2006 a 17 de julio de 2009, 5.709,94 euros; más recargo del 30% sobre la Indemnización, 3.168,91 euros; más recargo sobre el auxilio por defunción, 9,02 euros).

Dar audiencia a la parte ejecutante para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución."

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES TCH, S. A., en situación de insolvencia total para hacer pago a INSS TGSS por importe de 62.611,26 euros de principal; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuarla ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CONSTRUCCIONES TCH, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/5019

CVE-2014-5019

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-5036 *Notificación de sentencia 54/2014 en juicio verbal (250.2) 1344/2012.*

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Óscar Martínez Agudo, frente a Manuel Armada García, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 12 de marzo de 2014, sentencia, que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA Nº 000054/2014

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander.

Juicio declarativo verbal número 1344/2012/2.

NIG número 3907542120120014780. Sección J.

Don Óscar Martínez Agudo / donManuel Armada García

En la ciudad de Santander, miércoles, a 12 de marzo de 2014.

Vistos por mí Jaime-Francisco Anta González, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio declarativo verbal que, registrado con el número 1344/2012, se sigue en este Juzgado a instancia de don Óscar Martínez Agudo, representado por la procuradora doña Urbelina Castanedo Galán y dirigida su defensa por el letrado del ICAC don Antonio Manjón Palacio, contra don Manuel Armada García, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad con fundamento en contrato de arrendamiento de obra, y en todo caso en consideración a los siguientes

FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda interpuesta por la procuradora doña Urbelina Castanedo Galán, a instancia de don Óscar Martínez Agudo contra don Manuel Armada García, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de 3.100 euros más los intereses moratorias y procesales conforme lo dicho en el fundamento cuarto.

Todo ello con condena en las costas a la parte demandada.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 208.4 de la NLEC 1/2000, de 7 de enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme puesto que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander que se habrá de interponer por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de VEINTE DíAS contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose el recurso de conformidad con los artículos 455 y concordantes de la vigente LEC, tras la modificación experimentada en virtud de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de a9ilización procesal, que es aplicable en razón de su Disposición Transitoria Unica.

Se debe tener presente la reforma que introduce la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, que obliga a hacer depósito de 50 euros para poder recurrir, al hilo de lo cual se advierte que, de conformidad con la Instrucción 8/2009, de 4 de noviembre, relativa al procedimiento a seguir en relación a la cuenta 9900 de depósitos de recursos desestimados, en caso de interponer recurso contra la resolución que se notifica habrá de constituirse depósito por importe de CINCUENTA euros en la cuenta del expediente e indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un recurso, seguido

CVE-2014-5036

del código y tipo contrato de recurso de que se trate, siguiendo la numeración y descripción contemplada en la relación que se adjunta y si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta de expediente, separado por un espacio, teniendo presente que al momento de interponer el recurso el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir, mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

En caso de que se estime total o parcialmente el recurso, el importe constituido para recurrir será reintegrado al recurrente mediante la expedición de Mandamiento de Pago o transferencia a la cuenta no judicial correspondiente.

En el supuesto de que el recurso sea inadmitido o se confirme la resolución recurrida el recurrente perderá el depósito y su importe será transferido desde la cuenta de expediente judicial correspondiente hasta la cuenta 9900.

Líbrese testimonio de la presente resolución, que se unirá a los presentes autos, custodiándose el original en el libro de sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por el señor magistrado que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Manuel Armada García, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
Rosa María de la Visitación Villán.

2014/5036

CVE-2014-5036

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2014-4345 *Notificación de sentencia 87/2014 y auto de aclaración en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 173/2013.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de don Enrique Bueno Ruiz, frente a "Ronald Agner Silva", en los que se ha dictado resolución y/o cédula de 5 de febrero de 2014, del tenor literal siguiente;

SENTENCIA 87/2014

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Procedimiento: Divorcio 173/13.

SENTENCIA

En Santander, a 5 de febrero de 2014.

FALLO

Estimando la demanda deducida por la procuradora sra. González-Pinto, en nombre y representación de don Enrique Bueno Ruiz, contra don Ronald Agner Silva, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Ronald Agner Silva y don Enrique Bueno Ruiz.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mi, la Secretaria, de lo que doy fe.

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Procedimiento: Divorcio 173/13.

AUTO

En Santander, a 12 de marzo de 2014.

CVE-2014-4345

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por escrito de 25 de febrero de 2014 la procuradora señora González-Pinto, en nombre y representación de don Enrique Bueno Ruiz, formuló aclaración a la sentencia de 5 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Ciertamente la sentencia dictada contiene un error material que afecta al encabezamiento, antecedente de hecho primero, fundamento de derecho primero y fallo de la misma, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 267 de la LOPJ procede su aclaración.

En atención a lo expuesto:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Se acuerda haber lugar a la aclaración de la sentencia de 5 de febrero de 2014 en el sentido siguiente; en el encabezamiento, antecedente de hecho primero, fundamentos de derecho primero y fallo de la misma donde dice "Ronald" debe decir "Roland".

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia de divorcio n.º 87/2004, de 5 de febrero de 2014 en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Roland Agner Silva, DNI 72355739-Q, nacido en Ponta Grossa Brasil y último domicilio conocido en avda. Nueva Montaña, n.º 23, Planta 2.ª A de Santander en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
Luisa Araceli Contreras García.

2014/4345

CVE-2014-4345

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2014-5034 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 1149/2013.*

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander,

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para reanudación del tracto en este de Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander al número 0001149/2013 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la finca es la siguiente:

A. Urbana.- Piso primero en el pueblo de Maliaño, barrio de Jeiro, sin número de población de una casa compuesta de planta baja, piso y desván que mide siete metros de frente por siete metros ochenta centímetros de fondo, igual a cincuenta y cuatro metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Hoy está señalada con número 84 de la avenida de Parayas.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Santander, 13 de enero de 2014.

La secretaria judicial,

Raquel Perales Sáez.

2014/5034

CVE-2014-5034

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-5009 *Notificación de sentencia 56/2014 en juicio de faltas 2868/2013.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: que en el juicio de faltas número 2868/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de la sentencia dictada en el referido procedimiento y cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 56/2014

En Santander, a 6 de febrero de 2014.

Vistos por mí, don Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 2868/13, en el que han sido partes don José Joaquín Sainz Martínez como denunciante, Javier de la Peña Gutiérrez como denunciado, doña Natalia Esteban Pastor como responsable civil subsidiaria, y la entidad aseguradora "AXA" como responsable civil directa.

FALLO

Condeno a don Javier de la Peña Gutiérrez como autor de una falta de lesiones imprudentes del art. 621.3 CP a la pena de diez días de multa con cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de sesenta euros (60 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago. En concepto de responsabilidad civil, deberá indemnizar a don José Joaquín Sainz Martínez en la cantidad de nueve mil sesenta y cuatro euros con un céntimo (9.064,01 euros), declarándose la responsabilidad civil directa de la aseguradora "Axa" respecto de la que se devengarán los intereses establecidos en el Fundamento de Derecho Quinto de la presente resolución, y la subsidiaria de doña Natalia Esteban Pastor.

Todo ello con imposición al condenado del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Javier de la Peña Gutiérrez y doña Natalia Esteban Pastor, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 24 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
María Antonia Villanueva Vivar.

2014/5009

CVE-2014-5009

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-5010 *Notificación de sentencia 63/2014 en juicio de faltas 3485/2013.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 3485/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 63/2014

En Santander, a 10 de febrero de 2014.

Vistos por mí, don Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 3485/13, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, don Sehiy Yahofarov como denunciante, don Said Ben Slaiman como denunciado y el establecimiento "Mercadona" como perjudicado.

FALLO

Condeno a don Said Ben Slaiman como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de treinta días de multa con cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de ciento ochenta euros (180 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago y, en concepto de responsabilidad civil, a indemnizar a "Mercadona" en la cantidad de cuarenta y nueve euros con ochenta y siete céntimos (49,87 euros), imponiéndole asimismo el pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilmo. señor magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Said Ben Slaiman, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 25 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
María Antonia Villanueva Vivar.

2014/5010

CVE-2014-5010

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-5020 *Citación para la celebración de vista oral en juicio de faltas 181/2014.*

Don Eduardo García Castro, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n° 0000181/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señor secretario judicial.

Don Eduardo García Castro.

En Torrelavega a 25 de marzo de 2014.

Acordado el señalamiento del juicio oral por este órgano, de conformidad con los artículos 965 y 785 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siguiendo los criterios generales, y concretas y específicas instrucciones fijadas por este Tribunal, con arreglo a la agenda de señalamiento, se señala para que comiencen las sesiones de juicio oral el día 10 de junio de 2014, a las 9,30 horas, en la Sala de Vistas N° 4.

Dése cuenta al juez, y:

— Cítese en legal forma al Ministerio Fiscal, al querellante o denunciante, si lo hubiere, al denunciado y responsables civiles y a los testigos y peritos que pudieran dar razón de los hechos.

— Infórmese al/a los perjudicados/s de la fecha y lugar del juicio.

— Líbrense los despachos oportunos para asegurar la práctica de las pruebas admitidas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este secretario en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Secretario judicial.

Y para que conste y sirva de notificación a Jesús Manuel Sobrino Ruiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 27 de marzo de 2014.

El secretario judicial,

Eduardo García Castro.

2014/5020

CVE-2014-5020

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-5021 *Citación para la celebración de vista oral en juicio de faltas 970/2013.*

Doña María Aránzazu Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 6 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n° 0000970/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de las citaciones acordadas en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 6, de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la secretarlo/a judicial de este órgano en el juicio de faltas, 0000970/2013 arriba referenciado seguido por de las lesiones.

PERSONA QUE SE CITA: Bouzekri Mahfoudi

SE LE CITA EN CALIDAD DE: denunciado/denunciante

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: el día 20 de mayo de 2014 a las 11:00 horas, en Sala de Vistas n° 6.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación del juzgado, y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2000 euros, y demás perjuicio que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...)

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juteio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

CVE-2014-5021

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: de las lesiones

LUGAR: Los Corrales de Buelna

FECHA DE LOS HECHOS: 28 de mayo de 2013

DENUNCIADO/A: Bouzekri Mahfoudi, Francisco Lastra Balbas, El Habib Mahfoudi y Ahmed Mahfoud

Torrelavega, 28 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
María Aránzazu Pérez Pérez.

2014/5021

CVE-2014-5021